

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 12 de Junio de 2024 /

27524

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

FE DE ERRATAS

HOSPITAL PROVINCIAL ROSARIO

FE DE ERRATAS

Por la presente comunicamos que en la Licitación Pública N° 31/24, Expte. N° 1342/24, de fecha de apertura 19/6/24, para la adquisición de materiales para cirugías traumatológicas, se cometió un error al consignar el precio del pliego de bases y condiciones. El mismo salió publicado en \$ 440.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta mil) siendo el correcto \$ 760.000.- (pesos setecientos sesenta mil). Esperando sepan disculpar las molestias ocasionadas estamos a disposición para cualquier consulta.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 12/6/24

S/C 43028 Jun. 12 Jun. 13

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14262

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, e institúyese en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 2756.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 la que corresponde a la comuna de Villa Minetti.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibe la comuna de Villa Minetti, deben ser percibidas por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir, con arreglo a la ley N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales, conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en que deben asumir las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5.- Modifícase el inciso 32. del artículo 4 de la ley N° 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"32. Circuito N° 32: Con sede en la ciudad de Tostado, comprende las ciudades de Tostado (incluye las localidades de Fortín Los Pozos, Independencia, Los Charabones, Mogotes y Mojón de Fierro); y Villa Minetti (incluye las localidades de Desvío km 421, Fortín Atahualpa, Los Chañares y Padre Pedro Iturralde), que se extiende a la comuna de San Bernardo (incluye las localidades de Fortín San Bernardo e Isleta Linda); y las comunas de: 1) Esteban Rams (incluye la localidad de Nueva Italia), que se extiende a la comuna de Juan de Garay; 2) Gato Colorado (incluye la localidad de Tacurú); 3) Logroño; 4) Los Saladillos (incluye las localidades de estación El Nochero, Fortín 6 de Caballería, Gregaria Pérez de Denis y km 468); 5) Montefiore; 6) Pozo Borrado (incluye la localidad de Pini); y 7) Santa Margarita.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FELIPE MICHLIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0753

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de junio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.262 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-
43021

REGISTRADA BAJO EL N.º 14263

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

GABINETE SOCIAL

CAPÍTULO 1

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase el Gabinete Social de la Provincia de Santa Fe cuyo objetivo es definir los lineamientos estratégicos en materia de política social en el territorio provincial, basados en principios de equidad, participación y solidaridad, para promover el acceso universal de todos los santafesinos y santafesinas a los derechos fundamentales.

CAPÍTULO II
FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- Su finalidad será la de definir los lineamientos estratégicos y acciones coordinadas en materia de políticas sociales en el territorio provincial, a través de la participación conjunta de todos los Ministerios que lo integran, según las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Serán sus funciones:

- Coordinar y articular las acciones y herramientas para lograr el cumplimiento de los lineamientos estratégicos que se definan y las intervenciones sociales conjuntas.
- Elaborar un sistema de metas e indicadores que permita evaluar los resultados obtenidos, incluyéndose de forma especial los aspectos inherentes a los niños, niñas y adolescentes que habitan esta Provincia.
- Implementar la "Plataforma única Digital de Políticas Sociales".
- Coordinar acciones en materia social con Intendentes, Presidentes Comunales y Legisladores Provinciales y Nacionales.
- Articular con los diversos actores del sector social santafesino acciones que contribuyan al desarrollo humano.
- Constituirse en Gabinete de Crisis ante determinadas emergencias sociales, por convocatoria del Gobernador de la Provincia.

g) Elaborar propuestas legislativas que considere elevar al Gobernador de la Provincia.

**CAPÍTULO III
COMPOSICIÓN, COORDINACIÓN, FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 4.- El Gabinete Social estará integrado por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quien actuará como órgano coordinador y el Ministerio de Gobierno e Innovación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio de Economía, la Secretaría General de Gobernación, la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Comunicación, pudiéndose convocar a otros Ministerios cuando se lo considere pertinente.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en su carácter de miembro coordinador, designará el área que lleve adelante el funcionamiento operativo del Gabinete, mediante una Mesa Ejecutiva conformada por los representantes de los distintos Ministerios que tendrá a cargo la formulación de las políticas y estrategias que se definan en el Gabinete Social, con la asistencia de los equipos técnicos.

ARTÍCULO 6.- El Gabinete Social podrá invitar por intermedio de su órgano coordinador, a los titulares de los Municipios y Comunas, Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, cuando los temas a tratar involucren áreas específicas de su competencia o de su ámbito territorial o regional. Por criterios de conveniencia y oportunidad, podrá convocar a través del titular jurisdiccional, la participación de la asistencia técnica de otras áreas de gobierno.

ARTÍCULO 7.- El Gabinete Social podrá convocar por intermedio del Ministerio coordinador, a Instituciones Públicas y Privadas de carácter social con personería jurídica en el ámbito de la Provincia, cuando la temática lo amerite.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en su carácter de órgano coordinador, a celebrar los convenios con entidades públicas y privadas, particularmente con Universidades que resulten pertinentes para el logro de los objetivos del Gabinete Social. ARTÍCULO 9.- Las distintas jurisdicciones podrán poner a disposición el personal y los recursos que resulten necesarios para la implementación de las políticas y estrategias que se definan en el Gabinete Social.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de esta ley, debiendo contemplar en los ejercicios subsiguientes las partidas necesarias.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0754

SANTA FE. Cuna de la Constitución Nacional, 10 de junio de 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.263 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-
43022

REGISTRADA BAJO EL N.º 14265

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del Municipio la que corresponde a la actual comuna de Helvecia.

ARTÍCULO 3 - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades electas, en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por ordenanzas pertinentes correspondan a la Comuna de Helvecia, deben pasar a la nueva Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se establezcan las normas que deberán regir con arreglo a la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N 0756

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de junio de 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.265 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-
43024

REGISTRADA BAJO EL N.º 14266

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, según lo normado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Designase como jurisdicción territorial del Municipio de Alvear que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Alvear.

ARTÍCULO 3 - Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Alvear, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades 2756, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHGIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0757

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de junio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.266 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

43025

REGISTRADA BAJO EL N° 14.264

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y
CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE

CAPÍTULO I

MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1.- Modifícanse los numerales 1.1) y 1.2) del inciso 1); el inciso 3); los numerales 4.6), 4.7), 4.10), 4.11), 4.13), 4.16), 4.17) y 4.19) del inciso 4); y el numeral 5.3) del inciso 5); derógase el numeral 4.1) y 4.2) del inciso 4); todos del artículo 7 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"1) En las Circunscripciones Judiciales, las siguientes Cámaras de Apelación:

1.1) N° 1: una en lo Civil y Comercial, con cuatro Salas; una en lo Laboral con dos Salas;

1.2) N° 2: una en lo Civil y Comercial, con cinco Salas; una en lo Laboral, con tres Salas;"

"3) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:

3.1) N° 1: nueve de Familia y seis de Responsabilidad Extracontractual;

3.2) N° 2: doce de Familia y diez de Responsabilidad Extracontractual;

3.3) N° 1: catorce en lo Civil y Comercial; uno de Ejecución Civil; seis en lo Laboral; y dos de Menores; y

3.4) N° 2: veintidós en lo Civil y Comercial; dos de Ejecución Civil; diez en lo Laboral; seis en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso y cuatro de Menores;"

"4) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:

4.6) N° 6: tres en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia; y uno de Menores;

4.7) N° 7: tres en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia; y uno de Menores;

4.10) N° 10: tres en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.11) N° 11: dos en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.13) N° 13: tres en lo Civil, Comercial y Laboral, uno de Familia;

4.16) N° 16: dos en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.17) N° 17: dos en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.18) N° 18: dos en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.19) N° 19: dos en lo Civil, Comercial y Laboral, uno en lo Laboral y uno en lo Penal;"

"5) En cada Circuito Judicial actúan los siguientes Jueces de Primera Instancia de Circuito:

5.3) En los Circuitos Judiciales N° 3 a 38 actuará un Juez de Primera Instancia de Circuito, excepto en los Circuitos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 19, 27, 32, 33, 34 y 35."

ARTÍCULO 2.- Incorpórase el artículo 7 bis a la Ley 10160 - Orgánica del

Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7 bis.- La Justicia Penal de Santa Fe se rige por lo dispuesto en las Leyes N° 13.018, N° 14.229, N° 14.243 y modificatorias."

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 9 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la Constitución Provincial:

Ellos son:

1. Los ministros de la Corte Suprema;

2. Los jueces de las Cámaras de Apelación y de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo;

3. Los jueces de Primera Instancia de Distrito;

4. Los jueces de Primera Instancia de Circuito.

También es ejercida por los Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas."

ARTÍCULO 4.- Modifícase el artículo 26 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26.- Para dictar sentencia válida contra las impugnaciones de las sentencias de primera instancia se integrará la Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con tres magistrados.

Para dictar sentencia válida se requiere el voto totalmente concordante de dos jueces.

Cuando la actuación por vía recursiva corresponda a decisiones incidentales, cuestiones de competencia, excusaciones y recusaciones, honorarios, costas, quejas o cualquier otra cuestión incidental que no sea la sentencia definitiva sobre el fondo de la acción, se integrará la Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de manera unipersonal. Cuando se impugnen decisiones incidentales en procesos de concursos y quiebras, la Sala de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial se integrará con tres Magistrados.

En caso de votación de todos los componentes de una Cámara o Sala el pronunciamiento válido se emite por mayoría de votos sustancialmente concordantes.

En caso de no lograrse tal mayoría se ordenará la integración con otros jueces en número suficiente para obtenerla. La opinión de la mayoría puede ser llevada por uno de los jueces; la de la minoría, del mismo modo."

ARTÍCULO 5.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Cada Cámara esalzada de los jueces de primera instancia con igual competencia material y cuantitativa en su respectiva circunscripción judicial.

Por medio de sus Salas, con integración uni o pluripersonal, conoce de:

1) Las impugnaciones que se deducen contra las decisiones de los jueces de primera instancia;

2) Las quejas; y

3) Los recursos que se deduzcan contra los laudos arbitrales."

ARTÍCULO 6.- Modifícase el título de la Sección V del Capítulo II

"De las Cámaras de Apelación de Circuito" del Título III del Libro Primero de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"De la Cámara revisora o Juzgados revisores de los Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas y de los Jueces de Circuito N° 3 a 38".

ARTÍCULO 7.- Modifícase el artículo 53 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32, cada Cámara esalzada de los jueces de menores en su respectiva circunscripción judicial, en lo relativo a materia civil, comercial y laboral, y de los jueces de circuito, salvo en materia de faltas."

ARTÍCULO 8.- Modifícase el Título IV del Capítulo II del Libro Primero de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"SECCIÓN I

De los Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Familia y de Responsabilidad Extracontractual."

ARTÍCULO 9.- Modifícase el artículo 69 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69.- Salvo lo dispuesto en el artículo 112 para los Circuitos N° 3 a 38 inclusive y casos de competencia por conexidad, les compete el conocimiento de todo proceso que versa sobre responsabilidad civil extracontractual.

En caso de existir conexidad o afinidad entre procesos que versan sobre litigios por responsabilidad de origen contractual y extracontractual en los Circuitos Judiciales N° 1 y 2, es competente el juez en lo Civil y Comercial."

ARTÍCULO 10.- Modifícase el artículo 72 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72.- Ejercen su competencia material en todo litigio que versa sobre materia que no está expresamente atribuida por esta ley a otro tribunal.

A los jueces de Primera Instancia con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario, les compete el conocimiento de las impugnaciones y las quejas contra las resoluciones de los Jueces Comunitarios de Pequeñas

Causas.”

ARTÍCULO 11.- Modifícase el artículo 108 bis de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 108 bis.- Tienen asiento en la sede de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 17 y 23 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios.”

ARTÍCULO 12.- Modifícase el artículo 109 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 109.- Tienen asiento en las sedes de todos los circuitos judiciales, y ejercen su competencia material, cuantitativa y funcional dentro de sus respectivos territorios, excepto en los Circuitos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 19, 27, 33, 34 y 35, donde son ejercidos por los jueces de Primera Instancia de Distrito.”

ARTÍCULO 13.- Modifícase el artículo 110 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 110.- La Corte Suprema reglamentará el orden de reemplazo de todos los jueces, quienes no pueden ser recusados sin causa.”

ARTÍCULO 14.- Modifícase el artículo 113 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 113.- Les compete el conocimiento de las impugnaciones y las quejas deducidas contra las resoluciones de los Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas.”

ARTÍCULO 15.- Modifícase el artículo 114 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 114.- Sin perjuicio de las atribuciones de la Corte Suprema y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial ejercen superintendencia inmediata sobre los jueces Comunitarios de Pequeñas Causas de sus respectivos circuitos judiciales, debiendo inspeccionarlos por lo menos dos veces por año y comunicando de inmediato el resultado de aquéllas. Asimismo las Cámaras de Apelaciones establecerán quién ejercerá la superintendencia de los Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas de los Circuitos Judiciales N° 1 y 2.”

ARTÍCULO 16.- Modifícase el nombre del Capítulo II y el artículo 115 del Título VI del Libro Primero de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II

De los Jueces de Distrito de Ejecución Civil.

a) Asiento y competencia territorial

ARTÍCULO 115.- Tienen asiento en la sede de los Circuitos Judiciales N° 1 y 2 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios.”

ARTÍCULO 17.- Modifícase el artículo 116 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 116.- Se suplen automáticamente entre sí por orden de número. En caso necesario, por orden de número y turnándose en cada expediente, por los jueces de Primera Instancia de Distrito y por sus respectivos reemplazantes. Son recusables con expresión de causa.

En caso de vacancia, licencia o causas justificadas, la Corte Suprema podrá disponer el trámite de las causas ante los jueces de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la respectiva jurisdicción.”

ARTÍCULO 18.- Modifícase el artículo 117 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 117.- Salvo casos de conexión y afinidad causal, conocen respecto de toda pretensión ejecutiva autónoma.”

ARTÍCULO 19.- Modifícase el artículo 323 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 323.- Los procuradores podrán actuar sin firma de letrado:

1. En los de competencia de los jueces de circuito y de los jueces comunitarios;

2. En los juicios ejecutivos, mientras no se opongan excepciones y en los desalojos; y

3. En las causas de los Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual cuya cuantía no supere el valor equivalente a 60 Unidades Jus, y en los Juzgados en lo Civil y Comercial de los Distritos Judiciales uno y dos, conforme lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 5 del artículo 111 de la Ley 10160 “Orgánica del Poder Judicial”.

Quedan excluidas las ejecuciones hipotecarias.

El juez o tribunal podrá exigir en todos los casos la intervención de un letrado patrocinante cuando lo estime pertinente o lo exija la índole del asunto.”

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

ARTÍCULO 20.- Modifícase el artículo 9 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- Salvo disposición en contrario, el actor y el demandado pueden recusar sin expresión de causa a los jueces de Primera Instancia de Distrito y de Circuito en su primer escrito, actuación o diligencia, dentro de tres (3) días de notificado el primer decreto de trámite. En iguales casos y oportunidades, pueden recusar a los jueces que intervengan por reemplazo, integración, suplencia, recusación o inhibición. Este derecho se usará una vez en cada instancia. Cuando sean varios los actores o los demandados sólo uno de ellos podrá ejercerlo. El actor puede presentar su primer escrito ante el juez a quien corresponda el reemplazo,

manifestando que recusa al que debía entender en la causa.

No son recusables sin expresión de causa, los jueces que carecen de otro juez de igual clase y grado, en el mismo asiento jurisdiccional.”

ARTÍCULO 21.- Modifícase el artículo 255 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 255°.- Los abogados, procuradores, contadores, peritos, tasadores y demás personas que hubieren intervenido en los juicios pueden solicitar la regulación de sus honorarios desde el llamamiento de los autos para sentencia, y antes si su intervención hubiera terminado. La solicitud deberá expresar concretamente los trabajos a regular.

El juez de Primera Instancia practicará dichas regulaciones. El interesado disconforme deberá interponer conjuntamente los recursos de reposición y apelación subsidiaria en la primera instancia y sólo el de revocatoria para ante el tribunal, en la segunda.”

ARTÍCULO 22.- Modifícase el artículo 345 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 345°.- Debe interponerse dentro de tres días, y el juez dictará resolución previo traslado al solicitante de la providencia recurrida. La reposición de providencias dictadas de oficio o a pedido de la misma parte que recurre será resuelta sin substanciación.

Si el recurso fuere notoriamente infundado, el juez podrá desecharlo sin ningún trámite.

Si la resolución dependiere de hechos controvertidos que no consten en autos, el juez podrá dar a la revocatoria el trámite del juicio sumarisimo.”

ARTÍCULO 23.- Modifícase el artículo 347 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 347°.- Cuando el auto no hubiere sido substanciado, sólo procederá el recurso de apelación si le precedió el de reposición, y la decisión de este último, causará ejecutoria si no se interpuso en término y antes de resuelto aquél el recurso de apelación. El Juez tramitará la reposición y de no admitir la revocatoria, notificará al recurrente a efectos de cumplimentar la fundamentación requerida por el artículo 352 para el Recurso de Apelación.”

ARTÍCULO 24.- Modifícase el artículo 348 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 348°.- Para que proceda la apelación, se requiere que el agravio que se pretenda reparar exceda de una cantidad equivalente a diez (10) unidades Jus a la fecha de dictarse el pronunciamiento recurrido.

Este límite no se aplica a los procesos de alimentos, desalojo, en materia de honorarios profesionales, sanciones disciplinarias con contenido económico o conminatorias pecuniarias progresivas o cuestiones vinculadas a la integridad psicofísica”.

ARTÍCULO 25.- Modifícase el artículo 351 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 351°.- El recurso de la sentencia definitiva en el juicio ordinario será concedido libremente, y sólo en relación, en los demás casos.

Procederá siempre en efecto suspensivo, a menos que la ley disponga que lo sea en el devolutivo. En caso de no expresarlo la resolución, se entenderá concedido en el primer efecto.

El recurso contra la sentencia definitiva y autos interlocutorios apelables dictados por los jueces y juezas de familia será concedido libremente, y sólo en relación, en los demás casos. Procederá siempre con efecto devolutivo, a menos que la ley disponga que lo sea en el suspensivo o que el apelante ofrezca fianza suficiente, o en la situación prevista en el artículo 355.”

ARTÍCULO 26.- Modifícase el artículo 352 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 352°.- La apelación será interpuesta fundada, dentro de los veinte (20) días de la notificación de la sentencia definitiva en juicios ordinarios y de la sentencia definitiva y autos interlocutorios apelables dictados por jueces y juezas de familia. En los demás casos, la apelación será interpuesta fundada, dentro de los diez (10) días de la notificación. Cuando la sede del tribunal de apelación no se en el mismo lugar que la del tribunal a quo, las partes deberán constituir nuevo domicilio legal en el lugar asiento del primero; la apelante al deducir el recurso y la apelada, ante el mismo juez de primera instancia, dentro de tres (3) días de notificarse la concesión del recurso. En caso de omisión, la notificación de la segunda instancia se efectuará en la forma prescripta para el rebelde sin representación.”

ARTÍCULO 27.- Modifícase el artículo 366 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 366°.- De la expresión de agravios, se correrá traslado al apelado por el término de veinte (20) días.”

ARTÍCULO 28.- Modifícase el artículo 379 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 379°.- De la expresión de agravios, se correrá traslado al apelado por el término de diez (10) días. Contestado que sea el traslado o decaído el derecho para hacerlo, se llamarán los autos para sentencia. Es aplicable el artículo 367. En dichos escritos podrán las partes solicitar la apertura a prueba y si correspondiere, se ordenará por el término de diez (10) días. El ofrecimiento de la totalidad de las probanzas deberá efectuarse dentro de los tres primeros.”

ARTÍCULO 29.- Modifícase el artículo 387 de la Ley 5531 - Código Pro-

cesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 387º.- Se substanciarán por el trámite ordinario los juicios declarativos de competencia de los jueces de Primera Instancia que no tuvieren una tramitación especial o en que se controviertan derechos no susceptibles de apreciación pecuniaria.

Se substanciarán por el trámite sumario, salvo lo dispuesto para casos especiales:

1º) Los juicios declarativos generales cuya cuantía no exceda de la fijada para la competencia por valor de la justicia de Circuito.

2º) Los juicios especiales.

Se substanciarán por el trámite sumarísimo:

a) Los juicios declarativos generales cuya cuantía no exceda de la fijada para la competencia por valor de la justicia Comunitaria de Pequeñas Causas.

b) Los juicios de desalojo, cuando se invoque únicamente la falta de pago; y

c) Todos los incidentes y cuestiones que no tengan una tramitación propia."

ARTÍCULO 30.- Modifícase el artículo 542 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 542º.- Tendrán competencia para conocer y decidir en las causas mencionadas en el artículo 541, los Jueces Unipersonales de Primera Instancia de Distrito con competencia exclusiva en materia de familia y de responsabilidad extracontractual, conforme con las prescripciones de la Ley Orgánica de los Tribunales."

ARTÍCULO 31.- Modifícase el artículo 544 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 544º.- En caso de silencio, oscuridad o insuficiencia de las disposiciones del presente Título, se aplicarán supletoriamente las normas de este Código, en cuanto fueren compatibles. Además, el Juez tendrá preferentemente en cuenta los principios de intermediación, concentración, publicidad y las disposiciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en el Plan Piloto de Oralidad Efectiva".

ARTÍCULO 32.- Modifícase el artículo 547 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 547º.- El actor deberá subsanar los errores, defectos u omisiones que contenga la demanda, dentro del plazo que el juez fije y que no podrá exceder de diez (10) días. En caso contrario, se tendrá por no presentada."

ARTÍCULO 33.- Modifícase el artículo 551 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 551.- Si el demandado o el reconvenido no contestaren la demanda o la reconvenición, el juez, a petición de parte, procederá a dictar sentencia sin otro trámite, si correspondiere legalmente."

ARTÍCULO 34.- Modifícase el artículo 553 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 553º.- De las excepciones opuestas, se dará traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días para que las conteste.

En la respuesta se deberá ofrecer, en su caso, la prueba pertinente.

Vencido el plazo, el juez, si lo estimare necesario, fijará audiencia para recibir la prueba dentro de los diez (10) días, y en su defecto, procederá a dictar resolución, que será recurrible ante la Cámara de Apelaciones en los términos estatuidos en el artículo 352."

ARTÍCULO 35.- Modifícase el artículo 555 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 555º.- Presentadas la demanda y la contestación, resueltas las incidencias producidas y vencido, en su caso, el plazo para ofrecer contraprueba, el juez dictará resolución convocando a las partes a una audiencia dentro de los treinta (30) días, en la que se substanciará la causa con recepción de la prueba y debate sobre su mérito. La audiencia será pública, a menos que el juez considere que por la índole del asunto deba celebrarse en privado."

ARTÍCULO 36.- Modifícase el artículo 557 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 557º.- Sin perjuicio de las facultades del órgano jurisdiccional, incumbe a las partes urgir el trámite de todas las medidas de prueba, de tal manera que queden enteramente diligenciadas para el día de la audiencia. Si la demora u omisión se debiere a las autoridades comisionadas a ese fin, podrán solicitar se practiquen antes de finalizada la vista, lo que resolverá el juez sin recurso alguno."

ARTÍCULO 37.- Modifícase el artículo 558 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 558.- El día y hora señalados para la vista de causa, el juez deberá:

1) Disponer las lecturas pertinentes, ordenar el debate, recibir los juramentos, formular las advertencias necesarias y ejercitar las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma; y

2) Procurar que las partes, testigos y peritos se pronuncien con amplitud respecto de todos los hechos controvertidos."

ARTÍCULO 38.- Modifícase el artículo 560 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 560º.- Abierto el acto, se ajustará a las prescripciones siguientes:

1) Se dará lectura de las actuaciones y diligencias cumplidas de con-

formidad con el artículo 566, inc. 2º);

2) Se recibirá la prueba ofrecida por las partes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 566, inc. 3º);

3) Las partes tendrán intervención en la producción de las pruebas pudiendo hacer, con permiso del juez, todas las indicaciones que estimen conducentes a un mayor esclarecimiento, salvo que sean de manifiesta improcedencia o que se advierta un propósito de obstrucción;

4) Producida la prueba ofrecida por las partes y la que el juez hubiera dispuesto recibir en ese acto, el juez concederá la palabra por su orden al ministerio público, si tuviere intervención, y a las partes, para que aleguen sobre su mérito. La exposición no podrá ser substituida por escritos y no excederá de treinta minutos;

5) Terminado el debate, el juez dictará sentencia, se dará lectura del fallo y quedará así notificado a los litigantes;

6) Si el Juez estimare conveniente, por la complejidad de las cuestiones, diferir el pronunciamiento, la sentencia se dictará por escrito dentro de los cinco (5) días posteriores y se notificará a las partes, por cédula; y

7) La decisión dictada será recurrible vía recurso de apelación ante la Cámara de Apelaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 346, inciso 1º) de la presente."

ARTÍCULO 39.- Modifícase el artículo 561 de la Ley 5531 Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 561º.- La audiencia será video-grabada. El Secretario levantará acta consignando el nombre de los comparecientes, de los peritos, testigos y de sus datos personales. En igual forma procederá respecto de las demás pruebas. A pedido de alguna de las partes, podrá dejarse nota también de cualquier circunstancia especial, siempre que el juez lo considerara pertinente."

ARTÍCULO 40.- Modifícase el artículo 562 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 562º.- La audiencia no terminará hasta que se hayan ventilado las cuestiones propuestas. Sin embargo, el juez podrá suspenderla cuando así lo exija la falta material de tiempo o la necesidad de esperar algún elemento de juicio que se considere indispensable. En estos casos, continuará al día siguiente o el primero hábil después de removido el obstáculo que demandó su suspensión."

ARTÍCULO 41.- Modifícase el artículo 563 de la Ley 5531 – Código Procesal Civil y Comercial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 563. El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos y funcionarios u otros auxiliares, cuya concurrencia fuera necesaria y que citados en forma no hubieran concurrido sin causa justificada, invocada y probada antes de la hora de la audiencia".

ARTÍCULO 42.- Los actuales vocales de las Cámaras de Circuito de la 1ª y 2ª Circunscripción Judicial, serán vocales de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1ª y 2ª Circunscripción.

Los jueces de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe y N° 2 de la ciudad de Rosario serán jueces de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial.

Los jueces de Primera Instancia de Circuito N° 6 de la ciudad Cañada de Gómez, N° 7 de la ciudad de Casilda, N° 8 de la ciudad Melincué, N° 9 de la ciudad de Rufino, 10º de la ciudad de San Cristóbal, N° 13 de la ciudad de Vera, N° 16 de la ciudad de Céspedes, N° 18 de la ciudad de El Trébol, N° 19 de la ciudad de Esperanza, N° 27 de la ciudad de San Justo, N° 33 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo y N° 35 de la ciudad de Firmat serán jueces Primera Instancia de Fuero Pleno.

Los jueces de Primera Instancia de Circuito de Ejecución Civil de Distrito Judicial N° 1 serán jueces de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil.

Los jueces de Primera Instancia de Circuito de Ejecución Civil de Distrito Judicial N° 2 serán jueces de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil, a excepción de uno que será Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual.

Los jueces de los Tribunales Colegiados de Familia y de Responsabilidad Extracontractual, serán jueces unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Familia y jueces Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 43.- Deróganse los artículos 364, 378, 543, la Sección y "Apelación Extraordinaria" del Título VII del Libro Tercero y el artículo 696 de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 44.- Dispónese que, a los fines de garantizar la continuidad y buen funcionamiento del servicio de justicia y respetar la plena vigencia del artículo 88 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la sanción de la presente implica asignar las unidades jurisdiccionales transformadas por esta ley, a los actuales jueces y juezas titulares de las respectivas reparticiones, para lo cual se considera válido el acuerdo legislativo otorgado oportunamente. Dichos magistrados y magistradas, como también los funcionarios y funcionarias, mantendrán la permanen-

cia en el cargo, antigüedad y demás adicionales de su remuneración, la cual se equipará a la de los demás jueces y funcionarios de Distrito.

ARTÍCULO 45.- Los juicios en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, iniciados ante los Tribunales Colegiados de Familia y ante los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual, continuarán ante el Juzgado Unipersonal a cargo del Juez que se encuentra interviniendo como Juez de Trámite, adaptándose en lo pertinente el procedimiento en las causas que así lo requieran.

ARTÍCULO 46.- Los juicios en trámite, a la entrada en vigencia de la presente ley, ante los Juzgados de Primera Instancia de Circuito con asiento en la Circunscripción N° 1 y en la Circunscripción N° 2, relativos a responsabilidad extracontractual, continuarán su trámite ante el mismo Juzgado interviniente hasta su finalización.

Las causas que se encuentren a estudio del Tribunal Colegiado para el dictado de la sentencia principal o para resolver un incidente, serán resueltas por el Juez de trámite, con notificación previa a las partes.

Contra la decisión que dicte el magistrado, podrá interponerse el recurso de apelación, en caso de darse los requisitos establecidos en el artículo 346 CPCC.

Las causas a estudio para decidir un recurso de revocatoria ante el tribunal pleno, serán resueltas por el tribunal, a cuyo efecto subsistirá la integración. Contra la decisión que se adopte procederá el recurso de apelación, en caso de darse los requisitos establecidos en el artículo 346 CPCC.

Las causas a estudio para resolver sobre la concesión de un recurso de apelación extraordinario, serán resueltas por el tribunal, conforme a las previsiones contenidas en la legislación derogada. En caso de concederse, continuará el trámite de tal recurso ante la alzada; en su defecto, podrá interponer el interesado el recurso directo previsto en el artículo 356 CPCC.

Las causas que se encuentren a estudio en segunda instancia para decidir sobre un recurso de apelación extraordinario concedido, continuarán su trámite conforme a las previsiones contenidas en la apelación extraordinaria, lo propio acontecerá con los recursos directos por denegación del recurso de apelación extraordinario.

ARTÍCULO 47.- Los juicios en trámite, a la entrada en vigencia de la presente ley, ante las Cámaras de Apelaciones de Circuito con asiento en la Circunscripción N° 1 y en la Circunscripción N° 2, continuarán su trámite ante la misma Cámara interviniente hasta su finalización.

ARTÍCULO 48.- Los juicios de ejecución, en trámite ante los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de la Primera Circunscripción y de la Segunda Circunscripción, a la entrada en vigencia de la presente ley, continuarán su trámite ante el mismo Juzgado interviniente hasta su finalización.

ARTÍCULO 49.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a dictar disposiciones que sean necesarias para aplicar la presente ley en virtud de las facultades previstas en el artículo 92 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y arbitrará conforme artículo 19 inc. 1 e inc. 17 de la Ley 10160 la reglamentación del procedimiento de las causas en la transición operativa de estas modificaciones. Asimismo, se faculta a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a aplicar el juicio oral e incorporar el Plan Piloto de Oralidad Efectiva adecuado a los principios de intermediación, concentración y publicidad.

ARTÍCULO 50.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral para la reforma parcial de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, con la misión de controlar el efectivo cumplimiento y operatividad de los postulados establecidos en la presente.

Asimismo, la Comisión Bicameral tendrá por tarea la de estudiar y elaborar una propuesta para implementar la reestructuración judicial respecto a los Juzgados de Circuito y Distrito, en las Circunscripciones Judiciales N° 1, 2, 3, 4 y 5.

La Comisión estará compuesta por diez legisladores/as, cinco diputados/as y cinco senadores/as en la que estarán representados los diversos sectores políticos de la Legislatura, en lo posible, en proporción del número de sus integrantes y durará hasta el cumplimiento de la función encomendada.

La comisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días, desde la entrada en vigencia de la presente ley, para cumplimentar lo ordenado en el segundo párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 51.- Dispónese del plazo de ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente ley para la reglamentación de las disposiciones que así lo requieran.

ARTÍCULO 52.- Incorpóranse las modificaciones y derogaciones de la presente a la Ley 10160 - Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley 5531 - Código Procesal Civil y Comercial, y confórmase el texto ordenado de dichos cuerpos legales, cumpliendo el expreso mandato del artículo 36 de la Ley 13018.

ARTÍCULO 53.- La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días corridos después de su publicación.

ARTÍCULO 54.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE

MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

FELIPE MICHLIG
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 0755

SANTA FE. Cuna de la Constitución Nacional. 10 de junio de 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.264 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-
43023

LICITACIONES DEL DIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/24.-
Expediente: 00201-0262996-3.-

OBJETO: "LOCACIÓN DE (12) DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DESTINADAS A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNOS – DELEGACIÓN SUR"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos doce (12) dársenas destinadas para estacionamientos de vehículos (cubierto). Preferentemente una disponibilidad de 1 (uno) baños. De uso exclusivo para móviles de esa Unidad Especial. Correcto estado de instalaciones eléctricas.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad en el radio comprendido entre calles Urquiza – Jujuy – Av. San Martín y Pte. Roca.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 28 de Junio de 2024 -10:00 hs.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes

Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 42990 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 23/2024

EXPT. N° 401/2024

APERTURA: 27/06/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$70.000.000,00 - (Pesos setenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (Son Pesos: veintiocho mil 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta. S/C 42979 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 34/2024
EXPEDIENTE N.º: 1418/2024

APERTURA: 28/06/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del Servicio de Traslado de Muestras Biológicas y Otros para un periodo de 6 (seis) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$84.000.- (Son Pesos: Ochenta y Cuatro Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiz Maria - 11/06/2024

S/C 43012 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 39/2024

APERTURA: 01/07/2024

HORA: 10:00 HS

EXPTE N.º 2596/2024

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – Insumos de laboratorio por el término de tres meses con entrega según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFIRMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.000.000.- SON PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$280.000.- (son Pesos: DOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 06/06/2024

S/C 42978 Jun. 12 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21 (LP 21-SHF-24)
– RESOLUCIÓN 197/24.

MOTIVO: "Adquisición de lubricantes varios, según especificaciones técnicas".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.943.260,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o

primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 522049 Jun. 12 Jun. 14

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N.º 002/2024
(Decreto N.º 0145/2024)

OBJETO: "Transferencia Dominial de predio municipal".
Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-

Fecha de apertura: 05 de Julio de 2024.

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: \$100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 521868 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N.º 01/2024

OBJETO: Adquisición 500 m3 de hormigón elaborado.

APERTURA: 26//22 - IIHs

VENTA HASTA: el 26/6/2022 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 451001/450022.

CORREO ELECTRÓNICO: despacho@lasrosas.gov.ar

LUGAR: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

DIRECCIÓN: San Martín 483 - C.P. 2520 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9 Hs del día 26 de Junio de 2024.

\$ 90 521879 Jun. 12 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 041/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión batea de 25m3 destinado al traslado de materiales y movimiento de suelos, y el alquiler de una pala retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad y en sectores de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cinco millones treinta y tres mil quinientos (\$105.033.500.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos diez mil sesenta y siete (\$210.067.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521893 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 042/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con barquilla doble, porta pallets, y con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$39.650.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta y nueve mil trescientos (\$79.300).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo -

Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521894 Jun. 12 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con elevación de 13M. como mínimo, porta pallets y porta columnas/postes, con operador, y por una cantidad máxima de hasta 1.060 horas, destinado a la colocación y/o traslados de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y siete millones ochocientos sesenta mil (\$37.860.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte (\$75.720).-.

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521895 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(N° de Expte. 4513/2024 S)

Fecha de solicitud: 04 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 4513/2024 S

Objeto: Adquisición de artículos varios de impresión a utilizarse en las diferentes dependencias de Subsecretaría de Deporte -Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial: \$ 73.882.230,50

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: contaduriadeptur@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 05 de Julio de 2024 a las 11:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo – Dante Alighieri 2731

\$ 500 521874 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal de inspección.

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones (\$20.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$20.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 05 de Julio de 2024.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 05 de Julio de 2024.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria. Hora: 10:00 horas.

\$ 250 521837 Jun. 12 Jun. 19

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°015/2024
(Expte. N°29039)

OBJETO: Adquisición de insumos biomédicos descartables solicitado por el Servicio de Farmacia para neonatología del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de 6 (seis) meses.

DIA DE APERTURA: 03/07/2024 - Hora: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.080,00 (Pesos: veintiocho mil ochenta c/00.)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón – Av. San Martín 1645 – 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 – 2152 – Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156497042 – E-Mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43000 Jun. 13 Jun. 13

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2024

OBJETO: Venta de terreno ubicado sobre Ruta Nac. N°8

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 24/06/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 24/06/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/06/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000.-).

\$ 450 521688 Jun. 12 Jun. 28

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.024

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la compra de materiales para construcción de "1300 mts. de ciclovía", según pliego de bases y condiciones.

PLIEGO: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 19 de junio de 2.024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 08 de Junio de 2.024, hasta el 19 de Junio de 2.024, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de Lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com.

FECHA DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR OFERTAS: día 24 de Junio de 2.024, a las 09:30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: día 24 de Junio de 2.024, a las 10:00 hs. en la Secretaría Comunal.

ADJUDICACIÓN: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 06 de Junio de 2.024.

\$ 156,60 521860 Jun. 12 Jun. 13

COMUNA DE DOS ROSAS Y LA LEGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular".

MATERIAL A ADQUIRIR: 9.500 toneladas de material granular 0:20

VALOR de Los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 28/06/2024 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 28/06/2024 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Dos Rosas y La Legua.

INFORMES: Tel. fijo: 03562 478229 - Email: comunadosrosasylegua@yahoo.com.ar

\$ 135 521771 Jun. 12 Jun. 14

COMUNA DE MONTES DE OCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2024
(Ordenanza N° 1878-24)

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 530 m3 de Hormigón elaborado H-25

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 25/06/2024 a las 10 hs. Entrega

en Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Junio de 2024 a las 11 horas, en la Sala de reuniones de la Comuna de Montes de Oca - sita en calle San Martín 624 - Montes de Oca, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito
 INFORMES: Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes)
 Dirección: San Martín 624 - Depto. Belgrano - Provincia de Santa Fe -
 Tel.: (0371) 495072 - Correo Electrónico:
 montesdeoca.comuna@gmail.com - Sitio Web: https://comunamontes-
 deoca.com.ar/index.php/2024/06/06/curso-de-precios-2/
 \$ 90 521881 Jun. 12 Jun. 13

COMUNA DE LOS QUIRQUINHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
 ORDENANZA N° 189/2024

Objeto: Adquisición de:
 LOTE 1: UN TRACTOR DE 35 HP
 LOTE 2: UNA DESMALEZADORA
 Destino: Arreglo y mantenimiento de caminos rurales.
 Presupuesto Oficial:
 LOTE 1: \$22.000.000 (pesos veintidós millones)
 LOTE 2: \$3.000.000 (pesos tres millones)
 Inspección y Venta de pliegos: Hasta 12 de Junio de 2024, de 07:00 hs.
 a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
 Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos quince mil).
 Recepción de las Ofertas: Hasta el día 14 de Junio de 2024 a las 10:00
 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Apertura de las Ofertas: Día 14 de Junio de 2024, 11:00 Hs. en las ofi-
 cinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Los Quirquinchos, 20 de Mayo de 2024
 \$ 225 520752 Jun. 12 Jun. 18

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-
 GILANCIA CON DESTINO A LA SALA DE CINE "EL CAIRO" EN LA CIU-
 DAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las
 ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura
 de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
 - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151
 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de
 Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25
 de Junio de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones
 y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente
 Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la
 ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.995 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Ofi-
 cina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: ges-
 tiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 42977 Jun. 11 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-
 GILANCIA CON DESTINO A LA SEDE ROSARIO DEL MINISTERIO DE
 IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las
 ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura
 de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
 - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151
 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de
 Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25
 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones
 y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente
 Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la
 ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.600 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Ofi-
 cina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: ges-
 tiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 42976 Jun. 11 Jun. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002081

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA MASH 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 490.455.274,39 (Pesos cuatrocientos No-
 venta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta
 y Cuatro con 39/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/07/2024 - HORA: 10:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE
 LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO
 PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE -
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
 GÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 43002 Jun. 11 Jun. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1340

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA PARA
 STOCK DE COMPAÑIA
 Presupuesto Oficial: \$ 36.320.139,40 + IVA - Apertura: 26/06/24 -10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs
 del 26/06/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licita-
 ciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/06/2024-10:00hs, Ituzaingo
 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Hasta el 26/06/24 en Web institucional.
 S/C 43003 Jun. 11 Jun. 12

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 028 /2024
 EXPTE. N° : 545/2024

APERTURA: 27 de Junio de 2024.

HORA: 08.30 hs

OBJETO: Alquiler de grupo electrógeno soporte de 270Kva potencia
 stand by, 250 de potencia Prime 3x380v/220v 50hz. Con central de co-
 mando apta para transferencia automática, con conexión y puesta en
 marcha incluida. Periodo 6 meses, desde 01/07/24 al 31/12/24. Con op-
 ción a prórroga por un período igual.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 18.000.000.- (dieciocho millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina
 de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte
 Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-
 4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.200.- (pesos siete mil doscientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo
 Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la aper-
 tura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04
 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito
 que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presen-
 tarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.
 Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. RO-
 BERTO CARRÁ"

S/C 43010 Jun. 11 Jun. 12

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°22/2024

EXPTE. N° 389/2024

APERTURA: 02/07/2024

HORA: 10:00 hs.
 OBJETO: "Adquisición de Material Descartable"
 CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$39.000.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones con 00/100).
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$15.600,00 (Son Pesos Quince mil Seiscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
 S/C 42988 Jun. 11 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°24/2024

EXPTE. N° 402/2024
 APERTURA: 27/06/2024
 HORA: 10:00 hs.
 OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional"
 CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$43.000.000,00 (Pesos cuarenta y tres millones con 00/100).
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$17.200,00 (Son Pesos diecisiete mil doscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
 S/C 42982 Jun. 11 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°20 (LP 20-SGUA-24)
 Resolución 196/24

MOTIVO: Adquisición de Concreto Asfáltico en caliente, según especificaciones técnicas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.700.000,00
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 521962 Jun. 11 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19-SGUA-24) Resolución 195/24

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica 10/30 para mejorado de calles de tierra, según especificaciones técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.620.000,00
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 521958 Jun. 11 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002
 (Expediente N° 02/2023)
 "SEGUNDO LLAMADO"

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0374/2023) la adquisición de un Vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* (1) Un vehículo usado para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

FORMA DE PAGO: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega de lo requerido.

FECHA DE APERTURA: 28 de junio de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 521633 Jun. 11 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para ejecución de obra: "Ampliación de pavimentos urbanos"

LOTE 1: HORMIGÓN ELABORADO

Ítem 1.a: 6 m3 de Hormigón elaborado calidad H-21.

Ítem 1.b: 539 m3 de Hormigón elaborado calidad H-30.

LOTE 2: MATERIALES GRUESOS

Ítem 2.a: 142 m3 de Arena gruesa.

Ítem 2.b: 92 barras por 12 m de Hierro liso ø20 mm.

Ítem 2.c: 41 barras por 12 m de Hierro nervado ø6 mm.

Ítem 2.d: 26 Malla sima 0188 ø6 mm. de 15cmx15cm panel de 2,4 m. x 6 m.

LOTE 3: MATERIALES DE CURADO Y SELLADO

Ítem 3.a: 3 tambor x 200 lt. de Antisol base acuosa.

Ítem 3.b: 2 tambor x 200 lt. de Sellador asfáltico en frío.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta y Dos Centavos (\$ 85.827.227,32.-).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 28/06/2024 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1085 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 28/06/2024 a las 12:00 horas en el salón cultural de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 72 N° 99 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, junio de 2024.

\$ 450 521847 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2024

OBJETO: Compra de 40 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips tipo Philips y driver meanwell).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/07/2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 08/07/2024.

APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal a las 10.30 hs. del 08/07/2024.

VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: es de pesos cien mil (\$ 50.000).

\$ 450 521787 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE LOS QUIRQUINHOS
(Ordenanza N° 195/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de:
Lote único: 248 m3 hormigón elaborado.
Destino: "Pavimento en calles Laprida y Moreno - Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe – 1° ETAPA".
Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$32.708.720 (pesos treinta y dos millones setecientos ocho mil setecientos veinte)
INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 26 de Junio de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
VALOR DEL PLIEGO: \$25.000 (Pesos veinticinco mil).
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 28 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de Junio de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
Los Quirquinchos, 03 de Junio de 2024-
\$ 135 521685 Jun. 11 Jun. 13

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2024

OBJETO: Adquisición de un disco de arrastre de 24 discos.
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 06 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
FECHA DE APERTURA: 26 de junio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).
\$ 495 521773 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 600 m2 sobre calle San Martín.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024
RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.
APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:45 horas.
VALOR DE CADA PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
\$ 450 521815 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 250 m2 sobre calle San Martín.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.
APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:30 horas.
VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000)
GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
\$ 450 521814 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 600 m2 sobre calle Lavalle
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.
APERTURA DE OFERTAS: En sede comunal el 4/7/2024 a las 10:15

horas.
VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521813 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 250 m2 sobre calle Lavalle.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.
Apertura de ofertas: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:00 horas.
VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000)
GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521812 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2024 para la adquisición de:
- Un JUEGO TIPO MANGRULLO para uso público de menores entre 4 y 12 años de edad, con temática de flora, fauna, selva, jungla, totalmente integrado entre sus partes, que permita pasar de un sector a otro, sin salir del mismo, para ser montado en una plaza pública.
- Doscientos veinte metros cuadrados (220M2) de PISO BALDOSA ANTIGOLPE color negro de 20 mm. de espesor; material ADH POLIURETANICO para piso antigolpe como pegamento y MANO DE OBRA completa para su colocación sobre una platea de hormigón que se encuentra en una plaza pública.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 24 de junio de 2024, a las 09,30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363.
Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000,00.
Venta de pliegos: Desde el 12 de junio de 2024 y hasta las 08.30 horas del día 24 de junio de 2024, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363.
Costo del Pliego: Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00), no reintegrables.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 24 de junio de 2024, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363.

\$ 53 521818 Jun. 11 Jun. 12

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 471/2024

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE SIONES	PARTIDA INMOBILIARIAUBICACIÓN	D I M E N -
	PRECIO BASE	
1	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	
2	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	
3	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	
5	08-21-00-06432710000Calle Belgrano	41 M x
48,5 M	\$ 26.400.000	
7	08-21-00-06432710000Calle Belgrano	41 M x
48,5 M	\$ 26.400.000	

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>).- Presentación de las Ofertas: Hasta el día 05 de julio de 2024 a las 12:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de julio de 2024 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 31 del mes de mayo del año 2024.

\$ 500 521680 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE CANDIOTI**LICITACIÓN PÚBLICA
(ACTA DE COMISIÓN Nro. 12/2024)**

La Comuna de Candiotti, Depto. La Capital CP S2469AFK, llama a Licitación Pública para la venta de un Plan de Ahorro Plan Rombo Nro. Pago y Orden P2KQ140-Z, correspondiente al vehículo Renault Kangoo STEPWAY INTENS, fijándose un precio base de pesos siete millones (\$7.000.000,00), más gastos de transferencia y sellados-. Para más información comunicarse con Comuna de Candiotti al Nro. 342-4906018 – Belgrano 1055. Acto autorizado mediante Acta de Comisión Nro. 12/2024 de fecha 20/05/2024.

\$ 225 521823 Jun. 11 Jun. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002080**

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE ESPACIOS VERDES PARA TODO EL AMBITO DE LA SUCURSAL RAFAELA Y SUS DEPENDENCIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 352.335.592,29 - (Pesos: Trescientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos c/29/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/07/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42971 Jun. 10 Jun. 12

ENTE AUTARQUICO SUMAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/24**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 652.091.600.- (pesos seiscientos cincuenta y dos millones noventa y un mil seiscientos).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 6.520.916.- (pesos seis millones quinientos veinte mil novecientos dieciséis).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 28/06/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 28/06/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521530 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/24**"ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA BASE OPERATIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO SUMAR"**

Presupuesto Oficial: \$ 374.000.000.- (pesos trescientos setenta y cuatro millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.740.000.- (pesos tres millones setecientos cuarenta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 01/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 01/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521529 Jun. 07 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/24**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de poda y extracción de árboles de baja, mediana y mediana-alta complejidad, y recolección de lo extraído, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento un millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$101.878.750.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos tres mil setecientos cincuenta y siete c/50/100 (\$203.757,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521657 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el segundo semestre del año 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) -

Valor del Pliego: Pesos ochenta mil (\$80.000.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal., el día 28 de Junio de 2024 a las 10:30 horas.-

\$ 500 521658 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/24

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con accesorios varios (hoyadora, martillo, roloccompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de obra nueva de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos (\$47.353.800.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil setecientos siete c/60/100 (\$94.707,60).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521659 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$49.348.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$98.696).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521660 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados a distintas tareas del Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil (\$75.361.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil setecientos veintidós (\$150.722.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521661 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 037/24.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil (\$46.998.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y tres mil novecientos noventa y seis (\$93.996.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 521668 Jun. 7 Jun. 25

LICTACION PUBLICA N° 038/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV con chofer y por hasta 700 hors, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TNM, durante el segundo semestre del año 2024, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos noventa mil (\$24.990.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta (\$49.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521662 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 7.000kg, con operador, por hasta 1.650 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos quince mil (\$41.415.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta (\$82.830.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Julio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521663 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 040/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la restauración integral de distintas plazas de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cuatrocientos diez millones (\$1.410.000.000). - Valor del Pliego: Pesos dos millones ochocientos veinte mil (\$2.820.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 09:00 horas.

\$ 500 521664 Jun. 7 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521494 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Materiales para obra de dasegüe pluvial Zona Sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio 1 202., a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521553 Jun. 7 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24.

OBJETO: Otorgamiento de un permiso de uso del predio localizado en el tramo de Bv. San Carlos comprendido entre Calle del Bajo y el Arroyo San Lorenzo, destinado a la prestación de servicios para buques de ultramar y/o de navegación fluvial, por el término de 10 (diez) años, mediante la contraprestación de un canon mensual, según Ordenanza N° 4204 de fecha 22 de Abril de 2024, y solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Canon Base: El Canon Mensual ofrecido no podrá ser inferior a 2.100UF (dos mil cien unidades fijas), siendo 1UF el equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en estaciones de servicios YPF de la ciudad de San Lorenzo, al momento del vencimiento de la obligación mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos seis mil quinientos veinte (\$506.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521471 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-19, y la provisión de hasta 130 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil (\$286.165.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$572.330.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521468 Jun. 5 Jun. 19

LICITACION PUBLICA N° 031/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 340ml de caños de PVC de 1.500mm de diámetro (con junta/fajas), y la provisión de hasta 40 litros de

adhesivo, destinados a desagües pluviales en predio Pagoda, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos tres mil (\$134.903.000). -

Valor del Pliego: Pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis (\$269.806.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521467 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 01/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 01/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 01/07/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 521449 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Para la adquisición de: Un lote de terreno en zona sub-urbana de Cañada Rosquín - Dpto. San Martín Pcia. de Santa Fe - de aproximadamente entre 4 y 5 hectáreas.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

APERTURA DE OFERTAS: Día 24/06/2024 – Hora: 11:00 hs.

\$ 900 521418 Jun. 5 Jun. 19

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la entidad: "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", CUIT 30-70997752-7, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, anuncia la transmisión por venta a la entidad "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO", CUIT 30-63818372-9, con sede social en Rivadavia N° 396 de esa misma ciudad, del cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad, dedicado a la explotación comercial de la farmacia que gira bajo la denominación de "FARMACIA MUTUAL CLARIDAD", sita en calle Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. San Carlos Centro, 31 de Mayo de 2024.

\$ 250 521736 Jun. 11 Jun. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado HORTAL CARLOS ALBERTO A., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521871 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOROSITO ROSARIO MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521870 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GHIRARDI TERESA ROSALIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521869 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CENTURION GUSTAVO ARIEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520079 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ACOSTA BLANCA NOEMI para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520078 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAMALLO JUAN RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520076 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STAMBUK RUDY LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521442 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERREYRA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521443 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROS JORGE ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 521441 Jun. 5 Jun. 19

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0022

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0158881-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE VIDELA solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexo normativo aplicable;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente conexo 00101-0197793-4, por Resolución N° 0083/13 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, la Comuna de Videla ha sido habilitada para efectuar controles por exceso de velocidad mediante cinemómetros, sobre la Ruta Nacional N° 11 km 547,8, correspondiente al ejido urbano de dicha localidad;

Que en fecha 27 de Junio de 2023 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Videla, inscripto al N° 13.805, al Folio 113, Tomo XXIX, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados o semiautomatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, en este caso la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto, en fecha 13 de Noviembre de 2023, por Resolución N° 0046/2023 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso en su parte pertinente: "...ARTÍCULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE VIDELA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13805, Folio N° 113, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial";

Que se ha verificado el cumplimiento de las previsiones de la Resolución N° 0081/18 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, ss. y cc.;

Que obra glosada a autos la intervención de las diversas áreas de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, para lo cual se han expedido sin observaciones la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional -Área Gabinetes- y la Dirección del Observatorio Vial;

Que se ha recabado el Dictamen de competencia de la Coordinación Técnica Jurídica;

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Resolución N° 0083 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 09 de Octubre de 2013 de habilitación de la COMUNA DE VIDELA para efectuar controles por exceso de velocidad mediante cinemómetros- sobre la Ruta Nacional N° 11 km 547,8- correspondiente al atravesamiento del ejido urbano de dicha localidad, todo lo cual en el marco de las Resoluciones N° 0081/2018, 0046/2023 y en el marco del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE VIDELA, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13805, Folio N° 113, Tomo N° XXIX

ARTICULO 2°: La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 3°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Videla el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N° 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 4°: El personal designado e informado por la COMUNA DE VIDELA autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0215	34.755.337AGUIRRE, Daiana Isabelina

ARTICULO 5°: Dejar sin efecto la clave de identificación (ID) Nro. E0005 autorizada -por Resolución N° 0020, de fecha 02 de Junio de 2011 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL a favor del Sr. SANCHEZ Guido Oscar como personal designado por la COMUNA DE VIDELA a tales efectos.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 42989 Jun. 12 Jun. 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 022/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0335496-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 28 de la Ley 14244; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 28 de la Ley 14244 se establece que durante el ejercicio fiscal 2024 los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios, gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal o reintegro, conforme lo establece la reglamentación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2024 y que corresponda al inmueble afectado directamente al desarrollo de dichas actividades;

Que además el citado artículo dispone que la Administración Provincial de Impuestos reglamentará los modos y procedimientos por el que se instrumentará el beneficio establecido en dicha normativa;

Que en relación al alcance del beneficio establecido por la citada norma, no se encontrarán alcanzadas por el mismo las actividades primarias, de construcción e industriales en función a que las mismas cuentan con beneficios específicos tanto en la mencionada ley como en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que cuando coexistan actividades comerciales y de servicios con algunas de las excluidas, se considerarán alcanzados por el beneficio aquellos contribuyentes cuya actividad principal sea comercial y/o de servicios, siendo estas las de mayor base imponible declarada en el año calendario inmediato anterior;

Que en función a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 14244, corresponde reglamentar el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que desarrollen las mencionadas actividades podrán solicitar ante este Organismo el beneficio acordado por dicha norma;

Que por otra parte, corresponde definir los alcances en relación a las partidas inmobiliarias por las cuales se reconocerá el beneficio, atento a las distintas situaciones que se pueden presentar respecto a la cantidad de inmuebles que las empresas pueden tener afectadas al desarrollo de sus actividades;

Que atento a lo manifestado precedentemente, la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ha desarrollado una aplicación informática que permitirá a dichos contribuyentes generar la solicitud del beneficio pudiendo ingresar el total de las partidas afectadas al desarrollo de sus actividades conforme al beneficio acordado por la mencionada ley;

Que el beneficio se acordará en tres etapas, en la primera se incluirá a los que realizaron el Pago Total Anual 2024 del Impuesto Inmobiliario, en la segunda etapa estarán aquellos contribuyentes que abonaron las cuotas 1 a 3/2024 o el Pago Total Anual 2024 y la tercera etapa será para aquellos que hayan abonado las cuotas 4 a 6/2024 o las cuotas 1 a 3/2024 o el Pago Total Anual 2024 del citado tributo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 14244;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 183/2024, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aprobar la aplicación informática denominada "Declaración de Inmuebles – Beneficio Artículo 28 Ley 14244", mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que desarrollen las actividades comerciales y/o de servicios podrán informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas de una única explotación comercial donde desarrollen dichas actividades por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2024, el cual será aplicado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

No se encontrarán alcanzados por dicho beneficio quienes desarrollen las actividades mencionadas, vinculadas a las actividades primarias, de construcción e industriales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2 - La aplicación que se aprueba por el artículo 1 precedente se encontrará disponible en www.santafe.gov.ar/api – Box de Destacado: "Beneficio Artículo 28 Ley 14244", ingresando al trámite: "Impuesto Inmobiliario: Declaración de Inmuebles – Beneficio Artículo 28 Ley 14244", los contribuyentes para completar los datos requeridos deberán seguir el procedimiento establecido por el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

Una vez confirmados dichos datos, el sistema le asignará un número de trámite, el cual será incorporado al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación.

ARTÍCULO 3 - El reconocimiento se realizará en tres etapas, la primera se concretará en Julio/2024 y alcanzará a aquellos contribuyentes que

realizaron el Pago Total Anual 2024, la segunda se efectuará en Agosto/2024 y corresponderá a los que realizaron el pago de las cuotas 1 a 3/2024 o el Pago Total Anual 2024 y la tercera se realizará en Enero/2025 e incluirá a los que realicen el pago de las cuotas 4 a 6/2024 y el pago de las cuotas 1 a 3/2024 o el Pago Total Anual 2024, todos correspondientes al Impuesto Inmobiliario de las partidas afectadas al desarrollo de las actividades establecidas en las disposiciones del artículo 28 de la Ley 14244, con la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente. No obstante las etapas mencionadas, cada una de ellas será complementaria de la anterior.

ARTÍCULO 4 - A fin del cálculo del importe correspondiente al 25% del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado durante el período fiscal 2024, el impuesto tendrá que encontrarse abonado en tiempo y forma, sea el Pago Total Anual o las cuotas correspondientes en este último caso si las cuotas se abonan en fecha posterior al vencimiento se deberán ingresar los intereses correspondientes y el pago tiene que ser anterior a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en caso de abonar las cuotas con posterioridad al vencimiento, solamente se le reconocerá el importe correspondiente al impuesto.

No se reconocerá importe alguno cuando para la cancelación del Impuesto Inmobiliario 2024 se hayan formalizados planes de facilidades de pago.

ARTÍCULO 5 - Cuando la partida inmobiliaria del inmueble afectado a la actividad no sea de titularidad del contribuyente que se registró a través de la aplicación informática aprobada por el artículo 1 de esta resolución deberán justificar el pago del impuesto adjuntando el pertinente contrato de locación de inmueble o acto equivalente de cuyo texto surja que, el contribuyente beneficiado por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 14244 se encuentre a cargo del Impuesto Inmobiliario del inmueble afectado al desarrollo de la actividad.

Por dichos contratos o actos deberá acreditarse el pago del Impuesto de Sellos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y en la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).

Dichos contratos serán solicitados por las áreas correspondientes de la Administración Provincial de Impuestos a los correos declarados por los contribuyentes en la aplicación informática, denominada "Declaración de Inmuebles - Beneficio Artículo 28 Ley 14244".

ARTÍCULO 6 - Aprobar el Formulario N° 1294 – Impuesto Inmobiliario – Beneficio Artículo 28 Ley 14244, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 6 de Junio de 2024.

ARTÍCULO 8 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I
DECLARACIÓN DE INMUEBLES – BENEFICIO ARTÍCULO 28
LEY 14244

Mediante el presente Anexo se define el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales y/o de servicios para informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas por las que gozarán de un beneficio consistente en el crédito fiscal equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2024, el cual será aplicado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.

El servicio "API – Santa Fe – Carga de Deducciones" habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite "Impuesto Inmobiliario: Declaración de Inmuebles – Beneficio Artículo 28 Ley 14244" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API - Santa Fe – Carga de Deducciones" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

2. Seleccionar "Nueva Relación"

Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Beneficio artículo 28 Ley 14244"

3. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo ad-

ministrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.

4. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El contribuyente deberá acceder al trámite web "Impuesto Inmobiliario: Declaración de Inmuebles – Beneficio Artículo 28 Ley 14244", disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Beneficio Artículo 28 Ley 14244"

TERCERO: Al acceder al servicio, le mostrará los siguientes campos en forma automática:

- o CUIT
- o Cuenta de Ingresos Brutos
- o Apellido y Nombre o Razón Social
- o Domicilio Fiscal
- o Localidad
- o Código Postal

Además, les mostrará los siguientes campos que deberán completar:

Datos de Contacto:

- o Nombre del Contacto.
- o Correo electrónico.
- o Teléfono Móvil.

Partidas (en las cuales se desarrollan las actividades beneficiadas):

- o N° de Partida

CUARTO: Completados los datos se tendrá que seleccionar el botón "Guardar Trámite", y se genera el Formulario N° 1294 – Impuesto Inmobiliario – Beneficio Artículo 28 Ley 14244, el cual se podrá imprimir y/o guardar.

QUINTO: Asimismo, el sistema le asignará un número de trámite que se incorporará al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación por las áreas correspondientes.

SEXTO: Una vez resuelto el trámite y comunicada dicha situación a los contribuyentes, podrán utilizar el crédito fiscal resultante a partir de la siguiente declaración jurada cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de comunicación.

Para el caso de los contribuyentes del Régimen Simplificado dicho crédito será reconocido a través del trámite: "Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado- Gestión de saldos a favor" disponible en la página web del Organismo

(www.santafe.gov.ar/api) y será aplicable a los períodos con vencimiento posterior a dicha comunicación.

SEPTIMO: El importe abonado se consignará como deducción en el concepto "Otros Pagos - Subconcepto "Beneficio - Art. 28 Ley 14244", dentro de las deducciones admitidas en el "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Santa Fe - IBSF" o en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe y la fecha de pago (fecha de comunicación de API).

Los contribuyentes de Convenio Multilateral, en la Declaración Jurada presentada mediante el SIFERE WEB consignarán el importe abonado como deducción en el concepto "Otros Créditos – Subconcepto "Beneficio - Art. 28 Ley 14244".

ANEXO II

 IMPUESTO INMOBILIARIO		DECLARACIÓN DE INMUEBLES BENEFICIOS ARTÍCULO 28 LEY N° 14244									
N° de Trámite <input style="width: 100%;" type="text"/>											
DATOS DEL SOLICITANTE											
Apellido y Nombre o Razón Social <input style="width: 100%;" type="text"/>											
N° de C.U.I.T. <input style="width: 100%;" type="text"/>		N° de Cuenta Ingresos Brutos <input style="width: 100%;" type="text"/>									
Domicilio Fiscal <input style="width: 100%;" type="text"/>											
Localidad <input style="width: 100%;" type="text"/>		Provincia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Código Postal <input style="width: 100%;" type="text"/>								
DATOS DEL CONTACTO											
Apellido y Nombre o Razón Social <input style="width: 100%;" type="text"/>											
Correo electrónico <input style="width: 100%;" type="text"/>		Teléfono Móvil <input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono Fijo <input style="width: 100%;" type="text"/>								
PARTIDAS INMOBILIARIAS											
N° de Partida											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> </table>											
Fecha y Hora de Generación: _____											

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0179 -TCP.

SANTA FE, 11 de junio de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0128319-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para el mes de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242º de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2024;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por la Ley N° 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que consecuentemente debe aprobarse la nómina de las autoridades de turno en las fechas comprendidas en el receso;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los aludidos pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510 (modificada por la Ley N° 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo- de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria de fecha 11-6-24, registrada en Acta N° 1945;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el receso correspondiente al mes de julio del año 2024, quede comprendido en el período del 8 al 21 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Aprobar la nómina de las autoridades de turno para el receso dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 8-7-2024 al 14-7-2024:

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal a cargo de la Presidencia

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

b) Desde el 15-7-2024 al 21-7-2024:

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal a cargo de la Presidencia

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Artículo 3º: Durante el referido período de receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal que ejerce la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, las Presidentas de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración provincial.

Artículo 5º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las mencionadas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse una (1) copia de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona en soporte físico (papel) y encontrarse certificada, así como también deberán adjuntar sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de

Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal que ejerce la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de plazos, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de la habilitación por parte del Vocal que ejerce la Presidencia.

Artículo 7º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 4º de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 22 de julio de 2024.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 43018 Jun. 12 Jun. 14

MINISTERIO DE IGUALDAD Y
DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000475

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000037-6, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad gestiona la convocatoria al Concurso Literario Provincial de Relatos Cortos "Eufrosia Cabral";

que dicha convocatoria tiene como objetivo visibilizar y reconocer a mujeres escritoras de nuestra comunidad, brindándoles un espacio donde puedan publicar sus obras, siendo el tema del mismo "Mujeres de mi Tierra, Nuevos Relatos", buscando que los relatos se basen en historias reales, no ficticias, que busquen hacer visible el rol protagónico de las mujeres en los procesos políticos, sociales, económicos y científicos de los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe;

que la misma se realiza en conmemoración al nacimiento de las escritoras célebres en la historia del feminismo Gabriela Mistral y Victoria Ocampo y además rememorando la sanción de la Ley N° 26743 de Identidad de Género y Atención Sanitaria para Personaras Trans;

que también es menester aprobar las Bases y Condiciones del mismo, las cuales se explicitan en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 20.253 del 7 de mayo de 2024, ha tomado debida intervención;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Convocatoria 2024 para el Concurso Literario Provincial de Relatos Cortos "Eufrosia Cabral" implementado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, de conformidad con las Bases y Condiciones que se detallan en el Anexo "A" que integra esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad fijará, al momento de publicar la referida convocatoria, las fechas de apertura y cierre de recepción de los trabajos y demás detalles operativos que refieran al citado concurso literario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

S/C 43014 Jun. 12 Jun. 14

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Suboficial de Policía (f) CLAUDIO LORENZO EUSEBI N.I. 407.372- (Clase 1976 – C.U.I.L. 20-25402732-5) N.I. 558.052 y el Subinspector (R) EDGARDO OSMAR RIERA-N.I. 407.372- (Clase 1964 – C.U.I.L. 20-16863473-1) referente al expediente "M" 142.457/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0135417-9 y su agregado n° 00201-014083-4, que concluye con el RESOLUCION MINISTERIAL N° 0878 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 24/04/2019. ARTÍCULO 1°: Declarar la extinción de la acción por prescripción, por las razones expuestas precedentemente, respecto a las diferencias salariales por el periodo anterior a la incorporación en planillas generales de sueldos del adicional particular por título solicitado por el Suboficial de Policía (f) CLAUDIO LORENZO EUSEBI N.I. 407.372- (Clase 1976 – C.U.I.L. 20-25402732-5) y el Subinspector EDGARDO OSMAR RIERA-N.I. 407.372- (Clase 1964 – C.U.I.L. 20-16863473-1). ARTÍCULO 2°: regístrese, hágase saber y. Fdo. Lic. MAXIMILIANO PULLARO,-Ministerio de Seguridad de la provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de noviembre de 2023. Fdo. Licenciado Rodrigo Sebastián Villalva Director de Policía Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43017 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 53/24 de fecha 7 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "G.M.N.I s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sra. PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA DNI 30.482.573, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 07 de Junio de 2024.-Sra. Patricia del Carmen Gamarra DNI 30.482.573 Granadero Baigorria Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G M N I Y OTRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 07 de Junio de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 53/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños M N I G, F.N: 27/08/2018, DNI XX.XXX.XXX y J G G F.N: 02/05/2020, DNI: XX.XXX.XXX, hijxs de la Sra. Patricia del Carmen Gamarra DNI 30.482.573 con domicilio en Barrio Espinillo de la localidad de Granadero Baigorria; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados necesarios acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protec-

ción conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43020 Jun. 12 Jun. 14

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 52/24 de fecha 6 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.E.G s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ESPERANZA GARCIA DNI 24.102.628, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 06 de Junio de 2024.- Sra. MARIA ESPERANZA GARCIA DNI 24.102.628 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.E.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 06 de Junio de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 52/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcio-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

nal de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente S.E.G F.N 27/03/2007 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Maria Esperanza Garcia DNI 24.102.628 con domicilio en calle Amenabar 7049 de Rosario y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por Disposición Administrativa N° 137/24 de fecha 07 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIAS ANDRES CANO - DNI N° 54.029.618 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. BENEDICTO ANDRES CANO - DNI N° 25.427.161 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N° 11 – RUTA 14 KM 3 ½ – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 137/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2022 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43027 Jun. 12 Jun. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/24 de fecha 07 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIAS ANDRES CANO - DNI N° 54.029.618 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARIEL JIMENA QUISPE - DNI N° 29.496.302 – CON DOMICILIO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N.º 1599 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 137/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2022 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRÉS CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43028 Jun. 12 Jun. 14

COMUNA DE HUMBERTO 1º

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: PLAN DE MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1º: PRIMERA ETAPA, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2682/2024.

OBRA: Plan de Mejoramiento de calles de tierra de la localidad de Humberto 1: Primera Etapa, que se realizará con la obra de estabilizado granular comúnmente denominado ripio y obras complementarias conexas en las siguientes calles: 1.- calle Lavalle (O) entre calles Buenos Aires (S) e Italia, con bocacalle en la intersección de calle Lavalle (O) y calle Buenos Aires (S), 2.- calle Corrientes (S) entre calles Lavalle (O) y 20 de Julio (O), con bocacalles en la intersección de calle Corrientes (S) y calle Lavalle (O) y de calle Corrientes (S) y calle 20 de Julio (O), 3.- calle 20 de Julio (O), entre calles Italia y Corrientes (S) con bocacalle en la intersección de calle 20 de Julio (O) y Corrientes (S), 4.- calle Salta (S) entre calles Alberdi (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Salta (S) con calle Mitre (O), 5.- calle Santiago del Estero (S) entre calles Alberdi (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y calle Mitre (O), 6.- calle Mitre (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Corrientes (S) con bocacalles en la intersección de calle Mitre (O) con calle Salta (S) y en la intersección de calle Mitre (O) con calle Santiago del Estero (S), 7.- calle Alberdi (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Rioja (S) con bocacalle en la intersección de calle Alberdi (O) y calle Tucumán (S), 8.- calle Güemes (O) entre calles Rioja (S) y Dr. Chiappero (S), con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) y Dr. Chiappero (S), 9.- calle Güemes entre calles Dr. Chiappero (S) y Neuquén (S) con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) con calle Neuquén (S), 10.- calle Neuquén (S) entre calles Güemes (O) y Rivadavia (O), con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) con calle Neuquén (S), 11.- calle Italia entre calles Alberdi (O) y Mitre (O), 12.- en calle Bernardo Ferreyra (N) entre calles Juan José Paso (O) y Sara B. de Samynn (O), 13.- calle Miguel Rostagno (N) entre calles Juan José Paso (O) y Sara B. de Samynn (O), 14.- calle Rioja (N) entre calles Juan José Paso (O) y Dean Funes (O), 15.- calle Juan José Paso (O) entre calles Entre Ríos y Salta (N) con bocacalles en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Salta (N) y en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Corrientes (N), 16.- calle Juan José Paso (O) entre calles Santiago del Estero (N) y Salta (N) con bocacalles en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Salta (N) y en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Santiago del Estero (O), 17.- calle Rioja (S) entre calles Mitre (O) y Lavalle (O) con bocacalle en la intersección de calle Rioja (S) y calle Lavalle (O), 18.- calle Lavalle (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Corrientes (S), con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y Lavalle (O), 19.- calle Mitre (O) entre calles Rioja (S) y Tucumán (S) con bocacalle en la intersección de calle Mitre (O) con calle Tucumán (S), 20.- calle Tucumán (S) entre calles Lavalle (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Tucumán (S) y de calle Mitre (O) y 21.- calle Santiago del Estero (S) entre calle Mitre (O) y Lavalle (O) con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y calle Lavalle (O) de localidad de Humberto 12, en la Zona delimitada en la Ordenanza N° 2682/2024.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir del 18 de junio de 2.024, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 12, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 12, Provincia de Santa Fe, por el término de diez

(10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 500 521761 Jun. 12 Jun. 14

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 776 DEL GRUPO N° PJ SUSCRITO EN FECHA 29/08/2023 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES LUCIANO DI BENEDETTO, D.N.I. N° 26594703, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS

\$ 50 521896 Jun. 12

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 04 de Julio de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.- Santa Fe, 11-06-2024-

S/C 43008 |Jun. 11 Jun. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0220

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MONTES GUILLERMO MANUEL CUIT N.° 20-32839469-4 y MUSSA LAUTARO 20-37491390-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARRIENTOS CELIA BLANCA CUIT N.° 27-23692935-9; CAPPELLO ANGEL CONRADO CUIT N.° 20-11269147-3; CONCRETO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 33-71046410-9; CREGO ROSANA BEATRIZ CUIT N.° 27-17310119-3; FERNANDEZ MARIANO EDUARDO CUIT N.° 20-25176329-2; FERRANDO MARIANA CUIT N.° 27-25453992-4; GARELICK CECILIO ERNESTO CUIT N.° 20-12351761-0 y MEDICAL ARGENTINA CUIT N.° 30-63111020-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43004 Jun. 11 Jun. 12

RESOLUCIÓN N° 0221

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TRACK MAR S.A.C.I. CUIT N.° 30-56304491-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUTTI JOSE MARIA CUIT N.° 20-08508401-2; CAIRO CAROLINA ANDREA CUIT N.° 27-34319751-47; CARNEVALE RICARDO DANIEL CUIT N.° 20-14397643-3; DISTRIBUIDORA PRAXIS S.R.L. CUIT N.° 30-64420721-4; DROGUERIA LIDER S.R.L. CUIT N.° 30-71001111-3; FRAZZETTO ARIEL DAMIAN CUIT N.° 20-31068454-4; HEREDIA MARCOS CUIT N.° 20-39285215-9 y LIMPIEZA TOTAL S.A. CUIT N.° 30-70-986889-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MEDIOS ARGENTINA S.R.L. CUIT N.° 33-70794897-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43005 Jun. 11 Jun. 12

RESOLUCIÓN N° 0223

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARROCERIAS NAVARRO HNOS S.A. CUIT N.° 30-55686169-9 y SERVICIOS GRAFICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT N.° 30-71566810-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CUBRIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. CUIT N.° 30-70975129-4; DEMARCHI MARIA LORENA CUIT N.° 27-24275751-9 y SOTO MARCELO REMY CUIT N.° 20-22184688-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO CISCENJE LTDA CUIT N.° 30-71770278-2; NEUMATICOS VERONA S.R.L. CUIT N.° 30-67747012-3 y SANTA FE IMPRESOS S.A.

CUIT N.º 30-69984316-0.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43006 Jun. 11 Jun. 12

RESOLUCIÓN N° 0224

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NADALINI ARIEL CESAR CUIT N.º 20-24275706-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COASIN SACIYF CUIT N.º 30-53914848-2; CONYLOG SRL CUIT N.º 30-71054397-2; COMPAÑIA DE ASCENSORES TOTAL SRL CUIT N.º 30-63974465-1; DELCRE CONSTRUCCIONES SRL CUIT N.º 30-70104635-4; LA CASA DE LA CONSTRUCCION SRL CUIT N.º 30-70814334-7 y PROSEIND SA CUIT N.º 30-70700989-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SENCAR S.R.L. CUIT N.º 30-70947331-6.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: S.A. LA SIBILA CUIT N.º 30-58885563-1.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43007 Jun. 11 Jun. 12

RESOLUCIÓN N° 0224

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NADALINI ARIEL CESAR CUIT N.º 20-24275706-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COASIN SACIYF CUIT N.º 30-53914848-2; CONYLOG SRL CUIT N.º 30-71054397-2; COMPAÑIA DE ASCENSORES TOTAL SRL CUIT N.º 30-63974465-1;

DELCRE CONSTRUCCIONES SRL CUIT N.º 30-70104635-4; LA CASA DE LA CONSTRUCCION SRL CUIT N.º 30-70814334-7 y PROSEIND SA CUIT N.º 30-70700989-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SENCAR S.R.L. CUIT N.º 30-70947331-6.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: S.A. LA SIBILA CUIT N.º 30-58885563-1.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43009 Jun. 11 Jun. 12

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1627

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 JUN 2024

VISTO:

El Expte. N° 15201-0189141-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se tramita la irregularidad y de pago detectada respecto de la Unidad Habitacional identificada como: TORRE 5 – U. 19 – 05-03 - DPTO. D - (3D) - N° DE CUENTA 0056-1079-0 - PLAN N° 0056 – B° EL POZO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada en compra-venta por Resolución N° 2202/89 a los señores ISLEÑO, MARIO y OLIVERA, MARTA GUADALUPE, conforme Boleto obrante a fs. 28;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107701 (fs. 70/72) manifiesta que, debido a la falta de pago de las cuotas de la vivienda, el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para regularizar su situación de morosidad (fs. 03, 27, 48, 56/58). Por tal motivo, el Área Social realizó una visita domiciliaria donde no pudo dar con los ocupantes, pero según lo informado por los vecinos en la vivienda reside el hijo de los adjudicatarios junto a su pareja y un menor de edad (fs. 69);

Que del estado de cuenta actualizado glosado de fs. 73/75 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1995 las cuotas no fueron abonadas, los reclamos por morosidad datan de hace varios años a la fecha, habiéndole brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta sobre el criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla del Decreto 4174/15, es decir por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Isleño, Mario y Olivera, Marta Guadalupe por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: TORRE 5 – U. 19 – 05-03 - DPTO. D - (3D) - N° DE CUENTA 0056-1079-0 - PLAN N° 0056 – B° EL POZO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ISLEÑO, MARIO (D.N.I. N° 14.760.119) y OLIVERA, MARTA

GUADALUPE (D.N.I. N° 14.764.182), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2202/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15;

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43013 Jun. 11 Jun. 13

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1603

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0205959-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 05 – (3D) – (Calle Pública S/N) - N° DE CUENTA 3324-0005-3 – PLAN N° 3324 – 11 VIVIENDAS - 1era ETAPA 6 VIVIENDAS – MARGARITA – (DPTO.

VERA), cuyos titulares son los señores Arduino, Nestor Omar y Rubiglio, Silvia Ida, según Resolución N.º 1855/01, consistentes en falta de ocupación y pago de la unidad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 123347 (fs. 14/16) manifiesta que se intimó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que abonen lo adeudado (fs. 02/04). El Área Social, realizó una visita domiciliaria, donde constata que en la vivienda reside la señora Pisruk junto a sus hijos desde el año 2003 según manifiesta (fs. 13);

Que del estado de cuenta glosado de fs. 17/19 se desprende una abultada deuda;

Que, en consecuencia, se encuentra probado en autos que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado un derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución, la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Arduino Nestor y Rubiglio Silvia, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b-4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes con el Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente;

Que se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 05 – (3D) – (Calle Pública S/N) - N° DE CUENTA 3324-0005-3 – PLAN N° 3324 – 11 VIVIENDAS - 1era ETAPA 6 VIVIENDAS – MARGARITA – (DPTO. VERA), a los señores ARDUINO, NESTOR OMAR (D.N.I. N.º 14.257.798) y RUBIGLIO, SILVIA IDA (D.N.I. N.º 16.676.756), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b-4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 1855/01, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme lo establecido por los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42999 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

NOTIFICACIÓN

Hágase saber a la Médica Analía Vancetto, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de el Establecimiento de calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11/05/2021 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 42995 Jun. 11 Jun. 12

INFORMA

Hágase saber los fallecimiento del Sr. Aurelio Borgogne, Juan Mendez, Jorge Ricardi y la Sra. Margarita Duran; como así también se informa el alta de los siguiente pacientes: las Sra. Buta Elsa, Jacinto Díaz y Al Sr. Gerardo familiar y/o responsable de la paciente Lidia Malucci. A los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11 de Mayo del 2021 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 42996 Jun. 11 Jun. 12

ORDEN N.º 21

Santa Fe, 27 de marzo 2023

VISTO:

El expediente n° 00501-0167994-2 – Tramite N° 11.260, sobre el Establecimiento "Holepam Renacer II" de calle Dr. Aldo Busto N.º 2123 de la localidad de Humboldt; y

CONSIDERANDO:

Que por Orden N° 05 del 16/01/12 se otorgó la habilitación a la institución, la cual venció de pleno derecho; por la cual el responsable dio inicio al presente trámite de Renovación de Habilidadación;

Que se realizó relevamiento y evaluación donde se emitieron los informes, los cuales fueron debidamente notificados, a los fines del íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, a fs. 25 a 28, fs. 30 a 33 y vltó, fs. 137 a 138;

Que ante la falta de respuestas se procedió por Orden N.º 29/20 a multar a dicha Institución, en razón de estar funcionando sin contar con autorización renovada para ello, y se procedió a emplazar para que en el término de 30 días diera íntegro cumplimiento a los requisitos adeudados por obtener la misma fs 38 a 39;

Que se procedió nuevamente a intimar por el término de 15 (quince)

días hábiles, para que acrediten los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanciones de ley fs. 137 y fs. 138;

Que ante la falta de respuesta, se realiza corrida de vista a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, para que den cumplimiento a los requisitos adeudados por el término de 5 (cinco) días hábiles, todo bajo apercibimiento de aplicación de sanción disciplinaria prevista por Ley N.º 9.847 y su Reglamentación, fs. 140 a 141, fs. 146 a 148;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, a los fines de obtener la Renovación de la Habilidadación, por lo que corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar

con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holepam Renacer II de calle Aldo Busto N.º 2123 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N.º 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director a/c General Auditoria Medica
S/C 42997 Jun. 11 Jun. 12

NOTIFICACIÓN

Hágase saber al Doctor Néstor Hubeli Matrícula 1041, a los familiares de Nelia E. Lloris; como así también a al Sra. Karina Coronel familiar y/o responsable de la paciente Graciela Clara Goddio, Susana Obregón familiar y/o responsable de la paciente Dolly Magliano, Claudia Bertone familiar y/o responsable de la paciente Gladys M. Vallechi, Alicia Combi familiar y/o responsable del paciente Leonor E. Kinen, María Laura familiar y/o responsable de la paciente Abba Rita, Betiana Deppler familiar y/o responsable de la paciente Edith Nuñez, Marta Riva familiar y/o responsable de la paciente Zunilda Andres, Lorena Cuponi familiar y/o responsable de la paciente Antonia Manapale, al Sr. Leonardo Arevalo familiar y/o responsable de la paciente Adelina Gómez, Federico Walker familiar y/o responsable de la paciente Noemi R. Demo, Luis Yennerich familiar y/o responsable de la paciente María Grazioli, Hernán Marín familiar y/o responsable de la paciente Mónica Martínez, Raúl Eberhart familiar y/o responsable de la paciente Alicia Muller; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación Holepam Renacer II calle Aldo Bustos N.º 2123 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 21 del 27/03/2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 42998 Jun. 11 Jun. 12

COLEGIO DE ABOGADOS 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE ÉTICA

COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1º del Estatuto, a comicios para el día viernes 2 de agosto de 2024, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jueces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2024 / 2027.

Las mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario –Balcarce 1651– PB, y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudades de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.

JUAN MANUEL FASCIA – Secretario

\$ 150 521939 Jun. 11 Jun. 13

COMUNA DE LUIS PALACIOS**OFRECIMIENTO PUBLICO N° 04/2024**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 04/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "3" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.-

1) PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (veinte millones)

2) FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3) CONSULTAS: Desde el día 03/06/24 hasta el 24/06/24 en el horario de 7.30 a 12.30 hs..

4) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10.00 hs. del día 24/06/24

5) APERTURA DE SOBRES: Hora 12.00 del día 24/06/2024

LUIS PALACIOS, 03/06/2024

ADRIAN BIYOVICH
Presidente Comunal

Ma. LUJAN BELLONI
Secretaria

NOTA:

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprizada@comunadeluispalacios.gob.ar.

\$ 500 521821 Jun. 11 Jun. 27

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO**AVISO**

EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN: Habiendo sido solicitada la exhumación para reducción del extinto FEDELE ANICETO DOMINGO, fallecido el 26.08.1980 y cuyos restos se encuentran depositados en la Bóveda 110006, del Cementerio Municipal de Recreo, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de diez (10) días, para presentarse ante la Municipalidad sita en Av. Mitre 1211 de Recreo, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a lo solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Recreo, 28 de Mayo de 2024.

\$ 135 521682 Jun. 11 Jun. 13

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 440 suscripto en fecha 12/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Claudio José Desmedt, DNI: 14.803.925, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 521700 Jun. 11 Jun. 18

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 439 suscripto en fecha 12/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Claudio José Desmedt, DNI: 14.803.925 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 521699 Jun. 11 Jun. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN N° 0021**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 04 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201 0227652 1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad de quedarse sin stock de obleas autoadhesivas y certificados preimpresos;

Que en previsión de estas faltantes, desde la Cámara de Centros de Inspección Vehicular plantean la posibilidad de autorización el uso del llamado certificado digital para los Centros de Inspección Vehicular, para ser utilizados hasta tanto la APSV lo reemplace por certificados y obleas definitivos y/o el instrumento que en el futuro se disponga, atendiendo a la meta pública provincial de despapelización;

Que en este contexto, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Resolución N.º 0009 del 27 de marzo de 2024 por medio de la cual prorrogó de manera excepcional y por el plazo de 360 días corridos contados desde el día 23 de marzo de 2024, la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, que fuera dispuesta por la Resolución N.º 004/24, aprobando el modelo que certificado provisorio que debería entregarse a tales efectos;

Que con fundamento en los pedidos y reclamos efectuados por los particulares se solicita omitir del certificado la palabra "provisorio" e incorporar la leyenda que diga: "Este certificado se entrega en el marco de lo dispuesto por la Resolución N.º 0009/24 de la APSV".

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos y la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo, conforme a la competencia inherente a sus áreas;

Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N.º 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modifíquese el modelo aprobado por la Resolución N.º 0009/24 para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria y que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 42972 Jun. 10 Jun. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 523,00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1046,00 (MIL CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1094,00 (MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO

CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42928 Jun. 07 Jun. 25

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD DE SAN GENARO

ORDENANZA N° 1063 / 2024

VISTO

La Ordenanza N° 815/2020 sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por este Honorable Concejo Municipal de San Genaro, y; CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza mencionada el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Municipalidad de San Genaro una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales. Que esta administración municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SAN GENARO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifíquense los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 6 de la Ordenanza N° 815/2020, en virtud de lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- 1 - Neumático de Motos y Cuatriciclo - \$2.400,00
- 2 - Neumático de Automóvil - \$10.000,00
- 3 - Neumático de Camionetas - \$12.800,00
- 4 - Neumático de Transporte de personas y cargas - \$ 20.800,00
- 5 - Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal - \$ 320.000,00
- 6 - Neumático de OTR o fuera de ruta - \$ 1.320.000,00
- 7 - Neumático de bicicletas Sillas de ruedas juguetes etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad no alcanzando esta excepción a los inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la Ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Proyecto del DEM
Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de febrero de 2024.
\$ 450 521630 Jun. 7 Jun. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

JUNTA FISCALIZADORA DE LA ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ALFREDO CAPELLINI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta Fiscalizadora de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Alfredo Capellini convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que, en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias vigentes, se celebrará el día 15 de julio de 2024 a la hora 19:30 en calle Italia N° 266, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores miembros de la Junta Fiscalizadora.
2. Renovación total del Concejo Directivo por renuncia de los miembros (cargos a renovar: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; tres vocales titulares y siete vocales suplentes – duración del mandato: vencimiento del mandato). Rogamos puntual asistencia a los señores socios y saludamos muy atentamente.-

"Art 35: El quorum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo y órgano de fiscalización. Las resoluciones de la asamblea, se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de renovaciones de mandatos contemplados en el artículo 17, o en los casos que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria."

\$ 86 521989 Jun. 12

TITA EMPRENDIMIENTOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio de TITA EMPRENDIMIENTOS S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la integración del aumento del Capital Social de CLINICA SUNCHALES en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

CARLOS ANTONIO TITA
Presidente

\$ 500 522054 Jun. 12 Jun. 19

LAMARCO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme Expte. N° 326 del año 2024 LAMARCO S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN CLÁUSULA 4°, REDACCIÓN TEXTO ORDENADO, que tramita ante el Registro Publico de Rafaela, Santa Fe, se hace saber:

Los accionistas de LAMARCO S.A. por Acta de Asamblea Extraordinaria de 26 de marzo de 2024 se ha resuelto de forma unánime la reforma del artículo cuatro del Estatuto Social, el cual se expone a continuación:

"CUARTO: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por treinta millones (30.000.000) de ACCIONES de pesos UNO (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550."

Asimismo, se resuelve la aprobación de un Texto Ordenado el Estatuto Social de LAMARCO S.A. con la incorporación de la reforma aprobada.

\$ 50 522110 Jun. 12

CLERCO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme Expte. N° 324 del año 2024 CLERCO S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN CLÁUSULA 4°, REDACCIÓN TEXTO ORDENADO, que tramita ante el Registro Publico de Rafaela, Santa Fe, se hace saber:

Los accionistas de Clerco S.A. por Acta de Asamblea Extraordinaria de 26 de marzo de 2024 se ha resuelto de forma unánime la reforma del artículo cuatro del Estatuto Social, el cual se expone a continuación:

"CUARTO: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por treinta millones (30.000.000) de ACCIONES de pesos UNO (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550."

Asimismo, se resuelve la aprobación de un Texto Ordenado el Estatuto Social de Clerco S.A. con la incorporación de la reforma aprobada.

\$ 50 522111 Jun. 12

CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de Club Atlético Recreativo Juventud Unida Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio de 2024 a las 19:30 hs, en las instalaciones del Club, sito en Avenida Paganini N° 747 de la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado al 29/02/2024.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Barrancas, 27 de Mayo de 2024.

NATALIA PORTA

Secretaria

MARÍA CELESTE PORTA

Presidenta

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un medio radial local, en las redes sociales del club y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaria se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 66 521817 Jun. 12

ESCUELA GRAL. MANUEL BELGRANO N° 165

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Carina Fátima, presidente de la Comisión Directiva de la escuela Gral. Manuel Belgrano N° 165, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 11 de julio a las 20 horas, la que se llevará a cabo en el local escolar sito en Carmen, Sarmiento 156 (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombramiento de dos Asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el 14 de abril de 2024
- 3) Otorgamiento de la Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 49,50 521854 Jun. 12

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOGAR JOSE MARIA ESTRADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Hogar José María Estrada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para la fecha 7 de junio de 2024 a las 15 hs. en su sede de Avda. Almirante Guillermo Brown Nro. 7398 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 2) Consideración Memoria y Balance año 2022.
- 3) Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con la del presidente y el secretario general.

\$ 100 521979 Jun. 12 Jun. 13

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 2024, a las 11 horas (en primera convocatoria) y 12 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2° Piso Of. 121 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 65 cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 66 cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 67 cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 6) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
- 7) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para los ejercicios cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022, y 31/12/2023.
- 8) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, y 31 de diciembre de 2023.
- 9) Elección de los Señores miembros del Directorio, Presidente y dos Vocales por terminación M mandato y con duración de tres ejercicios.
- 10) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de tres ejercicios.
- 11) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 750 521840 Jun. 12 Jun. 19

CIRCULO ODONTOLOGICO SANTAFIESINO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los arts. 38 Inc. c) y r) y 65 Inc. a) de los Estatutos se convoca a los Sres Asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 27 de Junio de 2024 a las 20 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.
- 3) Situación actual de los contratos Jerárquicos Salud y IAPOS. Medidas a adoptar.
- 4) Sistema de estampado virtual.

Dra. Mara Gallardo
Presidente

Dra. Guillermina Perazzi
Secretaria

NOTA:

ART. 59: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrase presente la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto, se constituirán en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiera concurrido, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social.

\$ 50 521876 Jun. 12

CEPRISA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2024 a las 12.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13.00 horas en nuestra sede social sita en 1° de mayo 3586 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 36 cerrado en fecha 31/12/2023.
- 3) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

\$ 50 521849 Jun. 12

ASOCIACION COOPERADORA ISEF 11
"ABANDERADO GRANDOLI"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2023/2024, vencido el 30 de abril de 2024, para el día Martes 2 de Julio de 2024 a las 19:00 hs. en Aula 2 de la sede del I.S.E.F. 11 (Artículos 18 a 29 inclusive).

De acuerdo al artículo 19 del estatuto:... podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Considerar la memoria anual del periodo 2023/2024.
- 3) Considerar los estados contables, el inventario y el informe del sindico del periodo 2023/2024.
- 4-4.1) Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
- 4.2) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

ROSARIO, Viernes 7 de Junio de 2024

FEDERICO FLORES
Presidente

SEBASTIAN PARONZINI

Secretario
\$ 500 521863 Jun. 12 Jun. 19

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 5 de Julio de 2024, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio econó-

mico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6) Designación de directores titulares y suplentes para los próximos tres ejercicios.

7) Consideración de la necesidad de la ratificación por la asamblea de la inscripción del expediente iniciado y que se encuentra en trámite por ante la Inspección General de Personas jurídicas, y a tales fines autorizar al directorio para efectuar todas las gestiones necesarias para la tramitación del mismo y su inscripción.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 520049 Jun. 11 Jun. 18

ASOCIACION COOPERADORA
DEL HOGAR JOSE MARIA ESTRADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora del Hogar José María Estrada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para la fecha 7 de junio de 2024 a las 15 hs. en su sede de Avda. Almirante Guillermo Brown Nro. 7398 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA :

1- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 2- Consideración Memoria y Balance año 2022. 3- Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con la del presidente y el secretario general.

\$ 100 521979 Jun. 11 Jun. 12

ADMINISTRADORA DE PUERTO
ROLDAN BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 05 de Julio de 2024, a las 17.00 horas y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva. 2) Tratamiento del Contrato con la Administradora Propiental SRL. Decisión acerca de su prórroga de vigencia o resolución por vencimiento. 3) Análisis de las recomendaciones de los proveedores de seguridad, Sol y SCV a fin de elevar el nivel de seguridad del Barrio. Eventual colocación de Fibra Óptica perimetral. 4) Determinación de una contribución obligatoria de naturaleza mensual y canjeable por consumo en el Club House del Barrio. 5) Tratamiento de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Liquidadora. Designación de nuevos integrantes de la Comisión Liquidadora. 6) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 500 521776 Jun. 07 Jun. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**SERIAGRO S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 29/05/24-----

DIRECTORIO de "SERIAGRO S.A.", CUIT N° 30-65018077-8, con domicilio en Maipú N° 1.870 de la ciudad de Venado Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta el 30 de Setiembre de 2024, fecha en que la Asamblea General Ordinaria se reunirá para su renovación, a saber: -

PRESIDENTE: Emilio Alberto Longoni, DNI. N°06.141.823, CUIT N° 20-06141823-8, apellido materno Dordolo, argentino, nacido el 09/11/1.945, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Falabrino, comerciante, domiciliado en Azcuénaga N° 964 de Venado Tuerto; VICE-PRESIDENTE: Mirta Susana Falabrino, D.N.I. N° 05.434.312, CUIT N°23-05434312-4, apellido materno Cozzi, argentina, nacida el 20/10/1.946,

casada en primeras nupcias con Emilio Alberto Longoni, sus quehaceres, domiciliada en Azcuénaga N°964 de Venado Tuerto; DIRECTOR TITULAR: Pablo Sebastián Longoni, DNI N° 24.298.427, CUIT N° 20-24298427-8, apellido materno Falabrino, argentino, nacido el 19/12/1.974, soltero, comerciante, domiciliado en Azcuénaga N°964 de Venado Tuerto, DIRECTOR SUPLENTE: Ignacio Emilio Longoni, DNI N° 25.852.402, CUIT N° 20-25852402-1, apellido materno Falabrino, argentino, nacido el 13/08/1.977, comerciante, casado en primeras nupcias con María Soledad Maurino, domiciliado en Peyrredón N° 470 de Venado Tuerto.

VENADO TUERTO, 31 de Mayo de 2.024.-
\$ 80 521434 Jun. 12

LA MORERA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 10 de Junio de 2024 en autos caratulados LA MORERA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 266/2024 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 25 de enero de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Ricardo Ramón Morero, DNI: 10.886.638, argentino, domiciliado en calle Junín N° 136 de la ciudad de Venado Tuerto; y Verónica Virginia Morero, DNI :28.274.602, argentina, domiciliada en calle Belgrano N° 176 de la localidad de Murphy, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: RICARDO RAMÓN MORERO
DIRECTOR SUPLENTE: VERÓNICA VIRGINIA MORERO.
\$ 52,50 522032 Jun. 12

DON ALBERTO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a los Autos: DON ALBERTO S.R.L. s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" (Expediente N° 803 año 2024).

1) Socios: STUCHI Carlos Alberto Roque, DNI N° 28.289.073, CUIT 23-28289073-9, nacido el 16 de agosto de 1980, domiciliado en calle Gdor. Cabal N° 580 de la ciudad de Emilia, provincia de Santa Fe, casado, comerciante y DUSO SOFIA BELEN, DNI N.º: 36.952.205 CUIT N.º: 27-36952205-7, nacida el 27 de agosto de 1992, domiciliada en calle Chubut N. 2881 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, soltera, comerciante.

2) Denominación: DON ALBERTO S.R.L.

3) Domicilio: Chubut N° 2881 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto Social: a) Comerciales: la compraventa mayorista y minorista, distribución, consignación, comercialización depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de productos lácteos, cárnicos, bebidas, alimentos en general y productos de almacén, como así también muebles y herramientas para la instalación de este tipo de comercios. b) Servidos: relacionados con la logística y transpone de las mercaderías establecidas en el apartado a).

5) Plazo de duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de (\$ 20.000.000,00) Pesos veinte millones, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una: totalmente suscriptas en la siguiente proporción: STUCHI Carlos Alberto Roque, diez mil (10.000,00) cuotas, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00); DUSO Sofia Belén, diez mil (10 000,00) cuotas, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000 000,00);

7) Administración y representación: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida en forma conjunta o indistinta por STUCHI CARLOS ALBERTO ROQUE y/o DUSO SOFIA BELEN, a quien se tos designa como Socios Gerentes por el plazo de duración de la sociedad, siendo necesaria su firma para librar cheques y demás documentos sociales.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Santa Fe, 22 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 100 521010 Jun. 12

MORPIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en

los autos caratulados "MORPIO S.A. S/Designación de Autoridades", Exp. N° 333 Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de MORPIO S.A., CUIT N° 30-71048834-3, según acta de Asamblea Ordinaria N° 21 y Acta de Directorio N° 93, ambas de fecha 26-01-2024. Director Titular – Presidente: Betty Néliida Bálsamo, D.N.I. N° 12.474.852; Director Titular – Vicepresidente: Gabriel Oscar Lione, D.N.I. N° 11.551.591; Directores Suplentes: Franco Lione, D.N.I. N° 29.778.845; y Joel Lione, D.N.I. N° 32.097.374. Rafaela, 07/06/2024.

\$ 45 522102 Jun. 12

EL ARROYITO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expediente N° 135 Año 2024, en los autos caratulados EL ARROYITO S.A. S/ MODIFICACION A LAS CLAUSULAS 1, 2, 3, 4, 9 Y 10 DEL CONTRATO SOCIAL Y REDACCION DE TEXTO ORDENADO Y SU ACUMULADO "EL ARROYITO S.A. S MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL (CLÁUSULA N°1), DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y NUEVO TEXTO ORDENADO" (21-05396568-4 EXPTE. 171/2024) se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a EL ARROYITO S.A., CUIT N° 30-70826430-6, según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 25 y Acta de Directorio N° 115, ambas de fecha 01/12/2023: Director Titular – Presidente: Enrique Juan Picco, D.N.I N° 10.636.251, CUIT N° 27-10636251-9; y como Director Suplente: Juan Manuel Picco, D.N.I N° 31.566.586, CUIT N° 20-31566586-9. Se fija la sede social en calle Lavalle N° 327, ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Se modifican las siguientes cláusulas: "PRIMERA: - RAZON SOCIAL - La sociedad girará bajo la denominación de "EL ARROYITO S.A.", con domicilio legal la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladado con acuerdo de los accionistas, si así convinieren para el mejor desarrollo de la actividad objeto del presente contrato." "SEGUNDA: - PLAZO - La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público." "CUARTA: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos quinientos mil con 00/100.- (\$ 500.000,00.-), representados por quinientos mil (500.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550." "NOVENA: - ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN - La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un director vicepresidente en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión." "TERCERA: - OBJETO - La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, referidos a dichas actividades. c) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad, agrícola, ganadera y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial y distribución de productos vinculados con la alimentación. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados

en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.”; “DÉCIMA: - GARANTIA DE LOS DIRECTORES - Los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 50.000,00.- (pesos cincuenta mil con 00/100.-) cada uno, la que se depositará en efectivo en la sociedad.”; “DÉCIMA PRIMERA: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusivo para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.”; “DÉCIMA TERCERA: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos no válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años.”; y “DÉCIMA QUINTA: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.” Rafaela, 06/06/2024.

\$ 525 522104 Jun. 12

GEO COMERCIAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: GEO COMERCIAL S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES”, Expte N° 147, año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

La firma GEO COMERCIAL S.A. que gira con domicilio legal Hábegger n° 1351, de esta ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 06 de mayo de 2024 y conforme a la Distribución de cargos por Acta de Directorio N° 77 de fecha 06 de mayo de 2024, las autoridades de la sociedad han quedado de la siguiente manera: Presidente: HUGO FABIAN BRAIDA, de apellido materno Tomadín, D.N.I. N° 17.799.671, domiciliado en calle 65 N° 1595, Barrio Las Flores, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, CUIT N° 20-17799671-9, empresario; Vice- Presidente: EDIT

LEONOR BRAIDA, de apellido materno Ferreyra, D.N.I. N° 17.201.859, domiciliada en calle 42 N° 1151, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casada nacida el 01/02/1965, CUIL N° 27-17201859-4, empresaria. Director Titular: IVAN FERNANDO BRAIDA, de apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 26.956.340, domiciliado en calle Iturraspe 1544, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, soltero, nacido el 17/12/78, CUIL N° 20-26956340-1, empresario. Directora Suplente: DANIELA BRAIDA de apellido materno Tomadin, D.N.I. N° 18.478.905, domiciliada en calle 67 N° 1548, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciada de hecho, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, CUIT N° 27-18478905-7, empresaria.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip. Secretaria Subrogante.- Reconquista, 10 de Junio de 2024

\$ 150 522118 Jun. 12

LEDIR S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1a Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: LEDIR S.A.S. s/Constitución de Sociedad, CUIJ 21-05794937-3 Expte. Nro. 196/2024, según lo dispuesto en resolución de fecha 10 de Junio de 2024, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)

I.- En la provincia de SANTA FE, departamento GENERAL LOPEZ, ciudad VENADO TUERTO a los 17 días del mes de abril del año 2024 los señores:

LEANDRO MARTIN RINALDI DNI 38446004, ROSANA BEATRIZ MAZZIERI DNI 18576911,

han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO

Artículo 1: La sociedad se denomina LEDIR S.A.S. y tiene su domicilio legal en la ciudad de SAN EDUARDO, Departamento GENERAL LOPEZ, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

- PRODUCCION AGROPECUARIO MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE CAMPOS PROPIOS Y/O DE TERCERO DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERIA - SERVICIOS DE CONTRATISTA DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA - SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

Artículo 4: El capital social es de 1.000.000 pesos, representado por 1.000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo 6: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9: La administración estará a cargo de Uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del represen-

tante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empataada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Artículo 10: Cuando la administración fuera plural mayor de tres, el representante legal o vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medio electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 11: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACIÓN

Artículo 12: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 13: El ejercicio social cierra el 30/06 de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 14: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

III.- El capital suscrito es de \$ 1.000.000 de los cuales se divide de la siguiente manera:

RINALDI, LEANDRO MARTIN suscribe 500.000 acciones ordinarias, de las cuales se integra \$ 125.000 en efectivo, quedando \$ 375.000 a integrar en el plazo de un año.

MAZZIERI, ROSANA BEATRIZ suscribe 500.000 acciones ordinaria, de las cuales se integra \$ 125.000 en efectivo, quedando \$ 375.000 a integrar en el plazo de un año.

IV.- Se designa para integrar el Órgano de Administración:

AdministradoresNombre y Apellido: LEANDRO MARTIN RINALDI - DNI: 38446004 - CUIL/CUIL: 20384460047. Fecha Nacimiento: 26/07/1994 - Nacionalidad: ARGENTINO Sexo: Masculino - Estado Civil: Soltera/o - Profesión/Oficio: COMERCIANTE - Cargo: Administrador Titular PEP: Declaro bajo juramento que SI me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018. Motivo: PRESIDENTE COMUNAL SAN EDUARDO CP 2615

Calle y Nro: SARMIENTO 696 - Dpto/Of. - Piso: - Localidad: SAN EDUARDO - Departamento: GENERAL LOPEZ - Provincia: SANTA FE - País:

ARGENTINANombre y Apellido: ROSANA BEATRIZ MAZZIERI - DNI: 18576911 - CUIL/CUIL: 27185769114. Fecha Nacimiento: 29/10/1967 - Nacionalidad: ARGENTINA Sexo: Femenino - Estado Civil: Casada/o - Profesión/Oficio: COMERCIANTE - Cargo: Administrador Suplente PEP: Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018

Calle y Nro: SARMIENTO 696 - Dpto/Of. - Piso: - Localidad: SAN EDUARDO - Departamento: GENERAL LOPEZ - Provincia: SANTA FE - País: ARGENTINA

Representante: Nombre y Apellido: RINALDI LEANDRO MARTIN - DNI: 38446004

. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. V.- Se fija la sede social en: Calle ZONA QUINTAS N° 0 Piso: Dpto./Of.: de SAN EDUARDO, departamento GENERAL LOPEZ, de la provincia de Santa Fe. Datos Accionistas

Nombre y Apellido: LEANDRO MARTIN - RINALDI DNI: 38446004 - CUIL/CUIL/CDI: 20384460047

Nacionalidad: ARGENTINA - Fecha Nacimiento: 26/07/1994 Sexo: Masculino - Estado Civil: Soltera/o

Profesión/Oficio: COMERCIANTE

PEP: Declaro bajo juramento que SI me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018

Motivo: PRESIDENTE COMUNAL SAN EDUARDO CP 2615

Calle: SARMIENTO - Altura: 696 - Piso: - Dpto: GENERAL LOPEZ Provincia: SANTA FE

Localidad: SAN EDUARDO

Nombre y Apellido: ROSANA BEATRIZ - MAZZIERI DNI: 18576911 - CUIL/CUIL/CDI: 27185769114

Nacionalidad: ARGENTINA - Fecha Nacimiento: 29/10/1967 Sexo: Femenino - Estado Civil: Casada/o

Profesión/Oficio: COMERCIANTE

PEP: Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018

Motivo:

Calle: SARMIENTO - Altura: 696 - Piso: - Dpto: GENERAL LOPEZ Provincia: SANTA FE

Localidad: SAN EDUARDO

\$ 540 522088 Jun. 12

AMR AGRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AMR AGRO S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° 717 Año 2024 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/01/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: ARIEL MARCOS RUBIOLLO, nacido el 3 de mayo de 1974, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.801.938, CUIT N° 23-23801938-9. VICEPRESIDENTE: LORENA BEATRIZ COGGIOLA, nacida el 7 de marzo de 1976, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 24.570.106, CUIT N° 27-24570106-9. DIRECTORA TITULAR: JORGE JOSÉ RAMÓN RUBIOLLO, nacido el 24 de agosto de 1947, de testado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Enzo Bordabehere N° 1161 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 6.303.894, CUIT N° 20-06303894-7. DIRECTORA SUPLENTE: VALENTIN RUBIOLLO, nacido el 18 de junio de 2001, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 43.234.690, CUIT N° 20-43234690-1. D-IRECTORA SUPLENTE: JUAN CRUZ RUBIOLLO, nacido el 29 de octubre de 2004, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge. Santa Fe, DNI N° 46.042.879. CUIJ- N° 20-46042879-4. Santa Fe, 13 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 89,10 521509 Jun. 12

ALGORITMO S.A.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos "ALGORITMO S.A. s/ Aumento de Capital, Modificación del Estatuto Y Nuevo Texto Ordenado", en trámite por ante el Registro Público de Rosario, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 17, de fecha 4 de octubre de 2023, decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 3.960.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 4.000.000, mediante la capitalización de la cuenta Resultados No Asignados, suscriptos por los accionistas en proporción de sus tenencias, y aprobándose en consecuencia una nueva redacción del artículo 40 del estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Art. 4: Capital: El capital social es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000000) representado por 400.000 acciones con un valor nominal de 10 pesos (V\$N 10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550." Asimismo, la sociedad procedió a aprobar un nuevo texto ordenado de su estatuto social, actualizando el mismo conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades, todo lo cual fue decidido en la asamblea previamente mencionada.

\$ 50 521490 Jun. 12

AGUARÁ SOLUCIONES S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS ALONSO JAVIER HORACIO, D.N.I. N° 24.667.157 nacido el 17/05/1975, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en Neuquén N° 6439, de Rosario, Provincia de Santa Fe; y ALONSO MORENA, D. N.I. N° 47.073.598 nacida el 20/02/2006, argentina, soltera, comerciante y domiciliada en Neuquén N° 6439, de Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio. - FECHA DEL INSTRUMENTO: 24 de Mayo de 2024.-DOMICILIO: Neuquén N° 6439, de Rosario, Santa Fe. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social principal la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de drones especializados para uso agrícola y de cualquier índole comercial o particular, así como la prestación de servicios de asesoramiento en agricultura de precisión. La sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo la importación, exportación, distribución, comercialización, mantenimiento y reparación de equipos y tecnologías agrícolas. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades complementarias o conexas que contribuyan al desarrollo y promoción de la agricultura de precisión y el uso responsable de tecnologías para el sector agrícola.

Además, la sociedad tendrá por objeto social la producción, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de accesorios y componentes destinados a maquinaria agrícola.

DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el R.P.C. -

CAPITAL SOCIAL: Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos, suscriptos e integrados de la siguiente manera. Alonso Javier Horacio, Un Millón Doscientos Mil pesos (50%); y ALONSO MORENA, Un Millón Doscientos Mil pesos (50%). Integración proporcional de 25% en dinero en efectivo, saldo 75% dentro de los dos años. -

ADMINISTRACIÓN - GERENTE: ALONSO JAVIER HORACIO, DNI N° 24.667.157, nacido el 17/05/1975, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Neuquén N° 6439, representación con firma individual. - FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. - AUTOLÓGICA S.A.

CAMBIO DOMICILIO SOCIAL y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución del Directorio según Acta de Directorio N° 61 de fecha 31/03/ 2022 se ha resuelto cambiar el domicilio social a calle Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020 Piso 14 Oficina 01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Asimismo se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 28/4/2023, de designación y distribución de cargos, el directorio de AUTOLÓGICA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: ALFREDO ANTONIO McClymont, argentino, DNI 17.668.1995 CUIT N°: 20-17668199-4

Director Titular y Vicepresidente: SANDRA CALLIGARO, argentina, DNI 16.076.478, CUIT N°: 27-16076478-9

Director Suplente: RENATA CALLIGARO, argentina, DNI 22.889.759, CUIT N°: 27-22889759-6

Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social.

\$ 100 521625 Jun. 12

AGROPECUARIA AGUCAR S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 770 punto 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, 10 inc. b) y 60 de la Ley 19.550, se hace saber de la transformación social de AGROPECUARIA AGUCAR S.R.L., cuya constitución fuera inscripta en el Registro Público de Rosario el 13/05/2003, al Tomo 154, Folio 6925, N° 661, en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con la denominación de 'AGROPECUARIA AGUCAR' S.A.S., según instrumento de transformación social del 31 de enero de 2024.

Las resoluciones adoptadas en el acto de transformación fueron las siguientes:

1) Datos de los socios: Luis Marcelo Piancatelli, argentino, D.N.I. N° 13.750.790, CUIT N° 20-13750790-1, nacido el 11 de enero de 1961, casado en primeras nupcias con Marisa Edit Colombo, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Quintana N° 251 de la ciudad de Cañada de Gómez; Agustina Piancatelli, argentina, D.N.I. N° 36.631.241, CUIL N° 27-36631241-8, nacida el 26 de mayo de 1992, soltera, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Quintana N° 251 de la ciudad de Cañada de Gómez; y Carolina Piancatelli, argentina, D.N.I. N° 38.723.816, CUIL N° 27-38723816-1, nacida el 13 de noviembre de 1994, soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Quintana N° 251 de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 10.000.000.-, quedando representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- valor nominal cada una.

3) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADORA SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR:

Luis Marcelo Piancatelli

ADMINISTRADORA SUPLENTE:

Marisa Edit Colombo, argentina, D.N.I. N° 17.020.885, CUIT N° 23-17020885-4, nacida el 30 de julio de 1964, casada en primeras nupcias con Luis Marcelo Piancatelli, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Quintana N° 251 de la ciudad de Cañada de Gómez.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

4) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

5) Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

6) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Luis Marcelo Piancatelli, con domicilio electrónico en

agroagucarsrl@gmail.com; Agustina Piancatelli, con domicilio electrónico en agroagucarsrl@gmail.com; Carolina Piancatelli, con domicilio electrónico en agroagucarsrl@gmail.com; Marisa Edit Colombo, con domicilio electrónico en agroagucarsrl@gmail.com; AGROPECUARIA AGUCAR S.A.S., con domicilio electrónico en agroagucarsrl@gmail.com.

\$ 80 521598 Jun. 12

AVICOLA LA AMALIA SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " AVICOLA LA AMALIA SRL s/ Modificación de contrato CUIJ 21-052114012-6) de trámite por ante este Registro Público, se hace saber que conforme Escritura número 47 del 16-05-24, el señor Edgardo Gregorio Miguel Lang, DNI 17.061.369, CUIT 20-17061369-5 de apellido materno " ZOCOLVSKY ", nacido el día 29/05/1965, de nacionalidad argentina, casado en segundas nupcias con la señora Maria Fernanda Weinberger, DNI 29684.934 ha resuelto ceder gratuitamente a sus hijos: BAUTISTA LANG, DNI 49.447.652, la ciudad propiedad de 6.250 cuotas sociales de Pesos uno (\$ 1,00) cada una y RAMIRO LANG, DNI 55.355.369 la mida propiedad de 6.250 cuotas sociales de Pesos uno (\$ 1,00) cada una, reservándose para si el usufructo sobre dichas cuotas sociales. Como consecuencia de la Escritura mencionada queda modificada la siguiente cláusula del Contrato social: CUARTO, (Del capital social): El capital social asciende a la suma de Pesos: cincuenta mil (\$ 50.000), divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de Pesos uno (\$ 1,00) cada una de ellas, distribuida 4 la siguiente manera; a) Edgardo Gregorio Miguel Lang: 1) veinticinco mil (25000) cuotas sociales plenas y 2) el usufructo vitalicio sobre doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales; b) Bautista Lang: la nuda propiedad

de seis mil doscientos cincuenta (6.250) cuotas sociales; c) Ramiro Lang: la ruda propiedad de seis mil doscientos cincuenta (6.250) cuotas social; d) Sofia Larig: seis mil doscientos cincuenta (6.250) cuotas sociales plenas y e) Gregoria Lang: seis mil doscientos cincuenta, (6.250) cuotas sociales plenas. Santa Fe, 03 de junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 521626 Jun. 12

BAFOMET S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de BAFOMET SA Sres. José María Gregorio, DNI 8.490.068 y Lucas Matías Gregorio, DNI 31.252.467 quienes ha decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 con fecha 09 de abril de 2024 designar las autoridades quedando de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. José María Gregorio; Director Titular: Sr. Lucas M. Gregorio; Director Suplente: Federico Fernández Pedace. De esta forma queda plasmada en el Acta de Directorio N° 116 de fecha 10 de abril de 2024. Se deja constancia mediante dicha publicación que los accionistas de BAFOMET S.A constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1983 piso 2 of. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 521528 Jun. 12

CHAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 08 de febrero de 2024, se ha procedido a la elección de un Director Titular y un Director Suplente, quienes durarán en el mandato tres ejercicios, según el siguiente detalle: Presidente: Diego Hernán Viani y Director Suplente: Martín Sebastián Ernesto Etcheverry.

\$ 50 521618 Jun. 12

CRISER REPUESTOS S.R.L.

CONTRATO

Ampliación De Objeto y Aumento de Capital: "CRISER REPUESTOS S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Sección Contratos al Tomo N° 168 Folio N° 40402 Número 23 89, el día 11 de diciembre de 2017. hace saber que por Reunión de Socios de fecha 16/04/2024 se ha decidido modificar el contrato social, en lo que respecta a su Objeto y Capital. Quedando las cláusulas modificadas de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, actuando por sí o asociada y/o a través de terceros: a) La venta por mayor y menor de repuestos electrodomésticos, tanto en el país o en el extranjero; b) La reparación de electrodomésticos en general; c) La venta de electrodomésticos usados; d) La administración de inmuebles propios; e) La exportación, importación, y posterior comercialización en el mercado interno o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, de electrodomésticos y de repuestos de electrodomésticos; y f) La exportación, importación, y posterior comercialización en el mercado interno o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros de calzados e indumentaria de todo tipo. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para practicar toda clase de operaciones, actividades y contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la Ley, para el cumplimiento del objeto antedicho.

Cláusula Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 2.220.000.-), dividido en cuotas sociales de Pesos Cien (\$100.-) cada una, lo que totaliza la cantidad de veintidós mil doscientas (22.200) cuotas sociales, suscrito e integrado en las siguientes proporciones por los socios: el Socio AGUSTIN JESUS POVEDA suscribe la cantidad de Siete Mil Cuatrocientas (7400) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$740.000.-) de capital; la Socia CAREN MAGALI POVEDA suscribe la cantidad de Siete Mil Cuatrocientas (7400) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$740.000.-) de capital; y la Socia LEILA ROMINA POVEDA suscribe la cantidad de Siete Mil Cuatrocientas (7400) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, representativas de la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$740.000.-) de capital. La suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000.-) se encuentra totalmente suscrito e integrado. El aumento de capital es suscrito por los socios e integrado en efectivo de la siguiente manera: el veinti-

cinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil (\$ 525.000.-) se deberá acreditar a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito en cuenta especial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.575.000.-) dentro del plazo de dos años, también en efectivo.

Se ratifican y conforman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieran sido modificadas.

\$ 300 521655 Jun. 12

C.A.R. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "C.A.R. S.A. s/ Designación de Autoridades (CUIJ 21-0521138111-3) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber. C.A.R. S.A.

Designación de Autoridades: Por acta de Asamblea General Unánime de fecha 25 de Noviembre de 2023, la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la entidad "C.A.R. S.A.", C.U.I.T. N° 30-71123476-0, con domicilio social en calle Juan Mantovani N° 2082 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 668, F° 89 del Libro 11 de S.A., en fecha 05-03-10 y su modificación estatutaria bajo el N° 409, Folio 76, Libro 14 de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo 3492), en fecha 09-02-24 han resuelto -por unanimidad- designar un monto que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Daniel D.N.I. N° 29.095.271, con domicilio en calle Nicolás Figueredo N° 2832 de la ciudad de San Justo, Santa Fe; Director Suplente: Mirtha Clide Noemí Baroni, D.N.I. 10.532.217, con domicilio en calle Juan Mantovani N° 2062 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, quienes aceptaran su designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas al pie del Acta de Asamblea General Unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 521534 Jun. 12

CERCA TUYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 3 días del mes de junio de 2024 entre: la Sra. Pérez Elena Noemi, DNI Nro. 23.284.940, CUIT Nro.23-23284940-7, argentina, nacida el 10 de marzo de 1973, de profesión comerciante, domiciliada en Juan B Justo 8345 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Sra. Díaz Priscila Belén, DNI Nro. 37.447954, CUIT N nro.27-37447954-2, argentina, nacida el 16 de febrero del año 1994, domiciliada en calle De la Salle 6646, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con el señor Mendieta David Ezequiel de DNI Nro. 36.519.747, CUIT Nro. 20-36519747-5 de profesión empleado, domiciliado en calle De la Salle 6646, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la ley 19.550 y sus modificaciones en general:

- 1) Razón Social: CERCA TUYO SRL.
- 2) Domicilio: en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 3) Objeto Social: A) prestación de servicios integrales de cuidado de personas en domicilios particulares y centros hospitalarios, incluyendo, pero no limitándose a la asistencia personal, atención médica básica, cuidados de enfermería, acompañamiento y apoyo emocional, con el fin de garantizar bienestar y la calidad de vida de los clientes. B) Ofrecer servicios de limpieza en casas particulares e instituciones del sector público y privado.
- 4) Duración: veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cien mil (\$2.500.000), dividido en once mil (25.000) cuotas de pesos cien (100) valor nominal cada una.
- 6) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Sra. Pérez Elena Noemi, DNI Nro. 23.284940, CUIT Nro.23-23284940-7
- 7) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
- 8) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.
- 9) Sede: Juan B Justo 8345, Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 60 521543 Jun. 12

ECOCLEAN SOLUTIONS S.R.L.**CONTRATO**

(Publicación por un día en el B.O.)

Se hace saber que por contrato social comparecieron: 1) MARTIN AMERICO ATLAS, nacido el 01/10/1987, DNI 33.335.924, CUIT 20-33335924-4, empresario, soltero, con domicilio en calle Av. Carballo 120, Piso 6 "E" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; y 2) SOFIA MARIANI, nacida el 06/10/19951 DNI 38.953.784, CUIT 27-38953784-0, comerciante, soltera, con domicilio en calle 3 de Febrero 3093, piso 4 "D" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; resolvieron constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "ECOCLEAN SOLUTIONS S.R.L."

DOMICILIO: su domicilio legal en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina.

PLAZO: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: servicio de limpieza, recolección de residuos, fabricación de artículos de limpieza, envasado de artículos de limpieza, distribución de artículos de limpieza, ventas al por mayor y al por menor de productos mencionados, desarrollo de tecnologías software, servicios de asesoramiento comercial, industrial y de productos relacionados con la publicidad, marketing, y de servicios relacionados a la informática. Servicios de gestión de dispositivos y su distribución vía aplicación informática (APP) para servicios de compraventa por mayor y menos de productos agrícolas, alimenticios, descartables, de higiene y productos médicos y metalúrgicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en quinientos mil (500.000) cuotas de un peso valor nominal (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARTIN AMERICO ATLAS suscribe cuatrocientos setenta y cinco mil (475.000) cuotas de capital, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000-), integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por cien (25%) y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de dos (2) años; y SOFIA MARIANI suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea la suma de veinticinco mil (\$25.000), integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por cien (25%) y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de dos (2) años.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y los negocios de la sociedad estarán a cargo de uno o más

gerentes designados por los socios. El uso de la firma para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en forma indistinta en caso de que sea plural, debiendo usar su propia firma y aclarar nombre completo, su calidad de gerente y la denominación social que estamparan en sello o de puño y letra. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En consecuencia, puede realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales-inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y privadas.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra 31 de diciembre de cada año. Los socios tendrán amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales, de las cuales deberán llevarse registros contables de acuerdo con las normas de vigor.

En virtud de un ACTA ACUERDO, realizada el 2 de agosto de 2023, se reúnen los socios de ECOCLEAN SOLUTIONS S.R.L. y acuerdan lo siguiente: a) Designar gerente de la sociedad al señor: MARTIN AMERICO ATLAS, nacido el 01/10/1987. DNI 33.335.924, CUIT 20-33335924-4, empresario, soltero, con domicilio en calle Av. Carballo 120, Piso 6 "E" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe. b) Establecer la sede social en la calle Av. Carballo 120, Piso 6 "E" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

\$ 125 521538 Jun. 12

D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.**ESTATUTO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio se realiza la siguiente publicación correspondiente a D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.:

Fecha de la Asamblea General Ordinaria que aprobó por unanimidad la elección del Directores Titulares y Suplente: 30 de abril de 2024.

Presidente: Omar Jerónimo Andrés Saragovi, DNI 26609.289, nacido el 16 de junio de 1978, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Daniela Waitman, con domicilio real en calle Sarmiento N°276 P13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico domdistribuciones@gmail.com.

Vicepresidente: Daniela Waitman, DNI 25.610.323, nacida el 26 de noviembre de 1976, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Omar Jerónimo Andrés Saragovi, con domicilio real en calle Sarmiento N° 276 P13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico. domdistribucionessa@gmail.com.

Vocal Primero: Martín Diego Saragovi, DNI 29.662.819, nacido el 18 de octubre de 1982, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Pinamar N° 6255 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico sadima2009@hotmail.com.

Vocal Segundo: Rebeca Myriam Marcipar, DNI 11.271-194, nacida el 27 de febrero de 1954, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Hugo Arnoldo Saragovi, con domicilio real en calle Suipacha N°185 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico gerencia@gmail.com.

Director Suplente: Hugo Arnoldo Saragovi, DNI 6.067477, nacido el 20 de julio de 1946, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Myriam Marcipar, con domicilio real en calle Suipacha N° 185 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico domdistribuciones@gmail.com.

Los Directores fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, esto es: Ruta N° 12 KM4 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. \$ 150 521519 Jun. 12

ECOFLOW SRL**CAMBIO DE DOMICILIO**

1. NÚMERO Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACION SOCIETARIA: Acta del día 30 de mayo de 2024.

2. DOMICILIO: La sede social se establece en la calle Boulevard Seguí 3269 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 50 521498 Jun. 12

EMME COMEX S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha de la modificación del contrato: de Mayo de 2024.

Renuncia de gerente: GERBASI EMMANUEL ROQUE presenta su renuncia como gerente, quien ya no ejercerá la administración y representación de la sociedad, siendo CAPPELLA EMILIO quién continúa en sus funciones como socio gerente quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

Cesión de cuotas: el señor GERBASI EMMANUEL ROQUE vende, cede y transfiere a PELLO MATIAS JAVIER, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1979, DNI N° 27.345.955, CUIT: 20-27345955-4, despachante de aduana, soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 2055 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y este acepta de conformidad, la cantidad de 400 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000.- cada una, que representan la suma de \$ 400.000.- del capital social de EMME COMEX S.R.L.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000.- dividido 800 cuotas de valor nominal \$ 1.000.- cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Cappella Emilio la cantidad de 400 cuotas de capital representativas de \$ 400.000.-; el socio Pello Matías Javier la cantidad de 400 cuotas de capital representativas de \$400.000.-

Designación de autoridades: se incorpora como socio gerente a PELLO MATIAS JAVIER quien junto a CAPPELLA EMILIO actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social quedando así constituida una gerencia plural.

\$ 100 521577 Jun. 12

FRI-PAP S.A

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: "FRI-PAP S.A." Constitución De Sociedad, Expte N° 21-05396443-2(46/2024) Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. GRIOTTI CARLOS ALBERTO, argentino, nacido en fecha 15/09/1960., de apellido materno Cattaneo, comerciante, D.N.I. N 13.939.340, y el Sr. GRIOTTI ALEJANDRO DAMIAN, argentino, nacido en fecha 24/09/1986, de apellido materno Grella, comerciante, D.N.I. N° 32.274.446 han resuelto lo siguiente: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Socios: GRIOTTI CARLOS ALBERTO, argentino, nacido en fecha 15/09/1960, de apellido materno Cattaneo, comerciante, D.N.I. N° 13.939.340, C.U.I.T. N° 20-13939340-7, con domicilio en calle San Martín 1405 de la localidad de Pilar, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, casado con Grella Ana María; y el Sr. GRIOTTI ALEJANDRO DAMIAN, argentino, nacido en fecha 24/09/1986, de apellido materno Grella, comerciante, D.N.I. N° 32.274.446, C.U.I.T. N° 20-32274446-4, con domicilio en calle San Martín 1405 de la localidad de Pilar, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, casado con Massola Agustina, argentina.

Fecha de Constitución: 24 de Enero de 2024.-

Denominación: "FRI-PAP S.A."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: en calle Lehmann 1349 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con

terceros, las siguientes actividades: "Venta al por mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos de limpieza, bazar, regalería, juguetería, carbón, lejía y sus accesorios, y todo tipo de artículos de venta en supermercado, pudiendo además ejercer la distribución de los mismos". A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital Social: : El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00.-) representados por cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quintuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en su funciones.- Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.- De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten en ellas, se labrarán las actas circunstanciadas en el libro de actas de reuniones del Directorio, debiendo las mismas ser firmadas por los asistentes de cada reunión.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550.- Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la República Argentina.

Integración del directorio: PRESIDENTE: Sr. GRIOTTI CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-139393407, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle San Martín N° 1405 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR/ SUPLENTE: Sr. GRIOTTI ALEJANDRO DAMIAN, C.U.I.T. N° 20-32274446-4, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle San Martín N° 1405 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 200 521667 Jun. 12

GENESIS RENTAL SRL

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que las Señoras IRIS CAPARROS, DNI 27.963.342, CUIT 27-27963342-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de julio de 1980, con domicilio en calle Independencia 817 Pavón Arriba, provincia de Santa Fe, correo electrónico icaparroshnuicloud.com, de profesión comerciante y de estado civil soltera y la Sra. PAULINA AIME CAPARROS, DNI 46.664.717, CUIT 27-46664717-4, de nacionalidad argentina, nacido

el 11 de Noviembre de 2005, con domicilio en calle Independencia 817 Pavón Arriba, provincia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico de profesión comerciante y de estado civil soltera; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "GEENESIS RENTAL SRL".

Fecha Instrumento de Constitución: 06 de mayo de 2024.

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede social: Italia 247 primer piso B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la adquisición y venta y/o cesión de vehículos automotores con destino a uso particular o comercial, b) servicios vinculados al alquiler de vehículos propios y/o de terceros en favor de personas físicas o jurídicas; c) Servicio de limpieza en edificios públicos y privados, permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias y complementarias que dicten en el futuro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), divididos en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerenta quien durará en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizará su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras "Socia Gerenta" o "Gerenta". Será designado por acta aparte. La gerenta, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado como Socia Gerente a la Sra. Iris Caparros, DNI 27.963.342.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 521644 Jun. 12

GOLS BLACK COFFEE S.A.S

ESTATUTO

Socios: . Leandro Oscar Chiarena, argentino, DNI N° 27.947.173, CUIT 20-27947173-4, nacido el 5 de noviembre de 1980, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Belgrano Nro. 1027 de la localidad de Elortondo, departamento General López, provincia de Santa Fe;

2) Fecha de instrumento: 08/03/2024

3) Denominación: Gold Black Coffee S.A.S.

4) Domicilio Legal-Sede Social: Belgrano Nro. 1027, de la localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la actividad de tostado, molienda y venta de cafés. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años;

7) Capital: El capital social es de pesos quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de Diez

(10) pesos, valor nominal cada una. El socio Leandro Oscar Chiarena suscribe 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción. Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$125.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$375.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad 8) Representación legal: A cargo Leandro Oscar Chiarena DNI N° 27.947.173, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante; y Karen Pandol DNI 38.722.058 como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 31/12 de cada año.

\$ 90 521485 Jun. 12

GODOY POVIÑA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en los autos caratulados: **GODOY POVIÑA S.A. SI DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**, Expediente N° 87/2024 CUIJ 21-05292713-4, se dispone la siguiente publicación por un día conforme Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria N°48 celebrada el 28 de febrero de 2024, se procedió a la designación de Autoridades del Directorio y distribución de los cargos, con mandato por tres ejercicios. En consecuencia se designó para integrar el Directorio a: **PRESIDENTE: JULIO GASTON GODOY**, de apellido materno Herrera, D.N.I. 14.574.167, CUIT 20-14574167-0, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión empresario, nacido el 20 de noviembre de 1961, con domicilio en calle San Lorenzo N° 840, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. **VICEPRESIDENTE: ROSENDO ERNESTO NOCENTI**, de apellido materno Vicentin, D.N.I. 14.336.473, CUIT: 23-14336473-9, nacionalidad argentina estado civil casado, de profesión empresario, nacido el 14 de mayo de 1961, con domicilio en calle Corriente N° 1228 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. **DIRECTOR SUPLENTE: MAGDALENA GODOY**, de apellido materno Chaperó, DNI 40.364.430, CUIT 27-40364430-2, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Licenciada en administración de empresas, nacida el 30 de julio de 1997, con domicilio en calle San Lorenzo N° 840, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Reconquista. 03 de Junio de 2024.
\$ 150 521669 Jun. 12

HUMAN STUDIO S.A.S.

ESTATUTO

POR UN DIA: En fecha 20/03/2024 se reúnen los Sres. Villarreal Nicolás Nahuel, DNI N° 36.762.425, CUIT 20-36762425-7, argentino, de 31 años de edad, nacido el 22-06-1992, de profesión Licenciado en Relaciones Públicas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 46, de la localidad de Santa Lucía, Provincia de Buenos Aires y Curto Matías, DNI N° 42.482.377, CUIT 20-42482377-6, argentino, de 24 años de edad, nacido el 10-06-2000, de profesión Técnico Superior en Desarrollo de Software, de estado civil soltero, con domicilio en calle Teodoro Feis 1825, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, quienes resuelven constituir "Human Studio Sociedad por Acciones Simplificada". Domicilio de la sede: Córdoba 645 Piso 5 Oficina 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, incluyendo operaciones de importación y exportación respecto a las siguientes actividades:

A) Dirección de Campañas de publicidad. La realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social.

B) Comunicación y Tecnologías de la Información. Soluciones, sistemas, plataformas y servicios para la comunicación de voz, datos, imágenes o cualquier otro tipo de información por cualquier medio.

C) Marketing. La realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el marketing, el merchandising y cualesquiera otras actividades comerciales. Asesoría de imagen, promoción y dirección de campañas de marketing, fotografía, audio y video. Diseño web, diseño gráfico, social media, marketing y branding.

D) Consultoría. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado. Consultoría en estrategias de marketing, marketing digital y branding.

A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El capital social se fija en la suma de \$410.000 (Pesos cuatrocientos diez mil) dividido en 410.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo. La asamblea fija su remuneración. La

sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Villarreal, Nicolás Nahuel y se designa como administrador suplente al Sr. Curto, Matías, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial calle Belgrano 46, de la localidad de Santa Lucía, Provincia de Buenos Aires y en calle Teodoro Fels 1825, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, respectivamente. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Villarreal, Nicolás Nahuel; quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial calle Belgrano 46, de la localidad de Santa Lucía, Provincia de Buenos Aires.

\$ 350 521520 Jun. 12

HERU HETA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 31 de Mayo de 2.024.

Directorio de "HERU HETA S.A.", con domicilio en calle Once N° 598 de la localidad de Godeken, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.026, proceda a su renovación, Presidente: Fiordani Gerardo, D.N.I. N° 11.992.708, C.U.I.T. N° 20-11992708-11 argentino, nacido el 29 de Octubre de 1.955, casado en primeras nupcias con Márquez Olga Carmen, comerciante, domiciliado en Calle 17 N° 1033, de la localidad de Godeken, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Pierella Osvaldo Rubén, D.N.I. N° 12.388.313, C.U.I.T. N° 20-12388313-7, argentino, nacido el 18 de Agosto de 1.958, casado en primeras nupcias con Simioni María Cristina, Veterinario, domiciliado en Calle San Martín N° 915, de la localidad de Cafferata, Departamento General López, provincia de Santa Fe.
\$67 521525 Jun. 12

ITC FUNES S.A.

ESTATUTO

El que suscribe Dr CP Humberto A. KÍSIC, en el carácter de profesional patrocinante de: "ITC FUNES S.A.", con sede social y domicilio real y especial en la calle Hipólito Yrigoyen 2007 local N° 3 de la ciudad de FUNES, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tiene el agrado de dirigirse a ese Organismo a efectos de solicitar la publicación por el plazo de ley del siguiente edicto:

MODIFICACIÓN del ESTATUTO SOCIAL de: "ITC FUNES S.A."

1)- Fecha de modificación: 30 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

2)- Accionistas: RAÚL CIRILO SOLIANI, nacido el 07 de Enero de 1945, de 79 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Norma Beatriz MORELLO, argentino de profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco 26 de MARÍA JUANA, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.299.601, C.U.I.T.: 20-06.299.601-4; ERNESTO MARCELO MIHLAGER, nacido el 28 de mayo de 1947, de 77 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Edith Graciela FOGLIATTI, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. de los Guaranés 480 de la ciudad de CÓRDOBA, provincia de Córdoba., D.N.I. N° 6.303.033, C.U.I.T.: 20-06.303.033-4; NESTOR ARIEL BONFANTE, nacido el 17 de marzo de 1966, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Isabel GREPPI, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Febrero 1917, de VILLA CONSTITUCION, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 17.401.274, C.U.I.T.: 20-17.401.274-2; todos en su carácter de personas humanas y, "VILLENEUVE GROUP S. A.", con sede social en calle Salta 757, de ROLDAN, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en: "Contratos", al Tomo: 85, Folio: 9861 y N°: 446, el 23 de Septiembre de 2004, representada por el señor: Raúl Cirilo SOLIANI en su carácter de Presidente del Directorio.

3)- Razón social: "ITC FUNES S.A."

4)- Domicilio: Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe

5)- Duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rosario.

6)- Objeto: Social. La sociedad tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros la prestación de los servicios de telecomunicaciones que el marco jurídico vigente, conforme el Decreto 267/2015, la Ley 27.078 Argentina Digital y las disposiciones de carácter administrativo y técnico emanadas del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o del plexo jurídico y el o los organismos

que, en el futuro pudieren reemplazarlos, para los servicios de TV por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, servicio de valor agregado de acceso a internet por vínculos físicos y/o radioeléctricos, sean propios y/o de terceros bajo la figura de prestación de facilidades; entendiéndose por tales a los de: telefonía fija y/o móvil; servicio de valor agregado de video vigilancia, transmisión y/o transporte de datos y/o de conectividad a internet en todas sus modalidades técnicas de acceso; prestación del servicio de medición a empresas estatales, privadas y/o mixtas de los servicios de energía eléctrica, agua y/o gas natural. b) Servicios de provisión y/o gestión de sitios web en cualesquiera de las modalidades que se aluden en el presente artículo. c) Desarrollo, gestión y/o explotación de sitios web específicos para el comercio electrónico (ecommerce); ya sea de modo directo para y/o con terceras personas habilitadas a tales fines. (1) Desarrollo y gestión de producciones artísticas y/o televisivas y/o programas de actualidad y/o interés general y/o culturales y/o educativos y/o sociales y/o deportivos, tanto en cumplimiento de las normativas que así lo exigen como para satisfacciones de demandas potenciales. e) Explotación de espacios publicitarios, sean en cualesquiera de los medios y modalidades identificadas en los párrafos precedentes. A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que se relacionen con el objeto de la Sociedad que aquí, taxativamente, se describen.

7)- Capital: El capital social es de pesos DOS MILLONES(\$ 2.000.000,00), representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos DIEZ (\$ 10,00) valor nominal, cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establecido en el 188 de LGS y sus modificaciones. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

8)- Administración y Directorio: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto por el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios:

La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Para el ejercicio del cargo de Director, se podrá optar por las disposiciones del artículo 256, segundo párrafo, de la LGS, en lo referente a la calidad de accionistas o no.

9)-Suscripción e integración del Capital Social: El capital social de la Sociedades de pesos DOS MILL ONES(\$ 2.000.000,00), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción; el que es suscripto de la siguiente manera: RAÚL CIRILO SOLIANI: noventa y cuatro mil quinientos veinte (94.520) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos DIEZ (\$ 10,00) y con derecho a UN (1) voto, cada una, por un valor nominal de pesos TRESCIENTOS SETENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 375.200,00); NESTOR ARIEL BONFANTE: dieciocho mil (18.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos DIEZ (\$ 101)00) y con derecho a UN (1) voto, cada una, por un valor nominal de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) y "VILLENEUVE GROUP S.A.": cuarenta y nueve mil novecientos sesenta (49.960) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos DIEZ (\$ 10,00) y con derecho a UN (1) voto, cada una, por un valor nominal de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$499.600,00). Integración: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado y surge de los estados contables al 31 de diciembre de 2021 y conforme la i'Jertijicación sobre Aumento de Capital por Capitalización de Cuenta de Patrimonio Neto (Anexo C) firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe - Cámara II-

10)-Composición del Directorio : Director Titular al señor RAÚL CIRILO SOL JANI, DNI N° 06.299.601, CUIT: 20- 06.299.601-4; quien para el desempeño de su cargo y a todos los fines legales, constituye domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 2007, local N° 3, de la ciudad de Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: victor mur @fibranet.com.ar y Director Suplente NESTOR ARIEL BONFANTE D N 1° N° 17401 274 CUIT 20.17.401.274-2. Para el desempeño de su cargo y a todos los fines legales, constituye domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 2007, local N° 3 de la ciudad de Funes departamento Rosario, provincia de Santa Fe correo electrónico:

10- Fiscalización: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 284, último párrafo, la fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes ejercerán el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la LGS. Cuando por aumento de capital o por cualquier otro motivo la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 299 de la LGS la fiscalización estará a cargo de uno o más síndicos

designados por la Asamblea de Accionistas. Se elegirá igual número de Síndicos suplentes. Los mismos durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y para aplicar vacancia, se considerará el orden de elección.

13)- Sede social: Hipólito Yrigoyen 2007, local N°3, Funes, departamento Rosario, Santa Fe.

14)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 270 521654 Jun. 12

IN OUT MEDICAL S.R.L.

CONTRATO

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "IN OUT MEDICAL S.R.L. s/ DONACIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIOS-REMOCIÓN RATIFICACIÓN DE GERENTE " EXPEDIENTE NRO. 1.547/2024, CUIJ: 21-05538268-6, TRAMITADOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ROSARIO, SE HACE SABER QUE: el Sr. Sergio Antonio Pilón cede, dona y transfiere a Leonardo Andrés Pilón ochocientas treinta y tres

(833) cuotas de diez peso (\$ 10,00), o sea, pesos ocho mil trescientos treinta (\$ 8.330,00), María Virginia Pilón ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas de diez peso (\$ 10,00) cada una, o sea, pesos ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00) y Mariano Alcides Pilón ochocientos treinta y tres (833) cuotas de diez peso (\$ 10,00), o sea, pesos ocho mil trescientos treinta (\$ 8.330,00), que le pertenecen en la sociedad In Out Médica SRL, con domicilio en Maipú 528 de la ciudad de Rosario. Realizada la cesión, el Artículo Quinto del estatuto queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) conformado por cinco Mil (5000) cuotas de capital de pesos Diez (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas en dinero en efectivo y oportunamente integradas en un cien por ciento (100%). Los aportes son suscriptos e integrados en la siguiente proporción: La Socia María Cristina Kaisal suscribe e integra la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00); el Socio Leonardo Andrés Pilón suscribe e integra la cantidad de ochocientos treinta y tres (833) cuotas sociales que representan el dieciséis con sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital social, o sea la suma de pesos ocho mil trescientos treinta (\$ 8.330,00); la Socia María Virginia

Pilón suscribe e integra la cantidad de ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas sociales que representan el dieciséis con sesenta y ocho por ciento

(16.68%). del capital social, o sea la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00); y el Socio Mariano Alcides Pilón suscribe e integra la cantidad de ochocientos treinta y tres (833) cuotas sociales que representan el dieciséis con sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital social, o sea la suma de pesos ocho mil trescientos treinta (\$ 8.330,00). Nombramiento gerente: María Cristina Kaisal, argentina, nacida el 27 de julio de 1964, casada, abogada, domiciliado realmente en Aires del Llano Mza 8 Lote 3 s/n 82 Los Boulevard de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 16.817.485, CUIT 27-16.817.485-9.

\$ 500 521445 Jun. 12

INSTRUMENTO ADICIONAL DE PLUS 1 S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los tres días del mes de junio de 2024, los socios Gustavo German Fernández, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Angelome N° 1926 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, nacido el 08 de abril de 1983 de apellido Soldo, DNI N° 300224405 CUIT N° 20-30022440-8, mail gjsgerger22@hotmail.com, el Sr. Pablo Manfredi, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Ronchi 88 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 22 de abril de 1989, de apellido materno Choren Martínez, DNI N° 34492226, CUIT N° 20-3449222-9 mail pkiochorenmartinez@gmail.com y el Sr Gabriel Remo Moretti, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cura Brochero de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, nacido el 18 de abril de 1987, de apellido materno Jaimez, DNI N° 32943220, CUIT N° 2032943220-4, mail Gabrie.r.moretti@hotmail.com.ar, convienen en modificar la cláusula segunda, en consecuencia se procede a redactar la misma en forma definitiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle Santiago N° 188 piso 2 Dpto. 1, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\$ 200 521492 Jun. 12

MARONNA S.C.A.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en autos "MARONNA S.C.A. s/CESION DE CUOTAS", Expte CUIJ N° 21-05794566-1, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Decreto del 10 de Mayo de 2024. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2023.- La Sra. Dora Amelia Domínguez, DNI N° 3.730.461, domiciliada en Calle N° 53 N° 366 de Villa Cañas dona a favor de su hija María Amalia Maronna DNI N° 20.383.727, domiciliada en Paraguay N° 708 piso 2° de Rosario la totalidad de su participación comanditada en la sociedad la cual es aceptada por la Sra. María José Maronna, DNI N° 22.294.128, domiciliada en Calle 66 N° 78 de Villa Cañas la cual fue aceptada y ratificada por unanimidad en asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2024. Como consecuencia, la participación societaria ha quedado conformada de la siguiente manera: María Amalia Maronna socia comanditada, titular del 2% del capital social cuyo valor asciende a \$6.000 socia comanditaria, titular de 1411 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción y María José Maronna titular de 1529 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 cada una y un voto por acción. Asimismo, en la asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2023 se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de administradora formulada por la socia Dora Amelia Domínguez aprobándose por unanimidad su gestión y se designa por unanimidad a la Sra. María Amalia Domínguez como administradora de la sociedad. Autorizado según instrumento privado de fecha 04/10/2023 - Verónica María Estevez - Acta N° 764 E° 767 Foja notarial N° 755219. Venado Tuerto, Mayo de 2024.

\$ 420 521099 Jun. 6 Jun. 12

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****RECONQUISTA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "FERECCIN, DANIEL ALBERTO c/OTRO s/LABORAL" (CUIJ N° 21-16730283-9), se ha ordenado que el Martillero Público Miguel Ángel Cignetti, Matrícula N° 664, CUIT N° 20-08323688-5, el día 26 de Junio de 2.024 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el hall Central del Edificio de Tribunales sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 de esta Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), venda en pública subasta la parte indivisa que le corresponde al demandado CUIL 20-12181663-7 sobre el bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, comprensión de la quinta número Diez de la Colonia Reconquista, Departamento General Obligado., Provincia de S. Fe, y que según plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico bajo el N° 60.599, que cita su título, se individualiza como lote número ciento seis (106), de la manzana letra "G" mide Diez metros de frente al Sur, por treinta metros de fondo, encerrando una superficie de trescientos metros cuadrados, y linda: al norte, lote ciento siete, al Este, lote Ciento Ocho, al Oeste, lote Ciento cuatro, todos de la misma manzana y plano y al Sur, calle pública". El inmueble se encuentra ubicado en Calle Gral. López N° 2.054 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), e Inscriptos bajo el T° 155 Impar - F° 2092 - N° 85279 - Departamento General Obligado (Sta. Fe), Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-20-00011075/0128-6.- INFORMES: De Aguas Santafesinas S.A. Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 06/11/2023 que tiene como titular del inmueble (Gral. López N° 2054) corresponde a Suc. Olinda Lorenzini, y no registra deuda a la fecha; De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 07/11/2023 que la partida N° 03-20-00-011075/0128-6 Lorenzini Elida Ana no registra deudas ni convenios pendientes ni apremios pendientes a la fecha; De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), informa al 08/11/2023, el Departamento

de Tasa Gral. de Inmueble, que el inmueble de referencia Partida Inmobiliaria N° 03-20-00011075/0128-6, Padrón Municipal 008/09/015/000 no registra deuda alguna por Tasa Gral. de Inmuebles y Contribución de Mejoras a la fecha; De la Empresa Provincial de la Energía EPE de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), informa al 08/11/2023, que el inmueble sito en Calle Gral. López N° 2054 de ésta ciudad de Reconquista, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-011075/0128-6, cuyo titular del suministro es Lorenzini Hilario, no registra deuda por servicio eléctrico al día de la fecha; Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 03/11/2023 que el demandado no registra inhibición, posee titularidad de dominio pleno (con demás propietarios) y registra embargo ordenado por éste juzgado en los presentes caratulados: titular Lorenzini, Pedro Hilario, fecha 18/04/2023, aforo N° 110263, por el monto de \$ 318.901,33, inmueble Tomo 155 I - Folio 2092 - Número 85279, observaciones del dominio Parte Indivisa; De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia de éstos Tribunales de Reconquista (Sta. Fe), en fecha 27 de Diciembre de 2.023, a las 09:40 horas, constituido junto al Martillero Miguel Angel Cignetti, quien se encuentra autorizado, en el inmueble objeto de autos, sito en Calle Gral. López N° 2054 de Reconquista (Sta. Fe), siendo atendidos por una persona que dijo llamarse José Luis Lorenzini, DNI N° 24.088.386, procedió a constatar que se trata de una vivienda en buen estado de conservación, compuesta de garage, living cocina comedor, baño y dos dormitorios, dice quien atiende que la antigüedad de la vivienda es de más de 50 años. Se encuentra ocupada por la Sra. Nélica Cecilia Lorenzini, sobrino nieto Tomás Hilario Lorenzini, y lo hacen de propietarios, careciendo de documentación en este acto. Consta con servicio de energía eléctrica, agua, cloaca y pavimento. No siendo para más, da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firma el martillero Cignetti, por ante el Sr. Oficial de Justicia para constancia.- La parte indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble antes mencionado saldrá a la venta con la base de \$ 1.776,53 (monto proporcional del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera, subasta sin base y al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, todo en dinero en efectivo al contado.- El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se abrirá para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal, como también tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta.- Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).-Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días (Art. 492 C.P.C. y C.), exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente, y en la pared vidriada del hall central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente.- Autorícese la confección adicional de 300 volantes como se solicita y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. No se admitirá la compra en comisión.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a la Dra. Florencia Belén Marconi en Calle San Lorenzo N° 1595 de Reconquista (Sta. Fe), y/o al Martillero actuante Miguel Ángel Cignetti en Calle Irindo N° 141 Dpto. N° 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15440179.- Reconquista, 14 de Mayo de 2024. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza a/c, y Dr. Leonardo M. Cristófoli, Secretario.

S/C 521882 Jun. 12 Jun. 14

REMATES ANTERIORES**SANTA FE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se ha ordenado en los autos caratulados: " CUIT. 20-08378648-6 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - RECONSTRUCCIÓN - (CUIJ. 21-01988742-9) Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, matrícula 124, CUIT.

20-06246930-8 Proceda a vender en pública subasta el día MARTES 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 12:00 HORAS, ó EL DIA SI-GUIENTE SI AQUEL RESULTARE INHABIL EN EL COLEGIO DE MARTILLERO SITO EN CALLE 09 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //Téngase presente. Suspéndase la subasta fijada para el 14/05/24 y en su lugar se fija nueva fecha. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble denunciado en autos, fíjese fecha para el día 25/06/2024 a las 12:00hs o el día hábil inmediato posterior si este resultare inhábil en el Colegio de martilleros de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base de tasación para subasta de \$10.000.000. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Exhibición del Inmueble: Tendrá lugar el mismo día de la subasta en el horarios de 8 a 9:30. A tales fines librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en dicho inmueble. Autorizando al diligenciamiento al martillero Daniel José Altare y/o a la martillera Norma Ángela Ruzicki. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Previo a la suscripción por el Actuario de los edictos respectivos, notifíquese por cédula a los herederos en el domicilio real y legal, Municipalidad de Santa Fe, API y Aguas Santafesinas. Notifíquese. FDO. DRA. SANDRA SILVINA ROMERO: SECRETARIA. DRA. ANA ROSA ALVAREZ: JUEZA /// Se transcribe según título: UNA FRACCION DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA FE, LA MISMA ES PARTE DE LA MANZANA MUNICIPAL 7824 Y CONFORME AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RAUL CATELLA EN NOVIEMBRE DE 1969 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO DE LA PROVINCIA AL NÚMERO 58341, SE LO DESIGNA COMO LOTE NÚMERO 53 DE LA MANZANA 7824 Y MIDE: OCHO METROS DE FRENTE AL SUD, POR DIECINUEVE METROS DE FONDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL SUD, CON CALLE PAVON; AL NORTE CON FONDOS DEL LOTE 42; AL ESTE CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO Y OESTE CON EL LOTE CINCUENTA Y DOS, TODO DE ACUERDO AL PLANO CITADO. Informa el Señor Oficial de Justicia: A fecha: 16.02.2024. Que fue atendido por lezierski Mariano David DNI. 32.582.324, a quien le impuse mi cometido accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndome el ingreso a la vivienda. Cumplimentando la medida solicitada manifiesta: Que en la casa vive junto a su pareja Verónica Alejandra Martínez DNI. 36.099.572, su hija Isabella lezierski de 6 años, y su hermano Fernando Rafael lezierski de 30 años; La casa perteneció a sus padres Enrique Juan Alberto lezierski y María Catalina Bisuard (ambos fallecidos), por lo que habitan el inmueble en carácter de herederos de los mismos; todos los muebles de la casa son suyos, a excepción de un aparador que pertenecía a sus padres; a la casa le ha hecho mantenimientos y servicios. Seguidamente procedo a constatar que la vivienda se encuentra ubicada sobre calle Pavón (que corre de Este a Oeste) entre las calles Rivadavia y 25 de Mayo (que corren de Norte a Sur). Sobre la vereda Norte; la propiedad está identificada con el N° 2474 y se ubica entre las viviendas con numeración 2462 y 2468; está unos 150 metros aprox. al Este de la Avenida Aristóbulo del Valle; la calle Pavón se encuentra Pavimentada y la zona cuenta con los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable; cloacas y gas natural. Es estado general de la vivienda es bueno; la casa es habitable, está compuesta de dos dormitorios, baño, cocina – comedor, living, garage y patio. Todos los ambientes presentan sus paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso y piso de granito. El frente de la casa posee una puerta y portón, ambos de chapa color negro y una ventana con cortina de plástico de color blanco con una reja exterior negra; la pared del frente está revocada y pintada de color blanco – en la parte superior – y en la parte inferior está revestida con tres hileras de cerámicas que llegan hasta la parte inferior de la ventana; la vereda es de cerámica y posee un alero en todo el largo del frente con tejas de color rojo. Sobre la Avenida Aristóbulo del Valle existen innumerables comercios, y circulan varias líneas de colectivo; a la altura del 7404 funciona el Centro Territorial de Denuncias; las escuelas más cercanas se encuentran en Avenida Aristóbulo del Valle 8550 (escuela N° 42 Gregorio Las Heras y EETP N° 481 Esteban Echeverría) y en Javier de la Rosa 2048 (Esc. Taller N° 171 Soberanía Nacional). Siendo todo cuanto puedo informar a S. S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 15.02.2024. Of. De Justicia: Ismael R. Clebot. /// Informa el Registro General :Cuya inscripción dominial es al Tomo: 355 PAR Folio: 3435 N° 27658 DPDO. La Capital. No Registra Inhibiciones, ni Hipotecas, ni embargos. Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) que bajo el N° de partida: 10 – 11 – 05 -127472 / 0025 – 2 adeuda: \$ 16884,28 presentado dicho oficio para diligenciar en fecha: 13.12.2023. Informa la Municipalidad de Santa Fe: Que bajo el N° de padrón: 84602 adeuda períodos Mayo 2021 a Nov. 2023 \$ 22.346,87 y Dic./2023: \$ 1.532,26 a fecha 04.12.2023. Informa la Cooperativa de Gas Setúbal: Que la obra de gas natural del inmueble fue abonada en su totalidad. Que posee servicio de gas natural por redes desde el año 2014. Y registra una deuda de \$ 2.067,50 a fecha: 08.02.2024. Informa Aguas Santafesinas S. A.: que bajo el N° de cuenta: 129-0064673-000-8 adeuda: \$ 8165,36 a fecha: 01.12.2023. Informa el Servicio de Información Territorial y Catastro que bajo el N° de partida que antecede posee una Valuación total de \$ 22.008,12. Superficie del terreno: 152,11 m2. y sup. Edificada: 95 m2. de fecha: 25.03.2024. /// Una vez bajado el martillero no se aceptarán reclamos. Más informes en secretaría del Juzgado Y86 al martillero. TEL. 3425469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar FDO. Dra. Sandra Silvina Romero: Secretaria. SANTA FE DE MAYO DE 2024. \$ 1100 521978 Jun. 11 Jun. 13

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FERREYRA, HAYDEE BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02045996-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERREYRA, Haydee Beatriz, D.N.I. F1.971.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria OPS. Santa Fe, junio de 2024
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BELTRAME, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02046630-5", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELTRAME, JUAN CARLOS. Tipo y N° de Documento: DNI: M6.255.679, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO A. PALACIOS, Juez A/C.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VAZQUEZ, CANTALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02046758-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANTALICIA VAZQUEZ D.N.I. N° 3.789.229, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación)– en los autos caratulados "DELBO, Liliana Beatriz s/ Declaratoria de Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02036245-3, Año 2022), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Liliana Beatriz DELBO, DNI N° 12.399.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dra. Gisela GATTI (Secretaria).
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados "CASTRO, LUCIO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02046768-9 Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUCIO OMAR CASTRO, D.N.I.: M6.255.378, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Iván Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "GARDINALLI, ESTELA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N°21-02046713-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GARDINALLI ESTELA LIDIA D.N.I. N° 4.700.693 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMAN, Jueza.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "CAPOZZOLO, HUMBERTO ALFREDO S/ SUCESORIO" (expte. Cuij N° 21-02044738-6 año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CAPOZZOLO HUMBERTO ALFREDO, DNI 6.218.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Firmado: DR. DR. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA- Juez.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe), en autos "MILANESIO, ADRIANA ESTER S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02046610-0), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante MILANESIO, ADRIANA ESTER, D.N.I. N° 11.210.710 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR GABRIEL ABAD JUEZ.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PICECH, CARLOS RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02046307-1) se cita, se llama y em-

plaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PICECH, CARLOS RAÚL, D.N.I. N° M7.881.364, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. - FDO.: DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c). -
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19, Sec. Única de la ciudad de Esperanza en autos caratulados "CARBONI ROMEO ANIBAL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26305134-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Romeo Anibal CARBONI, DNI: 6.235.598 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio en Sede Judicial destinado a tal fin (art.67 CPCC). Fdo. Jueza Dra. Virginia Ingaramo, Sec. Dra. Julia Fascendini.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "MILET, SOFIA ESTELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02044874-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante SOFIA ESTELA MILET, DNI N° 9.293.352, argentina, fallecida en la ciudad de San Juan, Provincia de Santa Fe, en fecha 01/03/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, ___ de Junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "CORREA MARIA ANGELICA S/SUCESORIO" (Expte. 21-02044874-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ANGELICA CORREA, DNI. Nro. 12.884.518, argentina, fallecida el día 29.01.2023, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dr. Jose Lizasoain (Juez a/c).
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PALACIO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02046335-7) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PALACIO RAMON, documento de identidad N° 5.758.371, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza A/C.
S/C Jun. 12

TOSTADO

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214086-2 STECHER, Juan Carlos S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Don Juan Carlos Stecher bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Febrero de 2024.- Dra Marcela Barrera – secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez A/C.-
\$ 45 Jun. 12

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214284-9 CORDOBA OSVALDA S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña OSVALDA CORDOBA bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Febrero de 2024.- Dra Marcela Barrera – secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez A/C.- \$ 45 Jun. 12

SAN JORGE

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "LAUXMANN ALBINO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-26267320-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LAUXMANN ALBINO ALBERTO, DNI N° 11.585.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. San Jorge; 09 de Junio de 2024
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "ROSSI, ENELIDA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267135-3 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante ENELIDA MARIA ROSSI D.N.I. N° 6.311.064, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y lega-

tarios de ANGEL TOMAS VILLARREAL, D.N.I. N° 6.286.361, en los autos caratulados: "VILLARREAL ANGEL TOMAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267152-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. San Jorge, 11 de Junio del año 2024.-
\$ 45 Jun. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "SALVAI, MARIA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26267348-8); llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ESTER SALVAI, D.N.I. N° F4.928.870, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 27 de mayo de 2024. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE,
\$ 45 Jun. 12

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de SAN CRISTOBAL, en autos Caratulados "FONTANA LEONTINA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 26140812-8, Año 2024, que tramita ante este juzgado de referencia, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la señora FONTANA LEONTINA EMILIA, DNI 02.861.660, Fallecida el día 09 de AGOSTO de 2023, en la Localidad de Elisa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. SAN CRISTOBAL, de MAYO de 2024. Fdo: Dra. CECILIA V. TOVAR, Secretaria.-
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, SEC UNICA, en los autos caratulados "ROSTAGNO, AMADEO BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPTE 21-26140806-3" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON ROSTAGNO AMADEO BERNARDO D.N.I M 7.675.916, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Tovar Cecilia- secretaria San Cristóbal, Junio de 2024.
\$ 45 Jun. 12

VERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la localidad de Vera, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados "ZILLI, RUBEN RENEE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25278086-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 30 de Noviembre de 2023.- Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cuijus, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer. A tales efectos, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de un día (art. 2340 CCyC)" fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez.
\$ 45 Jun. 12

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "MARCHETTI, ALDA CATALINA S/ SUCESORIO- CUIJ 2124207583-5" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante doña ALDA CATALINA MARCHETTI, DNI N° F 6307338, con último domicilio registrado en A.Alvarez n° 150 de Rafaela, fallecida el día 06/09/2018 para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Vales (Juez) Dra. Silvestre (Sria.) RAFAELA, 11/06/2024
\$ 45 Jun. 12

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de SILVIA EDITH DEL VALLE AMBROSIO (DNI 11.557.640), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "AMBROSIO SILVIA EDITH DEL VALLE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030927-6. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 11 de Junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 12

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 28 NOMINACION

En los autos caratulados: PAREDES RITA AMANDA – DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N° 9494075, que tramitan ante este Juzgado de 1ra. Instancia de 49° Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, se ha resuelto librar el pre-

sentente, a los fines de requerirle que proceda a publicar citatorios consignando la carátula de la causa, tribunal interviniente y domicilio del mismo conforme el proveído que a continuación se transcribe: Córdoba, 23/04/2024. Proveyendo a la operación que antecede: Por evacuada la vista por el Ministerio Público Fiscal. Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C., cítese y emplácese al Sr. Héctor Adolfo Alegre, DNI 6.500.483, por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. VINTI, Angela María (Jueza) - Dra. BASSO, Gisela Romina (Prosecretaria Letrada). El presente oficio deberá diligenciarse conforme las prescripciones de la Ley 22.172 quedando facultado para su diligenciamiento la Dra. María Liliana Muñoz MP 1-39339, con domicilio en calle 27 de Abril N° 648 PB Dpto. 3 y/o la persona que este autorice. María Natalia Juez, Prosecretaria.
S/C 42969 Jun. 10 Jun. 14

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, y Secretaria Dra. Mariana Nelli, en autos: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ELIAS JOSE GUINDON Y/O REMIGIO JORGE GUINDON Y/O QUIENRESULTE JURIDICAMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UNIBICADO EN CALLE PRIMERA JUNTA N° 1171 DE LA CIUDAD DE GALVEZ s/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ: 21009969826, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjunta. II. Costas a la parte actora. Diferir la regulación. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Mariana Nelli (secretaria)". Y se ha dictado la siguiente Resolución Aclaratoria: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. ACLARATORIA: ... RESUELVO: Aclarar que el punto uno del resuelve de la resolución del 7/5/24 (fs. 229 y vta.) debe entenderse en los siguientes términos "I. Hacer lugar a la demanda de usucapión". Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria)".
\$ 50 521920 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados VERGARA AUGUSTO GERMAN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02046067-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de AUGUSTO GERMAN VERGARA, argentino, DNI N° 29.221.441, soltero, empleado del Ejercito Argentino, Ministerio de Defensa de la Nación, CUIL 20-29224441-4, apellido materno ARRIETA domiciliado según dice en calle Roque Saenz Peña N° 3390 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto 1° de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 29 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 04 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día lunes 21 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios (Juez al cargo); Pacor Alonso (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Eduardo Pablo Diedic, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Liza-soain (Juez al cargo); Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 521427 Jun. 10 Jun. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CANSIANI, LEONARDO JESUS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02036084-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/5/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-1.- Fijar el día 28/6/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 26/7/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 23/8/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 4/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Palacios (Juez a/c); Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 521428 Jun. 10 Jun. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.

S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DURE, Joaquín Luciano s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038111-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 29/07/2024 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2024 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 08/10/2024 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 05/12/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c) - Dra. Dellamonica (Secretaria). SANTA FE, 27 de Mayo 2024.
S/C 521438 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos PERLMAN, DIEGO ENRIQUE s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045706-3), se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 28 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo DIEGO ENRIQUE PERLMAN, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno CUELLO, D.N.I. N° 28.939.784 CUIT N° 20-28939784-2 domiciliado realmente en calle Beck Bernard N° 8159 de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Moreno N° 2571 - Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2. Designar el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día viernes 26 de Julio de 2024 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario de amplia circulación de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 70.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día viernes 09 de Agosto de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día lunes 09 de Septiembre de 2024 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día jueves 24 de octubre de 2024 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 08 de Octubre de 2024 para hacer pública la propuesta de categorización de acreedores y el día miércoles 23 de octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10hs. 12. Fijar el día martes 26 de noviembre de 2024 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Fdo. Dra. MARIA ALFONSI PACOR ALONSO (Secretaria); DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/cargo).
S/C 521414 Jun. 6 Jun. 12

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 26/04/2024, se dispuso en los Autos Caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24191673-9-ARGENLACTEA SA s/Concurso Preventivo; lo siguiente: Rafaela, 26/04/2024 (...) establecer la fecha vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de junio de 2024, y fijar fecha para la Junta Informativa para el día 03 de junio de 2024 a las 9 horas. Notifíquese mediante edictos por Secretaría. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATÍAS RAÚL COLÓN, Juez. SECRETARIA, 28 de mayo de 2024.

S/C

521316

Jun. 6 Jun. 12

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4, Laboral de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Jorgelina Yedro (a cargo), secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en los autos "VEGA NELIDA BEATRIZ c/AGENCIA DE QUI- NELAS y/o LOTERIA "LOS AMIGOS" s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ N° 21-16742818-2, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor Oscar Alcides ROJAS, D.N.I. N° 6.168.733, fallecido el día 14 de marzo de 2021, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Como consecuencia se transcribe lo dispuesto: "Reconquista, 10 de diciembre de 2021 (...) Atento al fallecimiento del codemandado OSCAR ALCIDES ROJAS ocurrido el 14 de marzo de 2021, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad." Fdo. Dra. María Luz Cracogna, Jueza. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.

S/C

521253

Jun. 6 Jun. 24

tenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Mayo de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C

521348

Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: SANCHEZ MAIRA TATIANA S/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25031847-9, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Bruno Marcos Pedro con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 16 de Mayo de 2024 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN Bruno Marcos Pedro, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 24 de Mayo de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CPN Bruno Marcos. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines expresados. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 27 de Mayo de 2024.

S/C

521346

Jun. 6 Jun. 12

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
ADRIAN SANCHEZ**

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°13 Nominación Rosario, autos: "ABUD, CLAUDIA MARTA - SUCESORES C/ DIMONACO, MARIA ALEJANDRA S/APREMIO". EXPTE. NRO CUIJ: 21-02880291-6, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 28 de Junio de 2024, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 12,50% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: Viamonte n° 1860 - Dpto. 2 (U2) entre calles Dorrego e Italia, identificado con el guarismo 00-02 y 01-02, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al t° 505, f° 43, n° 138004, Departamento Rosario, PH y al t° 1053 f° 57 n° 344449. Departamento Rosario, PH. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de la demandada. Gravámenes: inscripto al tomo: 131 E, folio:448 numero:122198, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo:1053, folio: 57, numero:344449, unidad: dos, NOTA ANTERIOR: 126 E, 1033, 330697 /28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$569.260,98, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880292-4 - EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. inscripto al tomo: 131 E, folio: 449 numero: 122201, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo: 1053, folio: 57, numero: 344449, unidad: dos, NOTA ANTERIOR: 126 E, 1032, 330696 /28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$313.297,93, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880291-6 - EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. inscripto al tomo: 131 E, folio:449 numero:122201, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo:1053, folio: 57, numero:344449, unidad: dos, parcela: 002-1-02 NOTA ANTERIOR: 126 E, 330696 /28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$227.697,93, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880291-6 - EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, El Inmueble saldrá a la venta: con la base de \$8.750.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 4583/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una segunda base de \$7.000.000. De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$5.000.000.- Las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000. Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos,

sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de, \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficial al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 15:00 a 16:00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula.- Dra. Verónica Golieb (Juez), Secretaria Dra. Lucat Menossi".- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, de Junio de 2024.-\$ 33000 521955 Jun. 11 Jun. 13

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES – CUIJ 21-25345930-9 se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 19 de junio de 2024 a las 10 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según el plano de loteo N° 23.139/59 es designado como LOTE 9 DE LA MANZANA 16, ubicado sobre una calle pública a los 69 metros de otra calle pública hacia el SO mide 12 m. de frente por 28,37 m. de fondo. Linda al NO con calle Pública, al SE con lote 16, al NE con el lote 10 y al SO con el lote 8. Encierra una superficie total de 340,44 m2. DOMINIO consta inscripto al TOMO 118, FOLIO 191, NÚMERO 84829, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, en el estado de ocupación que consta en autos DESOCUPADO, según la constatación que realizada el 27/2/2024. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 128 E, Folio 1165, Numero 209180 del 08-08-2019 en presentes autos y Juzgado por \$ 120.062,46.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrá a la venta con una base de \$ 4.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 50% (\$ 2.000.000) y una última base de \$ 1.000.000.- Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudará el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en

entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto...". Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Mayo de 2024.

S/C 521857 Jun. 10 Jun. 12

POR DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES – CUIJ 21-25382411-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 19 de Junio de 2024 a las 10:30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín el 100% del dominio pleno, de: Un lote de situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según plano de loteo N°23.139/59 es designado como LOTE 10 de la MANZANA 31, ubicado en una calle pública a los 50 metros de otra calle pública hacia el SO, mide 10m de frente por 38m de fondo. Linda por su costado NE con el lote 11, por su costado SO con el lote 9, por su costado NO con el lote 6 y por su costado SE con calle pública. Encierra una superficie total de 380m2.. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo 118, Folio 169, Número 84829, del Departamento de San Lorenzo, en el estado de ocupación según la constatación que consta en autos practicada en fecha 18 de marzo de 2024: OCUPADO. Informa el Registro General: EMBARGO: Inscripito al TOMO 128 E, FOLIO 1165, NUMERO 209180 de fecha 02-08-19, por \$ 120.062,46.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 4.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 50% menos, esto es \$ 2.000.000 y una última base de \$ 1.000.000. Las ofertas no serán inferiores a \$ 50.000.- de la postura anterior. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero en dinero en efectivo; con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Los inmuebles será exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Mayo de 2024.

S/C 521856 Jun. 10 Jun. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro del expediente PANIAGUA, JOANA LORENA c/CANTERO, LUCAS GABRIEL s/Divorcio; CUIJ 21-11421156-4, llama al Señor LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 16 de Mayo de 2024, Notifíquese a LUCAS GABRIEL CANTERO el decreto de fecha 01/11/23 4s. 7- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Dra. Alicia Galletto, Jueza. ROSARIO, 01 de Noviembre de 2023. Por recibidos. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Hágase saber a: Alicia Ana Galletto. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, CANTERO LUCAS GABRIEL, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria; Dra. Alicia Galletto, Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.

S/C 521550 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados: FAILLA NAHUEL FERNANDO c/SINO-POLI JORGE OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11870091-8), Secretaría de la Dra. MARIA LAURA RUANI, por decreto de fecha 24 de mayo de 2024 se ha dispuesto emplazar a comparecer a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, a los herederos del Sr. JORGE OMAR SINOPOLI, DNI N° 6.068.072, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Fdo. Dra. RUANI (Secretaria). Dra. MAZZA (Jueza de trámite). Rosario, 28 de Mayo de 2024. Dr. Ariel Casas prosecretario.

\$ 50 521567 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, dentro de los autos caratulados: ECHAVARRIA, BLAS DAVID c/BELLIZIO, HECTOR RAMON s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11883650-9), se a dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Junio de 2023. Atento que el demandado BELLIZIO, HECTOR RAMON no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dáselo por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Por decreto de fecha 7 de junio de 2023. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez). Dra. Kaffman Prosecretaria.

\$ 50 521653 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez de Trámite), Secretaria del autorizante; dentro de autos: MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-11886734-o, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630 el Auto de aprobación de planilla N° 412 de fecha 17 de abril de 2024, el cual paso a transcribir: ROSARIO, N° 412. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios - Expte. N° 21-11886734-o, lo solicitado y constancias obrantes, que la planilla de capital e intereses practicada conforme cargo N° 20454/24 que asciende a la suma de \$ 687.199 y la planilla de costas que asciende a la suma de \$ 363.761,99, no ha sido observada. RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Pro secretaria). Haciéndose saber que la planilla de capital, intereses y costas por apremio practicada en autos ha sido judicialmente aprobada. Publíquense edictos en BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, de mayo de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 100 521615 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Civil Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado GUARDON JUAN MANUEL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria).9 de mayo de 2024.

\$ 50 521568 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: FELTRIN, DIEGO MARTIN Y OTROS c/HMX 900 Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11885577-6, se ha ordenado publicar edictos a fin de notificar al demandado RICARDO DAVID GASTON AVALOS (DNI 27.638.481) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: N° 725. Rosario, 3 de mayo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a RICARDO DAVID GASTON AVALOS y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a RICARDO DAVID GASTON AVALOS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RICARDO DAVID GASTON AVALOS que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza).Rosario, 15 de mayo de 2024.

\$ 100 521624 Jun. 12 Jun. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos: AME PEDRO BARTOLO Y OTRA s/Sucesión; 21-01484808-5 de trámite por ante el Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 14ª Nom. de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 83/24: Agréguese la copia simple de declaratoria acompañada, la que deberá certificar. Atento el fallecimiento denunciado del coheredero Eduardo Bartolo Amé, previo a todo trámite emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Asimismo, no habiendo sido suscripto el convenio acompañado por la heredera declarada Lucía Pagliano, aclare. Fdo. Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AME EDUARDO BARTOLO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 09/05/24.

\$ 50 521573 Jun. 12 Jun. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro del expediente NIEVA CORNEJO, CLARA s/Rectificación De Partida; CUIJ 21-0271987-7, llama para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición al cambio del apellido materno (Cornejo) sustitución por el apellido paterno compuesto (Nieva Quinteros) respecto de la llamada CLARA NIEVA CORNEJO, D.N.I. N° 53.497.341, para que la misma sea identificada como CLARA NIEVA QUINTEROS, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decretos que a continuación se transcriben: Rosario, 15 de abril de 2024. Previo a lo solicitado y advirtiendo que no se ha cumplimentado en su totalidad con el procedimiento establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial conforme a fuera dispuesto mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2023 vide fs. 24-, cumplimentado que fuere se proveerá lo que por derecho corresponda. Asimismo, córrase nueva vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fdo. Dr. Hernán Dario Aguzzi, Prosecretario. Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Rosario, 17 de mayo de 2024. Al escrito cargo N° 4700/24, se provee: Previo a todo trámite cumplimente con la publicación de edictos prevista por el Art. 70 del C.C.C. y dispuesta en el decreto de fecha 15/04/2024. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO. Dr. Hernan Aguzzi prosecretario.

S/C 521548 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados CACERES, RENATA HAIDE s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02980877-2, la Señora Muriel Brenda Cheig, D.N.I. N° 35.249.792, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su hija, Renata Haidé Cáceres, actualmente ubicados en la parcela N-002-034, del Cementerio Parque de la Eternidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 19/01/2024 y falleció el 24/01/2024, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 26/04/24 y 10/05/24 se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal N° 1, en el BOLETIN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 14 de junio de 2024 a las 9 hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Rosario, 23/05/24. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 521549 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS s/Escrituración; 21-02839021-9, SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario, 3 de Abril 2024. Atento lo dispuesto por el art.597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, a los herederos de Oscar Domingo Berasategui. Fdo: Dra BEADE; Dra. GUEILER. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de OSCAR DOMINGO BERASATEGUI para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días.16 de mayo de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 521574 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, en autos: ABREGO, MARIELA ROXANA Y OTROS c/OVANDO, ALEJANDRA SUSANA Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-12646310-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada Alejandra Susana Ovando por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño Juez; Dra./Dr. SECRETARIO EN SUPLENENCIA (Secretaria/o). Secretaria, de mayo de 2024.Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 50 521569 Jun. 12 Jun. 14

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, en los autos caratulados: BOSCH, ALEJANDRO DOMINGO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02909432-9 ha dictado lo siguiente: Resolución N° 368 de fecha 24/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la finalización del presente concurso preventivo (Art. 59 ,1º Párr. LCQ). 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Jurista. 4) Oficiar al Registro General, al Registro de la Propiedad del Automotor y a las reparticiones que fuere menester a fin de levantar la inhibición general de bienes que pesa sobre la concursada y demás medidas que pudieran haberse trabado con motivo de la presentación en concurso preventivo. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Nallino (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 50 521590 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos en autos COSENTINO ROQUE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-01565633-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 2459/24: Previo a lo peticionado: 1) Córrase vista al Sr. Fiscal a los fines de a toma de razón de la declaratoria de herederos dictada en autos (fs. 19); 2) Procédase a rectificar la denuncia de bienes presentando escrito cargo suscripto por la totalidad de los herederos con los datos dominiales correctos; 3) Emplácese por edictos a los herederos de Roque Martín Cosentino para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Roque Martín Cosentino para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley).Rosario, 02/05/24.Dra. Arreche, Secretaria subrogante.

\$ 50 521571 Jun. 12 Jun. 14

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. FERRARI, VICTOR ALEJANDRO, lo declarado en autos RODRIGUEZ ABERCIO c/FERRARI

CARLOS MARIA s/SUCESORIO Y OTROS s/Cobro De Pesos 21-04211044-9: ROSARIO, 14 de Diciembre de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR CEDULA DRA. SABRINA ROCCI - SECRETARIA - DR. FERNANDO MECOLI - JUEZ. Rosario 27 de mayo de 2024.
\$ 50 521566 Jun. 12 Jun. 14

Se le hace saber que en autos caratulados: TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/NAVES DE SUDAMERICA SA s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-02946551-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 19/08/2021. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado y que deberá certificar ante la actuario, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente las boletas colegiales acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a NAVES DE SUDAMERICA S.A. por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente las autorizaciones formuladas. Al embargo solicitado, extendida que fuera en autos la fianza ofrecida por la suma de U\$S 15.005,55 más la suma de U\$S 1.501,66 para intereses y costas, se proveerá. Asimismo, identifique la cuenta y/o entidad bancaria sobre la cual pretende trabarse la medida. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Y OTRO: ROSARIO, 14/05/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a lo solicitado, cítese a la demandada por edictos (art. 73 del C.P.C.C.S.F.). Fdo. Federico Lema (Secretario).
\$ 150 521587 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos FINA, MELINA CARLA c/HEREDEROS DE RANSDALE GUSTAVO RICARDO s/Filiación Post Mortem 21-11419645-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Mayo de 2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado en copia certificada, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Por iniciada demanda de Filiación Post-Mortem, a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los pretensos sucesores de GUSTAVO RICARDO RANSDALE, a fin que comparezcan en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Unáense por cuerda a los autos caratulados: RANSDALE GUSTAVO RICARDO s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-02969870-5. NOTIFIQUESE POR CEDULA, debiendo el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.
\$ 50 521564 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos BOSSIO, ANDRES s/Venia Para Exhumación de Cadáver A Los Fines De Cremación - 21-02960474-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de mayo de 2024. Atento lo peticionado, cítese por edictos por dos días a los herederos de la Sra. Lidia Haydeé Pecini publicándose edictos de ley en el Boletín Oficial, citando a la nueva audiencia que se fija para el día 25 de junio d2024 a las 8 hs en caso de formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad a la cremación peticionada. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI. SECRETARIA JUEZ.
\$ 50 521563 Jun. 12 Jun. 14

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, en los autos caratulados PONCE, DIANA s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-02909433-8) ha dictado lo siguiente: Resolución N° 124 de fecha 13/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la finalización del presente concurso preventivo (Art. 59, 1° Párr. LCQ). 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario El Jurista. 4) Oficiar al Registro General, al Registro de la Propiedad del Automotor y a las reparticiones que fuere menester a fin de levantar la prohibición general de bienes que pesa sobre la concursada y demás medidas que pudieran haberse trabado con motivo de la presentación en concurso preventivo. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVANA L. RUBULOTTA (Secretaria); DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza).
\$ 50 521589 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP C.L. c/PEREIRA AMENTA, JOHN s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-02956153-9), se ha dispuesto el 29/12/2023, declarar rebelde a la parte demandada Sr. John Manuel Pereira Amenta, DNI 95.371.480 y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez), Dra. Karina Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 16 de abril de 2024.
\$ 50 521622 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 de Rosario y en autos: PAGLIA, MARIA CRISTINA Y OTROS c/DOMINGUEZ DI PACHECO, CLARA LELIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-02965363-9, Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 5.5.23, estése a la fecha designada por el SISFE. Ampliando el decreto que antecede: Cítese a los herederos, de la Sra. CLARA LELIA DOMINGUEZ, y de los Sres. ALBERTO GUILERMO GONZALEZ DEL SOLAR Y RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja.
\$ 50 521643 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de Rosario, en autos caratulados: SOSA SILGUERO FLAMINIO c/ALDEA S.A. s/Escripción; Expte. 1426/2013. CUIJ 21-01623381-9. Se ha ordenado publicar la siguiente Resolución: N° 898/2019. Rosario, 3 de Julio de 2019. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución, y, en consecuencia, disponiendo la elevación a escritura pública la cesión de Derechos y Acciones N° 100.244 del inmueble objeto de autos, celebrado en fecha 22/3/1996, entre el Sr. Sosa Flaminio y Aldea S.A., dentro del término de veinte días, por ante el escribano que se propondrá, bajo apercibimiento de hacerlo el proveyente -si ello fuera registralmente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término, respecto del inmueble identificado como lote 15, de la manzana 26F, del plano 63.571/70, dominio inscripto en el Registro General Rosario al tomo 786, folio 00130, S/N, Dpto. Rosario, y a favor del actor, Flaminio Sosa Silguero, DNI 93.791.498. 2) Imponiendo las costas a la accionada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferenciando la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se acompañe constancia actualizada de AFIP y se practique planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Pedro A. Boasso, Juez. Dra. María Sol Sedita, secretaria. Mariano Romano, prosecretario.
\$ 50 521632 Jun. 12 Jun. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra ACCINELLI, GISELA ELIZABETH sobre Demanda Ejecutiva Expte. N° 21-02971861-7 hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la rebeldía de la Sra. GISELA ELIZABETH ACCINELLI, DNI: 28.111.433 razón por la cual se sigue el juicio sin su representación, ello conforme lo ordenado en el decreto que se transcribe: Rosario, 24 de Mayo de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designese al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - Firmado: Dra. Silvia López Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Paula Martínez, Jueza. Rosario, de mayo de 2024.
\$ 50 521648 Jun. 12 Jun. 14

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario en autos TAMAGNO SILVIA INES s/ Concurso Preventivo — Reconstrucción; Expte. N° 924/1995 CUIJ N° 21-01134243-1, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos a fin de HACER SABER que dentro de los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la Sra. SILVIA INES TAMAGNO (DNI N° 11.874.357) a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACIÓN SIN CARGO. Rosario, 28/05/24. Dra. Jaime, secretaria.
\$ 100 521670 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Ballarini (Juez) y Secretaría a cargo autorizante se ha dictado en autos ASOCIACION MUTUAL UNIDOS POR ZAVALLA c/JAIME, JUAN CARLOS Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13928624-0, el siguiente auto a JAIME JUAN CARLOS ROSARIO, 29 de Agosto de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Reservése la documental acompañada. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria) Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez) Juzg de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario.
\$ 150 521497 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: VIDELA, EDUARDO RODOLFO s/Prescripción Adquisitiva; EXPTE. N° 801/2011; CUIJ 21-01658849-8. Atento el fallecimiento del Sr. VIDELA, EDUARDO RODOLFO, DNI 13.795.176, cítese a los herederos del mismo, por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE Secretaria DRA. SUSANA GUEILER Jueza. 31 de mayo de 2024.
4 50 521610 Jun. 12 Jun. 14

En autos: CANOVA EDGARDO RUBEN c/LAGO ALFREDO s/Juicio Sumarios; CUIJ 21-02970217-6 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 3ª NOMINACION - ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter

invocado, a mérito del poder especial que en copia simple acompaña. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada ALFREDO LAGO - L.E. N° 2.193.929 y a los herederos de Alfredo Lago por el término y bajo los apercibimientos de ley atento que conforme constancia de fs. 2 vta. el demandado nació el 27/02/1916 y se encontraría presumiblemente fallecido. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades, a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades y/o herederos a fin de que informe el estado de supervivencia de los mismos. En su caso, oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DRA. ANA BELEN CURA - Secretaria - DRA. CECILIA A. CAMAÑO —Jueza.

\$ 150 521514 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BAEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927395-5); ROSARIO, 27 de Marzo de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA A LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.08 de mayo de 2024.

\$ 50 521584 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941582-7); ROSARIO, 23 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 131.831,31 con más la de \$ 39.549,39 estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvense Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Ac/edite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. DRA SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria) DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza).Rosario, 14/4/24.Silvina Rubulotta,secretaria.

\$ 50 521583 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927147-2); ROSARIO, 27 de Marzo de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Dra. Longhi, secretaria.

\$ 50 521581 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ROSALES, WILLIAM FABIAN, DNI N° 35.034.948, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROSALES, WILLIAM FABIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-138912997); ROSARIO, FECHA 12/04/2024. N° 216 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 6.790,42, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez. Dra. Longhi, secretaria. Rosario 17/4/24.

4 50 521580 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. ALFONZO, LUIS ALFREDO, DNI N° 40.826.260, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ALFONZO, LUIS ALFREDO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-029346485); ROSARIO, FECHA 26/03/2024 N° 90. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).5 de abril de 2024.Lorena Pieristeti., prosecretaria.

\$ 50 521579 Jun.12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI N° 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-029662255); ROSARIO, FECHA 22/03/2024. N° 60 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI 31.111.225, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CVOS. (\$ 216.159,22), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.04 de abril 2024.Dra Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 521578 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. LEDESMA, PABLO CRISTIAN, DNI N° 38.899.504, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, PABLO CRISTIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02962615-1); ROSARIO, FECHA 18/03/2024 N° 69 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). 03 DE ABRIL DE 2024,Rosario.

\$ 50 521576 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. GEREZ, ROSA GLADYS, DNI N° 24.987.863, lo declarado en autos: CFN S.A c/GEREZ, ROSA GLADYS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02893652-1); N° 837. Rosario, 07/12/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 61 (escrito cargo N° 259/23), por el monto total de \$ 301.205,29, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Knaef, (IVA-Responsable Inscripta, CUIT 27-21307016-4), en 1,97 jus (equivalente a la suma de \$ 69.578,42), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Insértese y hágase saber. FIRMA. DRA. VERONICA ACCINELLI Secretaria, DRA. MARIA FABIANA GENESIO Juez.21 de marzo de 2024.

4 50 521575 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLAN, HECTOR OMAR (DNI N° 28.922.685) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLAN, HECTOR OMAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929374-3); ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvense la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resaltar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario.Dra. Maria Elvira Longhi,secretaria.

\$ 50 521585 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Beigrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/CORREA HECMUNDO SEGUNDO O CORREA ECMUNDO SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193473-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber a los sucesores del Sr. CORREA HECMUNDO SEGUNDO O CORREA ECMUNDO SEGUNDO y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales, lo siguiente LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo N° 2248/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Correa Edmundo Segundo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 175989/0002, padrón 1696U, situado en calle Gral. López N° 896 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 118.653,74 reclamado con más \$ 35.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Esterlich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por al término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar Esterlich. Firmado, Las Rosas, 30 de Mayo de 2024.

S/C 521604 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/POGGI HUGO DAVID s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768930-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1506. ARROYO SECO 02 DE MAYO DE 2024. VISTA...; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 56.420, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.284, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 521605 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NOBILE BRUNO DANIEL Y OTROS s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768916-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1490. ARROYO SECO 30 DE ABRIL DE 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia suscripta por el profesional se agrega a los autos. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra NOBILE BRUNO DANIEL y CAMPIOTTI CARLOS ROBERTO. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Citar a los demandados por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Arroyo Seco, 31 de Mayo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 521602 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BIERI ROJAS MARIO IGNACIO s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768915-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1489. ARROYO SECO 30 DE ABRIL DE 2024. VISTA...; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el peticionado por la suma de pesos \$ 48.360, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.672, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese hágase saber. Arroyo Seco, Cattani, Secretaria.

\$ 33 521602 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTHA ROSARIO AVENDAÑO D.N.I. 4.218.854 y JORGE REALINI D.N.I. 6.007.360 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REALINI, JORGE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ 21-02982255-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERON, ESTER ELENA, DNI N° 13.502.310 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VERON, ESTER ELENA s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02980970-1. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario, de Junio de 2024.-

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado citar, llamar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Antonia Díaz (DNI N° 3.577.734) por un día, para que lo acrediten durante los treinta días. Autos "DÍAZ, ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02981555-8. Dr. MARÍA DELFINA PIVIDORI (Prosecretaria).-

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. GODOY JUANA ROSA D.N.I. N°

5.356.563, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "GODOY, JUANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17 CUIJ N° 21-02978480-6, Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 12

POR DISPOSICION DEL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17ma.NOM DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ROBERTO OSVALDO VINCIARELLI POR UN DIA PARA QUIE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS EN AUTOS CARATULADOS: "VINCIARELLI ROBERTO OSVALDO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02981678-3 DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, ROSARIO DE JUNIO DE 2024.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 17MA. NOM de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CINTELLI ALBERTO JUAN D.N.I. 5973975 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CINTELLI ALBERTO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02981131-5 Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA ALEJANDRA NARDONE (DNI 16.861.066), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NARDONE, PATRICIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02981596-5. Firmado: Pro Secretaria

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Ángela Mazza (D.N.I. 4.823.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Mazza, Marta Ángela s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02981810-7). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesis, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MANUEL SOLANO (D.N.I. N° 14.684.151) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLANO, FRANCISCO MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02977922-5. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELSA MASCIARELLI (D.N.I. 3.803.231), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASCIARELLI, MARIA ELSA S/SUCESORIO CYC 1" (CUIJ 21-02980032-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DONATO BEVILACQUA, DNI 2.115.119 y la Sra. JUANA TRIVISONNO, L.C. 1.511.820, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEVILACQUA, DONATO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980873-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. KLEBCAR, Juez en suplencia. Rosario.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA ANA CABRAL, D.N.I. 12.720.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRAL, GRACIELA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981738-0). Fdo. Dra.CINTIA M. ALONSO (Prosecretaria). Rosario, de junio de 2024.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Verónica Gottlieb y Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en autos caratulados: "CANONIERO, ROSA EMPERATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02981309-1", en trámite por ante este juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DI CARLO, FRANCISCO, D.N.I. 6.017.319, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, por el termino de 30 días y bajo apercibimientos de ley. ROSARIO, de del 2024.-

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA BEATRIZ FERNANDEZ, DNI N° 5.988.021, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, NILDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02981488-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JALIL JOSE ABRAHAN DNI 6.021.173, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JALIL JOSE ABRAHAN S/ SUCESORIO C Y C 13" CUIJ 21-02982115-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUIRRE, LINO IGNACIO DNI N° 2.298.524; Y ROSSI, IDA CECILIA DNI N° 1.045.817, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, LINO IGNACIO Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02978461-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ NORMA AMPARO, D.N.I. 5.081.350. por un día, para que lo acrediten entro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ NORMA AMPARO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21029821239 Fdo. Dr. Zabale, Juez. Rosario, de junio de 2024
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAFAELI Jose Rafael (DNI 2.287.688) y DIAZ Juana (DNI 1.763.670), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAFAELI, JOSE RAFAEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02949544-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 14TA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN MIGUEL PLIEGO (DNI 22.595.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLIEGO, MARTIN MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" (CUIJ N° 21-02977634-9) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDIT MARIA CELENTANO (D.N.I. 2.344.621), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CELENTANO, EDIT MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981556-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDEZ NAHUEL ARIEL (D.N.I. 41.635.146) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, NAHUEL ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02982180-9. FDO: DR. FERNANDO A. MECOLI(JUEZ).
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RINO ALBERTO FRAZZETTO DNI 6.039.672 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRAZZETTO, RINO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 12 21-02981911-1). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CORSALINI JUAN CARLOS DNI 6.057.162 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSALINI JUAN CARLOS s/SUCESORIO", CUIJ 21-02981562-0. De trámite por ante esta oficina de procesos sucesorios
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMARRA SUSANA ZENOBIA (DNI 5.511.334) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMARRA, SUSANA ZENOBIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 12" (CUIJ N° 21-02972552-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez Dr. Luciano Carbajo de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JOSE CASAS 6.010.710, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Casas, Ricardo Jose s/Sucesorio" (Cuij: 21-02981629-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERSIA NANCI MARIA D.N.I. 8.584.189 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERSIA, NANCI MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02980791-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ARGENTINA DEL CARMEN MALEN (DNI N° F 2.624.323) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: MALEN, LILIANA ARGENTINA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17 – CUIJ 21029796529 Firmado: Prosecretaria
\$ 45 Jun. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMON, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, de Mayo de 2024. Dr. Navarro, Secretario.03 de Junio de 2024.
\$ 33 521656 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se llama, cita y emplaza por el término de ley, a los acreedores, herederos y legatarios de AGOSTINELLI WALTER VICTOR, DNI. 6.177.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "AGOSTINELLI WALTER VICTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032578-4.-
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VARELA, RENE OSVALDO Y OTROS S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26032340-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VARELA, RENE OSVALDO DNI 11.705.838 y SAN MARTINO, NELIDA CRISTINA, DNI 11.142.151, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados, ORLANDI ADEMAR VICENTE S/ SUCESORIO - 21-26032009-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ADEMAR VICENTE ORLANDI , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados, ORLANDI ADEMAR VICENTE S/ SUCESORIO - 21-26032009-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ADEMAR VICENTE ORLANDI , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, Primera Nominación, Secretaría autorizante, se cita., llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Pedro Jose Pesaresi y Guillermina Anita Capella, por el termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "IANAMORELLI LUCIA JOSEFA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-26032386-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IANAMORELLI LUCIA JOSEFA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "IANAMORELLI LUCIA JOSEFA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-26032386-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IANAMORELLI LUCIA JOSEFA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 12

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario

Alberto Galimberti D.N.I. 10.727.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Galimberti Mario Alberto s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N.º 21-25445103-4). Fdo. Dra. Bertune (Juez), Dra. Peretti (Secretaria)

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Alberto Galimberti D.N.I. 10.727.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Galimberti Mario Alberto s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N.º 21-25445103-4). Fdo. Dra. Bertune (Juez), Dra. Peretti (Secretaria)

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dra. Stella Maris Bertune, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don PAULETTI ORLANDO JOSE titular DNI N° 6.181.501, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Junio de 2024. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). PAULETTI ORLANDO JOSE S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-25445122-0

\$ 45 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña VALERIA RESCHINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.

\$ 45 Jun. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SE-GUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: PENDINO GUSTAVO ANTONIO c/BERRENECHEA JOSE A Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25656309-3; se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 23 de Abril de 2024. Agréguese edictos acompañados. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 24/06/2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. (Fdo.: Dra. GRISELDA FERRARI (Jueza); Dr. DARIO MALGERI (Secretario)), 27 de mayo de 2024.

\$ 40 521406 Jun. 12 Jun. 19

MELINCUE.

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña FODA CLIDE CANAVESSIO por cinco días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CANAVESSIO, EDDA CLIDE s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIA VOLUNT., CUIJ 21-25473525-1. Melincué, Junio de 2024. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Don IRENEO ALFREDO CUSSA, L.E. N° 3.092.934 y de Doña ELVIRA LEONOR RAMIREZ, L.C. N° 0.903.399, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CUSSA IRINEO ALFREDO Y RAMIREZ ELVIRA LEONOR s/sucesiones insc. Tardias-sumarias-volunt. CUIJ N° 21-26473584-7. Fdo. Dr. Alejandro Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazábal (Secretaria), 4 DE Junio de 2024.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALVAREZ, NORBERTO NICANOR D.N.I. 13.861.867, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley, dentro de los autos caratulados: ALVAREZ NORBERTO NICANOR s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt., CUIJ N° 21-26473562-6).

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LOMBARDI ITALO JOSE (DNI n° 6117167) POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS. Autos CARATULADOS: LOMBARDI ITALO JOSE s/Sucesión; CUIJ N° 2126473648-7) Dra. Irrazábal, Analía. Secretaria. Melincué 04 de Junio de 2024.

\$ 45 Jun. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Juez, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, se cita y emplaza a los herederos de RENE JORGE DOLERA para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO CI DOLERA, RENE JORGE s/Apremio" (CUIJ 21-16809317-6), Fdo. Martín C. Chasco, Juez, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. VENADO TUERTO 29 de Mayo de 2024.

S/C 521472 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la señora Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1a Nom. SEC. UNICA, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903.254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681.385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380 y/o del Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así de herederos y/o legatario de AVENI y/o AVENA, ANTONIO, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Autos "BARRETO, LUIS RAUL c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 21-24619910-5 - Año 2023). Venado Tuerto.

\$ 45 521631 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/ GALLARATO TERESA s/Escrituración" (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 17 de Mayo de 2024.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot Secretario. Venado Tuerto, 28 de mayo de 2024.

\$ 60 521476 Jun. 12 Jun. 19

El Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto a cargo del Sr. Juez, Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria de la Dra. María Paula Suarez Salfrí (s), dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ SILVIA NOEMI c/SALTO LEONARDO JOSE s/ divorcio" (CUIJ. 21-277248759), ha dictado el siguiente fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "N° 616, T° 2024- VENADO TUERTO, 8 de mayo de 2024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1°) Declarar el Divorcio de los cónyuges LEONARDO JOSE SALTO DNI N° 29.974.121 y SILVIA NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 31.317.067, quienes contrajeron matrimonio el 21/04/2006, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo 1 Acta 96 Año 2006 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demandada es decir el día 09/09/ 2024 conforme lo establecido por el artículo 480 del mismo cuerpo legal 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para inscripción. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber expídase testimonio y archívese.-" Fdo. DR. HEREDIA, Juez, Dra. M. PAULA SUAREZ SALFRÍ, Secretaria Subrogante. Venado Tuerto, de Mayo de 2024.

\$ 60 521474 Jun. 12

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr GABRIEL CARLINI(juez), Dr. A. WALTER BOURNOT,(Secretario) en los autos caratulados: SANTUCHO JOSÉ LUIS c/SABACENI MARIA TERESA Y/U OTRO s/Juicio Ordinario Escrituración, (Expte. CUIJ: 21-24478949 5), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a Don: SABACENI ANADEO NICOLAS, L.E 6.126.281 con domicilio en Dorrego 761 de esta ciudad de Venado Tuerto(Pcia de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Fdo Dr: WALTER BOURNOT (secretario). VENADO TUERTO, 20 de Mayo de 2024.

\$ 110 521344 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Sra Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste ROSSO. Secretaria a cargo de la Dra. María Laura OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don SERGIO NORBERTO DRUETTA, quien acreditara identidad con D.N.I Nro. 17.310.245, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: Drueta, Sergio Norberto s/ Declaratoria de Herederos. CUIJ Nro. 21-24621770-7. Dra. Elisabet Santiago Grossi.

\$ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Laboral de Venado Tuerto a cargo del Dr. JORGE ENRIQUE VERNA (JUEZ), Secretaria de la Dra. LUCIANA PAOLA PARENTI, en los autos caratulados: "CARRANZA NORMA c/ FOSCO ASSUNTA Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ Nro. 21-17123781-2/ AÑO 2021), se ha dispuesto: Citar a los herederos y/o Sucesores del Sr. ASSUNTA FOSCO, D.N.I. 2.474.298: a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Juzgado por el término de tres (3) días (art. 597 CPCyC).- Fdo. Dr.-GABRIEL CARLINI (JUEZ E/S) - Dra. LUCIANA P. PARENTI. El presente edicto deberá publi-

carse por el término de tres (3) días, sin cargo atento lo dispuesto por el art. 19 C.P.L. (Beneficio de Gratuidad). Venado Tuerto de Mayo de 2024. Dra. Noelia Fernandez, prosecretaria suplente.03 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, en autos: BAEZ EMILSE AIDA s/Declaratoria de Herederos; Expte. CUIJ 21-24622001-5), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DE EMILSE BAEZ DNI N° 5.852.237, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dra. María Laura Olmedo, Venado Tuerto. 04 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION, Distrito Judicial N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de la Dra María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN JOSE CAMPOS, D.N.I. N° 12.326.395, para que hagan valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: CAMPOS, JUAN JOSE s/Sucesorio; (CUIJ 21-24621946-7. VENADO TUERTO, de 2024.04 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios do HILDA DORA PARISI LE N° 2.327.445, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: PARISI HILDA DORA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; EXPTE CUIJ N° 21-24622062-7). Venado Tuerto, 05 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO DUARTE L.E. N° 6.117.144, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: PARISI HILDA DORA Y OTROS s/declaratoria de herederos; EXPTE. CUIJ N° 21-24622062-7). Venado Tuerto, de Junio de 2024. Dra. Laura Olmedo, subrogante.

§ 45 Jun. 12

Por disposición de la Dra. Celeste Rosso. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de Venado Tuerto 1ª Nom. se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TULEZ IRENE BEATRIZ, DNI 5.820.294 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: TULEZ IRENE BEATRIZ s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-24621906-8. Venado Tuerto, firmado, Dra. LAURA OLMEDO, secretaria subrogante.03 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de IGNACIO SAN CRISTOBAL, argentino, D.N.I. M 6.102.525 y/o MARTA ALVADO, D.N.I. N° 2.830.943, para que en el término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: SAN CRISTOBAL, IGNACIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos (CUIJ N° 21-24621001-7). Venado Tuerto, 03 de Junio de 2024. Secretaria. Dra. María Laura Olmedo.

§ 45 Jun. 12

Por disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ; Dra. MARIA LAURA OLMEDO; dentro de los autos caratulados: COCOCCIONI ROBERTO ANGEL ENRIQUE s/ Declaratoria De Herederos - CUIJ 21-24622148-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del ROBERTO ANGEL ENRIQUE COCOCCIONI, DNI 7.644.308, fallecido en la ciudad de Venado Tuerto el día 08-11-2022, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de junio de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

§ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, y secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de autos: "ACOSTA ROSA HILARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ: 21-24622153-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ACOSTA ROSA HILARIO DNI N° 6.136.134, Argentino, mayor de edad, hijo de JOSE MERCEDES ACOSTA Y MARCELINA MARTIRA BUSTAMANTE, nacido en FECHA 08/09/1943, quien falleciera por enfermedad en fecha 13 de Julio de 2023 en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en calle Strenitz N° 844 de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

§ 45 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don STARNATORI, JORGE ALBERTO, DNI. N°6.138.236 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer

sus derechos en los autos "STARNATORI, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" – CUIJ N° 21-24622087-2. Venado Tuerto, de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmains, dentro de los autos caratulados: OSPE c/DIEZ IDEAS SRL s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 27752/2023. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 12 de octubre de 2023. Agréguese la boleta de aportes jubilatorios. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérase el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, AC. 4/2020 Y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmains (Juez). Rosario, 22 de febrero de 2024. Tenga presente lo informado. Como se solicita, intímese al demandado por edictos. Librese el despacho pertinente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmains (Juez).

S/C 521271 Jun. 7 Jun. 13

La Sra. Jueza titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/AGRO INVERSIONES ESTRELLA S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. N° 19894/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Marcelo M. Balaïque. Juez Federal Subrogante.

S/C 521270 Jun. 7 Jun. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/ Ejecutivo Cuij 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV): Al escrito cargo N° 4402/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos y la cédula acompañadas. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. No-

tifíquese por cédula con transcripción del monto. Planilla practicada \$ 3.450.790,90, a abril/24. FDO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO JUEZ), DR. HERNAN AGUZZI (PROSECRETARIO), 17/5/24. Silvinia Rubulotta ,secretaria.
\$ 50 520599 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUGO, KARINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029656239); ROSARIO, Rosario, 23.11.2023 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. MARCELO N. QUIROGA (JUEZ), DRA. LORENA GONZALEZ. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 521239 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GARCILAZO, RUBEN ANDRES, DNI N° 37.265.262, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GARCILAZO, RUBEN ANDRES s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965778-2): "ROSARIO, 10/10/2023. Escrito cargo 11.251: Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo establecido en la fecha 18.5.2023. Firmado: DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez), DRA. LORENA GONZALEZ (Sec.).
\$ 50 521238 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. QUIROZ, ROSA ITATI, DNI N° 20.494.715, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUIROZ, ROSA ITATI s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02944773-7): Rosario, 27 de septiembre de 2021 Téngase presente lo manifestado. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. En consecuencia, integrando el primer decreto de trámite, al escrito Cargo N° 8575/21, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda contra Rosa Itati Quiroz (DNI N° 02049471 5), por cobro de la suma de \$124.602,16.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Previa reposición del sellado de ley de la cautelar respectiva, trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de Servicios Limpeco SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$62.301,08.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital - Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 6951.— Firma: Dra. VERONICA ACCINELLI (Secretaria), Dra. MARÍA FABIANA GENESIO Juez. 15 de abril de 2024.
S/C 521245 Jun. 10 Jun. 12

En los autos: DIAZ SILVIA ROSA c/ VANZINI SRL s/ Prescripción Adquisitiva 2102965382-5 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario. se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 1/12/23. Al escrito cargo N° 10547/2023 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose

cumplimentado con lo ordenado en fecha 07/02/2023 -fs 1 - se provee el escrito cargo N° 2/2023. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a VANZINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (confl Art. 73 del C.P.C.C.) sin perjuicio de la notificación por cédula que deberá cursarse al domicilio de la demandada denunciada en autos. Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Líbrese oficio a la Provincia de Santa Fe a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la Ley Impositiva Anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por Ley 13785 (0.75 % del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio M demandado, líbrese oficios requiriéndose informes al Registro Público de Comercio correspondiente. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dr. Marcelo N. Quiroga Juez en suplencia Dr. Mariano M.E. Romano Prosecretario. Se describe el inmueble conforme Memoria de Mensura: Un lote de terreno situado en la localidad de Pueblo Esther, distrito pueblo Esther del Dpto Rosario de esta provincia, forma parte de la manzana D de la sección 01 y se designa como lote "A" en el plano de Mensura para información posesoria confeccionado por el agrimensor Lisandro Darío Leingruver, inscripto en el SCIT bajo el Nro (indicar Nro. inscripción definitiva a la fecha de la Sentencia del año (indicar año de inscripción definitiva del Duplicado). Esta ubicado con frente a la calle Francia entre calle Tucumán y Juncal, a los 48,78 mts al Noroeste de esta última. Con un frente de 15 mts. de longitud , el lado AB Jinda con la calle Francia, partiendo de B con rumbo al Suroeste y un largo de 30,86 mts. Se encuentra el lado BC formando un ángulo 89° 45' 20" y lindando con el lote 9 de propiedad del Sr. Marega Orando E.. A partir del punto C y formando un ángulo con el anterior de 90° 14'40", se encuentra el lado CD de 15 mts lindando con el lote 13 de propiedad de Novile José Luis. Del punto D parte el ultimo tramo DA que tiene una longitud de 30,86 mts. Y forma con el anterior un ángulo de 89°45'20" cerrando la figura con un ángulo de 90° 14'40" lindando con el lote 11 de Antonio A. Vallejo y otra. Encierra una superficie de 462,990 mts2. Dr. Mariano Romano, Prosecretario.
S/C 521068 Jun . 10 Jun. 12

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados: "ZACCAGNINI, NORBERTO c/ PAESSANO, MARIA ELENA s/ Escrituración" CUIJ 21-02971631-2 se ha dispuesto cítese por edictos a los herederos de PAESSANO MARIA ELENA (D.N.I. 3.005.334) a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Rosario, 20 de Mayo de 2024.
\$ 50 521267 Jun. 10 Jun. 12

EL JUZGADO DE DTO. CYC DE LA 17° NOM. de Rosario a dispuesto la publicación por edicto del Auto N°32 de fecha 16-2-24 que se transcriben a continuación: DENIS IGNACIO JOSE c/FRESSE PABLO Y ROVIN MAGDALENA s/Prescripción Adquisitiva 2101639513-4. Juzg. 1ra. Inst. Civil Comercio 17ma. Nom. Nro. 32 ROSARIO, 16-2-2024 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "DENIS IGNACIO JOSE c/ FRESSE PABLO Y ROVIN MAGDALENA s/Prescripción Adquisitiva Expte. N°21-01639513-4., en los que el proveyente advierte que la resolución de caducidad de instancia recursivo de fecha 08/02/2024, no ha sido protocolizado oportunamente, a los fines de evitar eventuales planteos de nulidad, RESUELVO: Ordenar protocolizar dicho resolución en el día de la fecha, la que deberá considerarse parte integrante de la presente. Insértese y hágase saber.- DRA. MA. AMALIA LANTERMO DRA. MA. SILVIA BEDUINO Secretario Juez DENIS IGNACIO JOSE c/ FRESSE

PABLO Y ROVIN MAGDALENA s/ prescripción adquisitiva 21-01639513-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial I7ma. Nom. No — ROSARIO, 8-2-24 Y VISTOS:... Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 232; 241 Ss. y cc. del CPCC; RESUELVO: 1) Declarar que en autos ha operado la caducidad de la instancia recursiva. 2) Imponerlas costas del presente incidente a la demandada vencida (art. 241 del C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. DRA. MARIA AMALIA LANTERMO DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Secretaria Juez. DENIS IGNACIO JOSE c/ FRESSE PABLO Y ROVIN MAGDALENA s/ Prescripción Adquisitiva 21-01639513-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comercial I7ma. Nom. Rosario, 14/2/23 Y VISTOS: ... Por lo expuesto, Fallo: 1) Haciendo lugar ala demanda ordinario interpuesta en autos, y en consecuencia quedando operada la prescripción adquisitivo por imperio de lo normado en el art. 4016 y cc. del Código Civil respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Ignacio José Denis. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General de la Propiedad o fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera Material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.), los perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por lo actor conforme lo puesto en los considerandos de la presente. Insértese, agréguese y hágase saber. Dra. María Amalia Lantermo Dra. María Silvia Beduino Secretaria Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 521062 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 y en autos LEDESMA EDUARDO EUGENIO c/ VANZINI SA s/ Usucapción 21-01522689-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 26.04.12 Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de Usucapción en los términos expresados. Imprimase el trámite ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad de Rosario y al API, a los fines requeridos. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Expte. 0291/12. ROSARIO DR IVAN D. KVASINA—JUEZ. JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 ROSARIO. Lucas Menossi, secretario.

\$ 50 521055 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario en los autos: RAFFO, CARLOS JULIO c/AMUR S.A. s/Usucapción CUIJ: 21-02924956-0 se han dictado las siguientes resoluciones. N° 454 Rosario, 30/6/2020 VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos "RAFFO, Carlos Julio c/ AMUR S.A. s/ Usucapción" (CUIJ. 21029249560), venidos a despacho a fin de proveer al escrito inaugural; RESUELVO: 1) Tener por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado a la compareciente. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese al Sistema de Catastro e Información Territorial y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Asimismo, a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fecho, oficiese a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Pcia. de Santa Fe y al Registro Público de Comercio, a fin de que informen el último domicilio, subsistencia, vigencia y demás datos con los que cuenta de la titular registral demandada. II) Inscribir como litigioso (arts. 276 del CPCC y 1905 del CCCN) el inmueble objeto del presente, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al tomo 671 Folio 350 N° 177930. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. III) Ordenar que todas las notificaciones por cédula se realicen a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, Juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 17 de julio de 2020. Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Hágase saber a la parte actora lo manifestado por la compareciente. Atento a lo expresado y a fin de verificar la legitimación pasiva correspondiente, intímese a la demandante a que acompañe: 1) informe de dominio expedido por el Registro General de la Propiedad de Rosario, del inmueble inscripto al Tomo 674, Folio 350, N° 177930, Dpto. Rosario; 2) copia certificada del extracto de dominio del referido inmueble; 3) a partir de los datos resultantes de este último, obtenga copia de la escritura por la cual AMUR S.A. adquirió el inmueble en cuestión y si fuera posible- copia de la escritura de hi-

poteca otorgada en favor Compañía Financiera Saladillo S.A., oficiándose a sus efectos al Archivo de Protocolos del Colegio de Escribanos de la 2da. Circunscripción. Fecho se proveerá conforme corresponda. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 17 de febrero de 2022 Encontrándose cumplimentado los requisitos ordenados por decreto de fecha 17/07/2020, revocase contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se provee: surgiendo de la escritura acompañada en copia simple, que el titular del inmueble objeto del presente sería la firma AMUR S.A., con domicilio en Capital Federal, inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10/09/1976 bajo el N° 2799 del Libro 84, Tomo A de Estatutos de Sociedad Anónimas Nacionales, y a quien notifica es Asociación Mutual. Ruralista, inscripta como Asociación Mutual (fecha de contrato 22/11/1975), previo a todo trámite aclare la legitimación pasiva. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 9 de marzo de 2022. Téngase presente la aclaración formulada. Atento a lo manifestado, denuncie el domicilio de la sociedad demandada. Librese oficio por Secretaría a la Inspección de Personas Jurídicas, a tal fin. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 14 de julio de 2023. Advirtiéndose que la cédula agregada a fs. 98/99 fue devuelta sin diligenciar, aclare lo peticionado, o en su caso, solicite lo que corresponda. Fdo. ELINA G. CERLIANI, Prosecretaria Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Rosario, 28 de agosto de 2023. Oficiese conforme lo solicita. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, Juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 2 de noviembre de 2023. Atento a las constancias de autos, la notificación correspondiente deberá practicarse al último domicilio societario conocido, informado por la Inspección General de Justicia. Nótese que, si bien dicha diligencia ya intentó practicarse, obrando constancia a f. 99 del informe que elaboró el oficial notificador, en el cual consigna "me constituí en Corrientes al 1100 comprobando que entre el N° 1118, el N° 1138, no existe chapa ni n°. devuelvo la presente...", el mismo resulta poco claro y por lo tanto insuficiente para tener por agotado dicho intento de practicar la notificación. En función de ello, reitérese la misma bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, haciéndose saber al Oficial Notificador, que sólo en caso de no poder fijarla en la puerta interna, proceda a fijarla en la puerta de entrada al edificio. . Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 27 de diciembre de 2023. Librense los despachos oportunamente ordenados, los que serán despachados por Secretaría. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 19 de febrero de 2024. Agréguese la cédula sin diligenciar. Téngase presente lo informado, Hágase saber a los fines pertinentes. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 20 de marzo de 2024. Atento a que surge de la copia de la escritura agregada a fs. 77vta./79 y aportada por la propia actora que la sociedad demandada denunció como asiento legal el domicilio de Moreno 442, 9º piso de Capital Federal, previo deberá cursarse la notificación a dicho domicilio. A tal fin, procedase por Secretaría a remitir la cédula correspondiente, bajo la modalidad ordenada por decreto de fecha 27/04/2023 (f. 92). Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 8 de abril de 2024. Agréguese la cédula sin diligenciar. Téngase presente lo informado. Hágase saber a los fines pertinentes. Fdo. Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 24 de abril de 2024. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, notifíquese por edictos, conforme lo solicita. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, juez. Dra. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria. Rosario, 29 de Abril de 2024.

S/C 521067 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. OLIVERA, MATIAS JUAN DANIEL, DNI N° 33.132.653, lo declarado en autos: CEN S.A. c/OLIVERA, MATIAS JUAN DANIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934234-9). Rosario, fecha 12/04/2024. N° 215 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$25.455,11 más \$3.340,11, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Publico Fiscal. Insértese y hágase saber. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez. Rosario, 17/04/24.

\$ 50 521218 Jun. 10 Jun. 12

Dentro de los caratulados PEREA, JOSE RODOLFO c/ ALBORNOZ, ANDRES EPIFIANO Y OTROS s/ Escrituración 21-02906418-8 de tramite por ant el Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial I4ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 13 de Abril de 2022: Proveyendo escrito cargo 457/122: previo a resolver a) repóngase sellado conforme avalúo fiscal; b) atento el fallecimiento de la parte demandada - Cariboni Juan José y Albornoz Juan Encesto - conforme constancias de fs. 36 y 37, cítese a sus herederos a tenor de lo dispuesto por el art. 597 CCCSF; c) librese oficio al RPU a fin de que informe si existe declaratoria de herederos, abierta respecto de la parte demandada; d) certifique la actora el poder especial

acompañado a pág. 10/11. En virtud de lo cual se agrega la siguiente leyenda: "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALBORNOZ JUAN WENCESLAO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley...". Dra. Ma Karina Arreche Dr. Marcelo Quaglia- Secretaria Subrogante Juez.Rosario, 09/05/24.
\$ 50 521054 Jun.10 Jun. 12

En autos: CABRERA, CLEMENTIA RAQUEL c/ ESCOBAR, RAÚL TOMAS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02942701-9 de tramite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el siste Atento lo informado por el RENAPER, cítese por edictos a los herederos de RAÚL TOMÁS ESCOBAR para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la cártula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión Y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia a) autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofítese al Registro de Procesos sucesorios de jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (secretario) DR. Luciano CARBAJO (Juez). 13 de diciembre de 2023.
\$ 50 521053 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la la Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, NILDA OLGA (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, NILDA OLGA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913942-6): ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES/20ELECTR/C3/93N1CAS/P autas%20PEE%20a%20traves %20Autoconsulta%20-%20TO%20ct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 521219 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. QUINTANA, AIDA VICTORINA, DNI N° 24.196.803, lo declarado en autos: CFN S.A c/ QUINTANA, AIDA VICTORINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909758-2): ROSARIO,07/08/2023. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la ampliación de cautelar, auto. FIRMA. Dra. Marianela Maulion (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y siete mil seiscientos cinco con 54/100. 5 de abril de 2024.
\$ 50 521225 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GOMEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 23.107.096, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965624-7): N° 208. ROSARIO, 20/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener a la comparecencia por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -RUBIO JOSE MIGUEL- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$261.186,71 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase

saber. FIRMADO: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DRA. MA. AMALIA LAN-TERMO (SEC).DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 521224 Jun. 10 Jun. 12

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D CARBAJO, notifica al Sr FABRE, SONIA BEATRIZ DNI N° 20.189.364, lo declarado en autos: CFN SA. c/FABRE, SONIA BEATRIZ s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 1068/2016 CUIJ N° 21-02869324-6): "ROSARIO, 07/03/2024. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 154.804,26). 2) Trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado la Sra. Sonia Beatriz Fabre, en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, hasta cubrir la suma de \$ 154.804,25, en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbaajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 154804.26).
\$ 50 521223 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LUNA, ALEXIS GABRIEL, DNI N° 41.790.454, lo declarado -en autos: CFN S.A c/LUNA, ALEXIS GABRIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02937370-9): ROSARIO, 22/02/2024. Al escrito cargo N° 453/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla a los fines regulatorios. Atento lo peticionado, se ordena regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, CUIT N° 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 47.770,95 (1 jus), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccds. Ley 6767). De conformidad a la doctrina sentada por nuestra Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna s/Recurso de inconstitucionalidad, Expte. 578/11; tal crédito por honorarios profesionales es considerada una "deuda de valor" hasta que la regulación adquiere firmeza, momento en el cual se cuantificará según el valor vigente de la unidad JUS a esa fecha (art. 32 de la ley 12851, art. 772 CCCN). Tales emolumentos deberán ser abonados dentro del plazo de cinco días de haber alcanzado ejecutoriedad según ese valor determinado. Vencido dicho término corresponderá aplicar, sobre el monto resultante, un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe para las operaciones de descuento de documento. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).
\$ 50 521221 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CARDOZO, JORGE EDUARDO (DNI N° 16.770.685) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARDOZO, JORGE EDUARDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916113-8): ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/P RESE NTAC ION ES%20E LECTR%C3%93N ICAS/P autas%20PEE%20a%20traves %20Autoconsulta%20-%20TO%20ct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).Bollini, prosecretaria.
\$ 50 521220 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. AGUIRRE, MAURO MARIANO, DNI N° 37.799.161, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AGUIRRE, MAURO MARIANO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02894186-9): N° 825. Rosario, 04/12/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 69 (escrito cargo N° 260/2023), por el monto total de \$ 337.549,53, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Noemí Knafel en 1,9 jus (equivalente a la suma de \$ 66.957,68), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Aclare el profesional su situación fiscal. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Insértese y hágase saber. FIRMA. DRA. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, DRA. MARIA FABIANA GENESIO Juez.21 de marzo de 2024.
\$ 50 521226 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN (DNI N° 35.305.206) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13921506-8); ROSARIO, 14 de Marzo de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/P RES E NTAC 1 QN ES%20E LECTR%C3%93N 1 CAS/P autas%20PEE%20a%20traves %20Au to consulta%20-%20TQ%20oct202 1 .pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/P RESE NTAC ION ES%20E LECTR%C3%93N ICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Au toconsulta%20-%20TO%200ct2021 . pdf) Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DRA. MARIANA MARTINEZ (Juez).
\$ 50 521227 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. DIAZ, NOEMI AMELIA (DNI N° 13.580.391) Lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, NOEMI AMELIA s/ejecutivo CUIJ N° 21-13920019-2); Rosario, 26 de Octubre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a La parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese La DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de Las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> ..Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).
\$ 50 521228 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PAULON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 31.044.328 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/PAULON, CRISTIAN ADRIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02965742-1); Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, CRISTIAN ADRIAN PAULON, hasta cubrir la suma de \$ 230.399,94, con más la suma de \$ 75.000, para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Libre el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula.
\$ 50 521230 Jun. 10 Jun. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/RICHEZZI MERCEDES ESTHER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02930589-4; El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. RICHEZZI, MERCEDES ESTER, DNI N° 20.529.734, lo declarado en autos: 12/10/2023 RESOLUCION N° 1028 RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 36.066,13, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 40, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la ley 24.240 por parte de la actor, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Prosecretaria: Juez: DRA. VALERIA BELTRAME DR. MARCELO C. M. QUAGLIA.Rosario, 05/03/24.Dra. Ma. Karina, Arreche.Secretaria Subrogante.
\$ 50 521229 Jun. 10 Jun. 12.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. TRAPANOTTO, MARIA CRISTINA (DNI N° 10.246.536) lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRAPANOTTO, MARIA CRISTINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919956-9); ROSARIO, 09 de Febrero de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/P RESE NTAC ION ES%20E LECTR%C3%93N ICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Au toconsulta%20-%20TO%200ct2021 . pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martinez (Juez).
\$ 50 521234 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. LICATTA, SILVIA SUSANA, DNI N° 13.752.165, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LICATTA, SILVIA SUSANA s/ejecutivo (CUIJ N° 21-02968436-4); ROSARIO, FECHA 11/04/2024. N° 209 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 46.258,61, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez.Rosario, 17/04/24.
\$ 50 521233 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CACERES, MARIA JIMENA, DNI N° 32.078.142, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, MARIA JIMENA s/ejecutivo (CUIJ N° 21-02943484-8); ROSARIO, FECHA 03/04/2024. Cargo N° 2659/24: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos fs. 69 vuelta) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. DRA. CECILIA VAQUERO Prosecretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.
\$ 50 521233 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. DIAZ, CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 34.087.524, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, CLAUDIO ALBERTO s/Ejecutivo (EXPT. N° 578/2016 CUIJ N° 21-02861696-9); ROSARIO, FECHA 10/04/2024, N° 135 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIO ALBERTO DIAZ, DNI N° 34.087.524, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber... DRA. MA. EUGENIA SAPEI Secretaria Dr. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza (en suplencia).
\$ 50 521231 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, DR. LUCAS MENOSSI, notifica al Sr. CABRERA, LORENA VANESA, DNI N° 26.563.867, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CABRERA, LORENA VANESA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965741-3); N° 125. ROSARIO, 12/04/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 128.160,05, con más los intereses indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas al demandado vencido (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 50 521236 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, MILTON EZEQUIEL, DNI N° 32.606.322, la planilla practica que asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 362621.23), y lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, MILTON EZEQUIEL s/Ejecutivo (EXpte. N° 493/2013, CUIJ N° 21-01661252-6): ROSARIO, 27/03/2024. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo y atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.). 17 de abril de 2024.
\$ 50 521243 Jun. 10 Jun. 12

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/ejecutivo; CUIJ N° 21-13919291-2): Rosario, 14 de Septiembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento Las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre Los HABERES del demandado, en proporción de Ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme Los datos que surgen de La CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a La orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a Los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de Las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. EL EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de Los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de La medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoejelros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 95434872 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a La PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 75.742,74 (Setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con 74/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese La DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de Las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ, REFA -Secretaria- la Inst Ejec Civil de Circuito la Nom Rosario, Dra. Mariana P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst Ejec Civil de Circuito la Nom. Rosario.
S/C 521065 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AGUERO, BRIAN JOSE (DNI N° 40.362.290) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUERO, BRIAN JOSE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13924325-8): ROSARIO, 17 de Febrero de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO-conforme los datos que

surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: AGUERO, BRIAN JOSE D.N.I. N° 40362290 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 197.665,32 (Ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos con 32/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
S/C 521064 Jun. 10 Jun. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Tramite a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzabal en autos caratulados: BERTOLIO, Javier Alejandro c/FLORES, Juan José y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 325/2021 - CUIJ 21-11882300-9 se hace saber al demandado FLORES, Juan José, que ha sido declarado rebelde y que se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A todo evento se transcribe a continuación la Resolución que así lo ordena: N° 582. Rosario, 17 de Abril de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados BERTOLIO, JAVIER ALEJANDRO c/FLORES, JUAN JOSE y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 325/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrarites, que el demandado FLORES, JUAN JOSE no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 123, 124 y 125, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a FLORES, JUAN JOSE y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FLORES, JUAN JOSE mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FLORES, JUAN JOSE, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 24 de Abril de 2024.
\$ 50 521424 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: CABAÑA, TATIANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-11349708-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. JÉSICA VANINA CABAÑA, DNI 33.181.761, lo siguiente: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024; Por cumplimentado. Proveyendo escrito cargo N° 14.263/24: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a Daniel Rodríguez Palma y a Jessica Vanina Cabaña a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Jessica Vanina Cabaña a audiencia para el día 27 de junio de 2024 a las 11:00 hs. En el caso de que los citados no cuenten con patrocinio profesional, deberán presentarse una hora antes de la audiencia fijada, a los fines de la designación de Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Jueza). Dra. Lorena Bottini (Secretaría). Rosario, 28 de Mayo de 2024.
S/C 521419 Jun. 11 Jun. 13

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Diana, Secretaría a cargo de la Dra. Chieméntin, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: TERSANO JORCE LUIS FRANCISCO c/LOPEZ BERNARDINA ENCARNACION S/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11410443-1, con fecha 14 de abril de 2023 se ha dispuesto: Por presentado, domiciliado, en el carácter Invocado y con patrocinio letrado. Acuérdatele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC De la petición de divorcio; hágase saber. De la propuesta reguladora traslade por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Firmado: Dra. Diana Jueza y Dra. Chieméntin Secretaria y con fecha 23 de abril de 2024.- Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee. Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación arts. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Diana Juez y Dra. Chieméntin, Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zona N° 5, Secretaría, de 2024.

S/C 521435 Jun. 11 Jun. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos "TOURNIER LUCIANO MANUEL C/ AGUIRRE, MARIA SATURNINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-01237791-3, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. María Saturnina Aguirre, DNI 1.765.714, por tres días, para que comparezcan a estar a derecho. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).- Rosario, de mayo del 2024.-

\$ 50 521380 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: HERRERA LUIS ALBERTO s/Pedido de quiebra, Expte. N° 517/2022 - CUIJ N° 21-02962475-2, por resolución N° 443 de fecha 21/05/2024, se ha dispuesto fijar como nueva fecha límite para la formulación de observaciones e impugnaciones por parte del fallido y los pretensos acreedores el día 04/06/2024. Asimismo por resolución N° 461 de fecha 24/05/2024 se ha dispuesto fijar como nueva fecha para la presentación del informe individual el día 16/08/2024 y como nueva fecha para la presentación del informe general el día 09/2024. Publicación sin cargo. Rosario, 29/05/2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 521401 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, se hace saber al Sr. FABIO ERNESTO FIORITI, D.N.I. 22.886.493, que dentro de los autos caratulados: "UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA SANTA FE CONSORCIO PUBLICO C/ DIAZ ALEJANDRA DEL ROSARIO S/ APREMIOS - CIRCUITO" (CUIJ 21-22767725-9), se ha decretado lo siguiente: "N° 259, Arroyo Seco, 16 de marzo de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, y que deberá ser suscripta por el presentante, lo que podrá ser hecho incluyendo la firma ológrafa en el documento y enviarse escaneado; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Tener por ofrecida la prueba documental que en copias digitalizadas se acompañan y agregan a autos; 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, y ante la manifestación de desconocimiento de bienes libres de propiedad de los codemandados, ordenar la inhibición general de bienes de ALEJANDRA DEL ROSARIO DIAZ (CUIT. 27-23310394-8) y FABIO ERNESTO FIORITI (CUIT 20-22886493-6), por la suma de \$ 203.643.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 61.100.- estimados provisoriamente por intereses y costas, librándose los correspondientes oficios como lo solicita en los ítems A) y B) del punto VII del escrito de demanda. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar por improcedente, habida cuenta de que la medida ordenada procede solo respecto de bienes registrables.

Dicho embargo podrá efectivizarse una vez intimado de pago a los deudores (interpretación armónica art.7 y 11 L 5066 y arts. 452 y 650 CPC), quienes deberán ser notificados en sus domicilios (art. 27, L 5066) denunciados por el actor en la demanda. 7. Citar de remate a los deudores individualizados para que opongas excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hicieren; 8. Tener presente la reserva de caso federal formulada, y por denunciado correo electrónico. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. MARIANA ALVARADO (Juez) – Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). En consecuencia, Ud. deberá contestar la citación de remate formulada dentro del término establecido, bajo apercibimiento de dictarse Sentencia sin más trámite. Queda debidamente notificado a todos los efectos legales correspondientes. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Arroyo Seco,

\$ 100 519906 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: "TRIANGULO COLOR S.R.L. s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02870979-7), por auto N° 385 de fecha 27/05/2024, se han regulado los honorarios complementarios de: 1.1) al síndico CP Sebastián Javier Gendra en la suma de pesos ochocientos setenta y un mil ciento noventa y ocho con 44/100 (\$871.198144), y a sus letrados patrocinantes Esteban Carlos Moyano y Guillermo Roldán en la suma de pesos trescientos setenta y tres mil trescientos setenta con 76/100 (\$373.370,76), en conjunto y en proporción de ley; 1.2) a los integrantes de la sindicatura Ponce, Miniello y Esterellas, de la siguiente forma: 1.2.1) al contador Julián Daniel Esterellas en la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 92/100 (\$124.456,92); 1.2.2) a los contadores Daniel Aníbal Ponce y Carlos Luis Miniello en la suma de pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco con 38/100 (\$186.685,38), a cada uno de ellos; 1.2.3) a su letrada patrocinante, abogada Gloria María Torresi, en la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 92/100 (\$124.456,92); 1.2.3) a la contadora María Inés Compagnucci en la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 74/100 (\$145.199,74), y a su letrado patrocinante Juan Pablo Magnani en la suma de pesos sesenta y dos mil doscientos veintiocho con 46/100 (\$62.228,46); 1.3) a Pablo Esteban Barelo, Guillermo Carro y Daniel Ricardo Carro, abogados de la fallida y peticionante de la propia quiebra, en la suma de pesos quinientos dieciocho mil quinientos setenta con 50/100 (\$518.570,50), en conjunto y en proporción de ley. Todo ello por sus respectivas actuaciones en los presentes, según las circunstancias puntualizadas en la parte considerativa. 2) Regular a la contadora María Inés Compagnucci en la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), y a su letrado patrocinante Juan Pablo Magnani en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) por las tareas encomendadas por auto N° 322/24. Por 2 días. Sin Cargo.- Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 521405 Jun. 11 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "LOPEZ EVARISTA s/Solicitud propia quiebra" Expte. N°16/2024 CUIJ N°21-02977894-6, por resolución N°426 de fecha 16/05/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de Evarista López, DNI N° 21.087.009, con domicilio en calle Necochea 1949 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 521402 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "AGÜERO, MARIO RAUL s/Solicitud propia quiebra", Expte. N° 801/2022, CUIJ 21-02962762-9, se ha dictado la Resolución N° 148 de fecha 10 de abril de 2024 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de MARIO RAUL AGÜERO, D.N.I. N° 25.712.543, con domicilio real en calle Pasaje N° 1831 N° 5975 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Mendoza N° 2291, p. 3, oficinas 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 270 de fecha 27 de mayo de 2024 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN SANDRA CARINA ORSET con domicilio en calle Balcarce N° 1589, piso 8, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. 2. Fijar el día 11/09/2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 25/10/2024 para la presentación del informe general por el Síndico.

dico. Insértese y/publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza. María Amalia Lantermo - Secretaria. Secretaria, 31 de Mayo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 521412 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos "ROMERO, STELLA MARIS C/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02964189-4, se ha ordenado notificar a SALUSTIANO MEDARDO COLAZO y a sus herederos del siguiente decreto "14/05/2024, Rosario. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Fdo.: Lorena González (Secretaria) - Marcelo Quiroga (Juez). Autos caratulados: ROMERO, STELLA MARIS C/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02964189-4 Dra. Lorena A. González (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, Mayo de 2024. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 521393 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GARCIA, MIGUEL OSCAR S/ JUICIOS ORDINARIOS", Expte. N° 21-02840211-9, se hace saber al demandado Sr. GARCIA MIGUEL OSCAR, que se ha dictado el siguiente decreto: 'Rosario, 04/12/2023. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 50 521389 Jun. 11 Jun. 13

CORDOBA, MARIO Y OTROS c/CUELLO RAMON LEONARDO s/Escrituración; 21-02918332-2; Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16° Nom. Rosario, 27 MAR 2024; Al escrito cargo N° 2036/2024 se provee. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 21/03/2024, revóquese por Contrario imperio el mismo, quedando sin efecto y en su lugar proveer. Al escrito cargo N° 1524/2024, se provee; Deniérgase la concesión del recurso de apelación interpuesto Contra la sentencia N° 41 del 27/02/2013, fs 302/305 - atento su extemporaneidad (art. 352 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos (Art. 81 CPCCSF). Dr. Ezequiel Zabale, Juez en suplencia. Dr. Mariano M.F. Romano, Prosecretario.

\$ 50 521325 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PEREIRA, HUGO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927516-2. Se hace saber al demandado PEREIRA HUGO ANTONIO, DNI 26.343.686, que se ha dictado el siguiente FALLO N° 155: "ROSARIO, 03/05/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO... RESUELVO: 1.- Seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 265.398,01 con más los intereses pactados en cuanto los mismos no superen la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y en caso de superarla se aplicará dicha tasa, todo ello con más el IVA correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago, en los términos expuestos en la parte de los fundamentos de la presente. II- Imponer costas al vencido (Art. 251 C.P.CyC). III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. V- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 29/32, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actor, 'a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Insértese y hágase saber. Prosecretaria: Dra. Valeria Beltrame; Juez: Marcelo C.M. Quaglia. Rosario, 16 de Mayo de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 521390 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. C/ NOVIAS KATY S.R.L. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-02893381-6, se hace saber al demandado NOVIAS KATY S.R.L., que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 15 de abril de 2024. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Fdo.: Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

\$ 50 521391 Jun. 11 Jun. 13

En los autos caratulados: FLORES, MARIANA RITA y Otros C/ HEREDEROS DE RODRIGUEZ EZEQUIEL LEONARDO FABIAN y Otros S/ Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11866979-4), se ha dictado la siguiente Sentencia (Resolución N° 123 de fecha 15/04/2024), cuya parte pertinente se transcribe: "Rosario, 15 de Abril de 2024. En virtud de los argumentos vertidos; RESUELVO.- 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar a la actora Rita Flores Mariana la suma de \$50.000 en concepto de daño moral, al actor Gerónimo Joaquín Fernández la suma de \$50.000 en concepto de daño moral de \$2.711.322,90 en concepto de daño patrimonial y al actor Héctor Ramón Flores la suma de \$50.000 en concepto de daño moral y de \$ 767.950,92 en concepto de daño patrimonial todo con más los intereses dispuestos en los fundamentos desde la fecha del hecho y hasta su efectivo pago. En cuanto a los daños materiales sufridos por el automotor ordenar al perito mecánico designado en autos a fin de practicar planilla conforme lo ordenado en los fundamentos a fin de determinar el monto los que generarán los intereses establecidos en los fundamentos; II) Imponer las costas a los demandados (art. 251 CPCyCSF). III) Hacer extensiva la sentencia a la citada en garantía hasta el monto de la póliza. IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez, titular del D.N.I. N° 32300496, a los fines de notificarlos de la sentencia dictada en autos en fecha 15 de abril de 2024, que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30 de Abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 521382 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ CASA, DARIO ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 21-02967228-5, se hace saber al demandado CASA, DARIO ANGEL, DNI N° 13.502.029, que se han dictado los siguientes decretos "Rosario, 02/05/2023. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Dario Angel Casa (DNI N° 13.502.029) por cobro de la suma de \$ 184.524,39.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada por capital de \$184.524,39 con más la de \$92.262,195 estimada provisoriamente en concepto de costas e intereses. Librese oficio al registro correspondiente, con transcripción del presente decreto. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Verónica A. Accinelli, Secretaria - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, María Fabiana Genesio Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario. Y también: Rosario, 18/04/2024. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, María Fabiana Genesio, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario. Rosario, 10 de Mayo de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 100 521392 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos "TOURNIER LUCIANO MANUEL C/ AGUIRRE, MARIA SATURNINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-01237791-3, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. María Satur-

nina Aguirre, DNI 1.765.714, por tres días, para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, Mayo del 2024.
\$ 50 521380 Jun. 11 Jun. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) dentro de los autos: ALGARAÑAS, GRISELDA C/AMIGHINI, CARLOS S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-12645467-5, cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Carlos Amighini a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. María Luz Muré (Pro Secretaria) Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario.
\$ 50 521407 Jun. 11 Jun. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura Barco, Jueza, Secretaria del Dr. Darío Loto, se hace saber a GOROSITO RENE HUGO DNI N° 12.841.171, que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/GOROSITO RENE HUGO S/JUICIOS ORDINARIOS" (Expte. CUIJ N° 21-24478292-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Resolución N° 777, VENADO TUERTO, 13 de Mayo de 2024.- Y VISTOS. Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOROSITO RENE HUGO s/JUICIOS ORDINARIOS, CUIJ. Nro. 21-24478292-9, venidos a despacho para resolver, en definitiva. Y CONSIDERANDOS ...FALLO: Haciendo lugar a la demanda y condenando la demandada a pagar a la actora, en el plazo de diez días, las sumas demandadas que devengarán intereses conforme se establece en los considerandos.- Imponiendo las costas a cargo de la demandada (art. 251 CPC y C). A la regulación de honorarios profesionales, oportunamente.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 17 de Mayo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.
\$ 60 521475 Jun. 11 Jun. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera (1ª) Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, procede a notificar que dentro de los autos: FRANCESCO CARLOS JOSE c/REPUN JUAN Y OTROS s/Usucapción - CUIJ N° 21-25802935-3, se ha dictado la siguiente providencia: CASILDA, 27 de Noviembre de 2023, Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 16376/23: Agréguese las constancias que adjunta. Téngase presente el fallecimiento del actor Sr. Carlos José Francesconi que denuncia. Atento lo peticionado, constancias de autos, y acreditado el fallecimiento y el juicio sucesorio del actor, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del CPCCSF. Casilda, de Mayo de 2024. Viviana Guida, secretaria.

\$ 200 521108 Jun. 10 Jun. 12

Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 Secretaría Única Depto Judicial Casilda cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de FRACCARO NESTOR ANTONIO; Casilda, de Agosto de 2023. Todo ello por estar ordenado en los autos JUAREZ JOSE DAVID c/FRACCARO NESTOR ANTONIO s/cobro de pesos laboral CUIJ N° 21-25806373-9, en el decreto que reza: CASILDA, 08 de Junio de 2023 Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 7171/23: téngase presente lo manifestado. Agréguese constancia de diligenciamiento al RPU. A lo solicitado: oportunamente. Atento lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF (por remisión del Art. 167 CPL) cítese por edictos en la forma ordinaria a los herederos, para que comparezcan en el término de 10 días, bajo apercibimien-

tos de nombrar defensor ad-hoc. El presente edicto deberá publicarse por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 521060 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia C. Gómez -Jueza-, Secretaria de la Dra. Viviana M. Cuida, y dentro de autos FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapción; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma, herederos del Sr. FRANCISCO LEDESMA Y RODELA, de nacionalidad española, fallecido el día 06 de Enero de 1940 en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, hijo de Don Andrés Ledesma y Doña Isabel Rodela; y de la Sra. RAFAELA ROSARIO SILVA, de nacionalidad española, fallecida el día 07 de Septiembre de 1941 en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, hija de Don José Rosario y de Doña Josefa Silva; a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los mencionados caratulados. Casilda, de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Cuida (Secretaria) AUTOS: FERNANDEZ EVANGELICA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapción; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.28 de mayo de 2024.
\$ 1200 521192 Jun. 10 Jul. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: DIAZ WALTER HUGO OMAR c/PETINARI OSCAR ALFREDO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21-25977480-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto citar a los herederos del demandado OSCAR ALFREDO PETINARI por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 CPCC). Firmado: Dr. Dra. Carolina Lucía Kaüfeler, Secretaria.

\$ 33 521436 Jun. 11 Jun. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 19 de marzo de 2024. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de la parte codemandada Sra MIRIAM RAQUEL SEVERGNINI, DNI 18479368, todo con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los art. 73 y 597 del CPCyC Santa Fe, y bajo apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPCyC Santa Fe). Fdo. Dra Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr Sebastián José Rupil (juez en suplencia) Autos: SUCESORES DE BERTOLIN ENZO LUIS c/SEVERGNINI MIRIAM RAQUEL Y OTROS s/Cobro de Pesos. CUIJ 21-23385422-8.

\$ 33 521351 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, se hace saber a los herederos de HORTENCIA HERRERO que dentro de los autos: MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/HERRERO HORTENCIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25443413-9, se ha dictado la siguiente resolución: SAN LORENZO, 14 de Mayo de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 1 de julio de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 73 C.P.C.C. San Lorenzo, de 2024. San Lorenzo, 29 de Mayo de 2024. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 521400 Jun. 11 Jun. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez